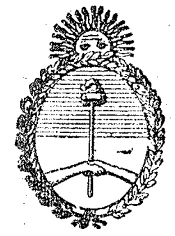


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 30 de julio de 1973

NUMERO 22.716

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Homs
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.380. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don César Emilio Salibe, argentino, de treinta años de edad, comerciante, casado, Libreta Enrolamiento 4.395.369, domiciliado en Rosales trescientos cincuenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Bahij Salibe, argentino naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 888.166, domiciliado en Timbó mil ochocientos ochenta y uno, Capital; doña María Jesús Cid de Salibe, argentina, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casada, Libreta Cívica 507.794, domiciliada en Timbó mil ochocientos ochenta y uno, Capital; don Mario Oscar Salibe, argentino, veintiocho años de edad, Licenciado en Finanzas, casado, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.553.361, domiciliado en Olleros mil ochocientos cincuenta, Capital; doña Cristina Elisa Schellenberg, argentina, veinticuatro años de edad, empleada, casada, Libreta Cívica número 5.771.568; domiciliada en la calle Olleros mil ochocientos cincuenta, Capital; Silvia Virginia Panizza, argentina, de veintiocho años de edad, docente, casada, Libreta Cívica 4.935.808, domiciliada en Rosales trescientos cincuenta, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Héctor Hernán Salibe, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.553.369, domiciliado en Timbó mil ochocientos ochenta y uno, Capital; Isabel Cid, argentina, soltera, de cincuenta y seis años de edad, empleada, Cédula de Identidad Policía Federal 3.713.381, domiciliada en Oliden mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; Manuel Cid, argentino, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal 2.604.213, domiciliado en Oliden mil quinientos cincuenta y siete, Capital; y don Atilio Juan Panizza, argentino, de treinta años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 5.001.445, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil setecientos diez, Capital; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, al folio tres mil seiscientos cincuenta y uno protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Homs, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que soliciado de la Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, resolución número mil ochocientos setenta y cuatro, con fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y dos, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Escritura número mil setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Bahij Salibe, María Jesús Cid de Salibe; Mario Oscar Salibe, Cristina Elisa Schellenberg, César Emilio Salibe, Silvia Virginia Panizza, Héctor Hernán Salibe, Isabel Cid, Manuel Cid, y Atilio Juan Panizza, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOMS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", — b) Su duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente osin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiere concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil, representado por acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en treinta series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de Agosto de cada año. — II) Del capital autorizado se emten diecisiete series de acciones ordinarias al portador, de un voto, por acción, que resultan totalmente suscriptas, y que se integran de la siguiente manera: los cónyuges: Bahij Salibe, ochenta y tres mil ochocientas acciones, y María Jesús Cid de Salibe, ochenta y tres mil ochocientas acciones, que son totalmente integradas con el aporte de los siguientes bienes inmuebles: cinco lotes de terrenos sitos en Ituzaingó, Barrio San Bernardo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de la manzana C; tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números tres, cuatro y cinco, de la manzana diez y ocho; dos les de terreno sitos en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números uno y dos de la manzana letra "A"; un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, designado con el número seis de la manzana noventa y nueve; Finca sita en el Pueblo de Peralta Ramos, Partido de General Pueyrreción, Provincia de Buenos Aires, calle Treinta y Tres número dos mil cuarenta, edificada en el lote de terreno cinco de la manzana noventa y nueve; Lote de terreno sito en el Pueblo de Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredon, rovincia de Buenos Aires, designado con el número diez de la manzana noventa y nueve; dos lotes de terreno sitos en Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, designados con las letras T. y S. de la manzana nueve; Finca sita en la Capital Federal, calle Jose Leon Suárez número cincuenta y cinco; Finca sita en la Capital Federal, calle José León Suarez números ciento noventa, ciento noventa y dos, ciento noventa y ocho, y doscientos; Finca sita en la Capital Federal, calle Tellier número ciento cincuenta y cinco al ciento cincuenta y nueve; Unidad funcional número sesenta del quinto piso, de la finca sita en la Capital Federal, calle Florida número doscientos cuarenta y nueve, doscientos cincuenta y uno, y doscientos cincuenta y tres; y Finca sita en la Capital Federal, calle Ibarrola número siete mil doscientos sesenta; po rel precio total de doscientos cuarenta y cinco mil pesos, por partes iguales; de dicho importe total se deducen las cantidades de ciento cinco mil pesos, en virtud de reconocer; el inmueble unidad funcional sesenta del quinto piso, de la calle Florida doscientos cuarenta y nueve al doscientos cincuenta y tres, una hipoteca por quince mil pesos; y el inmueble de la calle Ibarrola siete mil doscientos sesenta, una hipoteca por noventa mil pesos. — Los ocho restantes componentes suscriben trescientas acciones cada uno y las integran en efectivo en un diez por ciento a razón de treinta pesos cada uno de ellos, obteniéndose así un total de dinero en efectivo de doscientos cuarenta pesos; y un capital suscripto de ciento sesenta mil pesos; e integrado por Bahij Salibe y María Jesús Cid de Salibe de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos, en bienes inmuebles, como se detalló procedentemente; y los ocho restantes comparecientes de dos mil cuatrocientos pesos en total, en dinero efectivo. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: César Emilio Salibe; Vicepresidente: doña Isabel Cid; Director: Cristina Elisa Schellenberg; Síndico Titular: don Manuel Cid; y Síndico Suplente: Atilio Juan Panizza. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de César Emilio Salibe, Isabel Cid, Alfredo Brude, y José Domingo Urturi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado las comparecientes Cristina Elisa



Echellenberg; Silvia Virginia Panizza, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Bahij Salibe. María J. Cid de Salibe. Mario O. Salibe. Cristina E. Schellenberg. César Emilio Salibe. Cilvia V. Panizza. Héctor H. Salibe. Isabel Cid. Manuel Cid) Atilio J. Panizza. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Iniciado el 29|12|71. — Buenos Aires, 15 Jun. 1972. — Visto: el expediente A 43054 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspctor General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Homs, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 4 de noviembre de 1971 y apruébase su estatuto de fojas 5 a 7 vta. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Asimismo en el plazo de 90 días, la transferencia de dominio de los inmuebles que se aportan como integración de capital. — Resolución I.G.P.J. Nº 1874. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma". — Es copia fiel, del acta de constitución, Estatuto y resolución obrantes en el expediente número A. cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le es, ratifica y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — César E. Salibe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos ochenta, del presente Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correslativamente desde el catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos diez, al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de Junio del año mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.30|7 Nº 17.447 v.30|7|73

Tuma, Montero Navas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores Oscar Tuma, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Hilda Susan Nazareno, con Lib. de Enrolamiento 4.187.859, nacido el 17 de noviembre de 1929, domiciliado en Avenida Cabildo 1713, segundo piso B, Rubén Montero, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Delia Di Vico, con Libreta de Enrolamiento número 4.823.103, nacido el 26 de mayo de 1933, domiciliado en Lugones 1620, y Horacio Julio Navas, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Susana Quian, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.739, nacido el 16 de setiembre de 1942, domiciliado en Cuba 1747, octavo piso A, los tres comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TUMA, MONTERO, NAVAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, producción, compraventa de cereales, forrajeras, legumbres, semillas, granos, productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. — Industrial: limpieza, clasificación, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de cereales y semillas relacionadas con la actividad comercial. — Financiera: Inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas y|o a constituirse, de personas, o de capitales, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse en concordancia con el objeto principal, y préstamos a interés, financiaciones, y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, que se otorguen a los adquirentes de las mercaderías a que se hace referencia en el objeto principal. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agrícola, La explotación agrícola. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Texto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno, que quedarán depositados en la caja social durante el término de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertienente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que dtermine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador, de las cuales 15.000 son de 5 votos y 45.000 de un voto: Nombre — Acciones — Suscripción, Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Oscar Tuma: 24.000 — 9.000 de cinco votos y 15.000 de un voto. — 60.000 — efectivo — 25 o|o. — Rubén Montero: 19.200 — 2.700 de cinco votos y 16.500 de un voto — 48.000 — efectivo 25 o|o. — Horacio Julio Navas: 16.800 — 3.300 de cinco votos y 13.500 de un voto — 42.000 — efectivo — 25 o|o — 60.000 — $ 150.000. — Queda facultado el Directorio para requerir de los accionistas cuando lo estime conveniente la integración de la totalidad del capital suscripto dentro de los dos años de la referida suscripción. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Oscar Tuma; Vicepresidente a Rubén Montero; Vocal a Horacio Julio Navas, y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Contador Público Nacional Horacio José Imberti, Síndico Suplente al abogado Miguel Angel Plo. — IV. — Se autoriza a la señora María Luisa Damiani de Lungarini a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. presentes en este acto los señores Horacio José Imberti, argentino, nacido el 19 de marzo de 1948, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 6.819.000, domiciliado en calle Arrotea 746, y Miguel Angel Plo, argentino, casado, abogado, nacido el 24 de enero de 1949, Libreta de Enrolamiento número 5.267.308, domiciliado en calle Cangallo 1671, cuarto piso A, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan la designación de los cargos de síndico titular y suplente, respectivamente. — Previa lectura y ratificación, aní la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — O. Tuma, Rubén Montero, H. Navas, Horacio J. Imberti, Miguel Angel Plo. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello. — Registro Nº 118.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.30|7 Nº 17.474 v.30|7|73

Sulote

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura noventa: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Angel Pedro Casado Sastre, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.293.958, casado en primeras nupcias con doña María Azucena Ottonelli, abogado, nacido el 2 de Diciembre de 1916, domiciliado en la calle Esmeralda 892, primer piso; don Marcos Pedro Casado Sastre, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.661.281, divorciado legalmente de doña Consuelo Lucía de Castro Palomino, hacendado nacido el 14 de Noviembre de 1920, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1142, cuarto piso; doña María Emilia Rebuelto de Casado Sastre, argentina, Libreta Cívica 0.276.434, casada en primeras nupcias con el señor Pedro Ramón Juan Casado Sastre, ama de casa, de 64 años, domiciliada en la calle Ugarteche 3050, primer piso; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por sí, haciéndolo además don Angel Pedro Casado Sastre en nombre y representación de doña Ramona Inés Casado Sastre de Cavanagh, argentina, Libreta Cívica 5 820.929, cédula de identidad 1.036.527 de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con el señor Juan Luis Cavanagh, hacendada, nacida el 2 de septiembre de 1911, domiciliada en la calle Sarmiento 580, tercer piso, a mérito de la escritura de poder con suficiente facultades para este acto, otorgada el 21 de marzo del corriente año en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, la Escribana doña María Josefina Barreyro, que en su testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 3 de Abril de 1973 por resolución del expediente A-46-503, fue aprobado el proyecto de acta constitutiva y estatutos, de la sociedad anónima "Sulote, S. A." por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 167 de la Ley 19.550, vienen a constituir dicha sociedad anónima sujeta al estatuto cuyo texto es el siguiente: Acta Constitutiva. — I. — En Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y tres, los señores Angel Pedro Casado Sastre, 56 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Esmeralda 892, piso 1º, Capital Federal L. E. 1.293.958; Marcos Pedro Casado Sastre 52 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 1142, 4º piso, L. E. Nº 1.661.281; María Emilia Rebuelto de Casado Sastre 64 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Ugarteche 3050, 1º piso, Unidad Nº 33, Capital Federal; L. C. número 0.276.434 y Ramona Inés Casado Sastre de Cavanagh de 61 años de edad, casada, argentina, hacendada, domiciliada en Sarmiento 580, 3er. piso, Capital Federal, L. C. Nº 5.820.929. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SULOTE, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a operaciones inmobiliarias sobre bienes propios o de terceros, mediante la compra, venta, permutas, alquiler, arrendamiento, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000. —(doscientos mil pesos) representado por 2.000 dos mil acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— (cien) en efectivo o su

equivalente valor nominal en bonos o títulos de Estado. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan lo mismo que el Presidente, indistinta e individualmente cada uno de ellos con el uso de la firma social en todos los asuntos societarios. — En caso que el Directorio se integre con más de tres miembros, los Directores en su primera cesión designarán cuáles serán los dos Directores que, además del Presidente, tendrán indistintamente el uso de la firma social.

— Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalzación de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año. — A esa fecha. se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por cierto del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Angel Pedro Casado Sastre 670 — Ordinarias, portador 1 voto — 16.750 — Efectivo — L. 19.550. — Marcos Pedro Casado Sastre 670 — Ordinaria, portador 1 voto — 16.750 — Efectivo — L. 19.550. — María Emilia Rebuelto de Casado Sastre 330 — Ordinaria, portador 1 voto — 8.250 — Efectivo — L. 19.550. — Ramona Inés Casado Sastre de Cavanagh 330 — Ordinaria, portador 1 voto — 8.250 — Efectivo Ley 19.550. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Marcos Pedro Casado Sastre; Vicepresidente a Angel Pedro Casado Sastre; Vocales a Juan Luis Cavanagh; Síndico titular a Dr. Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray; Síndico suplente a Dr. Federico Juan María Rayces. — V — Se autoriza a los señores Angel Pedro Casado Sastre y Marcos Pedro Casado Sastre a fin de que, cualesquiera de ellos indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, don Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray, argentino, libreta de enrolamiento 4.303.952, abogado, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio real en la calle Pereyra Lucena 2.600, cuarto piso. de esta Ciudad, y don Federico Juan María Rayces, argentino, libreta de enrolamiento 270.426, abogado, casado, de 55 años de edad, con domicilio real en la calle Santa Clara 181 de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento. doy fe, y dicen: Que aceptan, con las atribuciones y deberes legales inherentes, el cargo de síndico titular y síndico suplente para el que fueron designados respectivamente los dicentes doctores Carlos Lucas Ricardo Ayarragaray y Federico Juan María Rayces por la Sociedad Anónima constituida por la presente y manifiestan expresamente no comprenderles ninguna de las inhabilitaciones e incompatibilidades determinadas en el artículo 286 de la Ley 19.550. — Yo escribano autorizante dejo expresa constancia que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona sobre el total del capital suscripto y será satisfecho sobre doscientos mil pesos. — En este estado los otorgantes piden se expidan de la presente escritura cuantos testimonios se soliciten y se proceda a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída. los comparecientes se ratifican, aceptan la presente escritura y en prueba de conformidad, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Angel Casado Sastre. — Marcos P. Casado Sastre. — M. E. R. de Casado Sastre. — C. L. Ayarragaray. — Federico Rayces. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 191 de este Registro Nº 156 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014583225 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Olivera. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 840. e.30|7 Nº 17.529 v.30|7|73

Cilabrio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, comparece ante mí, escribano autorizante. doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliada en Guayaquil número un mil quinientos treinta y cuatro de Villa Adelina, de tránsito en ésta, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Antonio Rey, argentino, casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad Policía Federal número cuatrocientos setenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Elena Omeljanowicz de Rey, argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años de edad, con libreta cívica número dos millones novecientos veintiún mil setecientos veinticuatro, domiciliada en Juncal número ciento veintiocho, Lanús, provincia de Buenos Aires; Liliana Julia Carbonell, argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho. domiciliada en Garzón ochocientos treinta y ocho, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; don Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado, contador, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once, de esta ciudad; y don Norberto Germán Valeiras, argentino, casado, contador, de treinta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos trece, domiciliado en Alejandro M. Cervantes dos mil setecientos veintinueve de esta ciudad, los dos últimos síndicos no accionistas. según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio un mil cuatrocientos veintisiete del registro ciento noventa y ocho de adscripción del escribano Alberto R. Amado, que agrego a la presente y al que me remito, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima Cilabrio S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Antonio Rey, Elena Omeljanowicz de Rey y Liliana Julia Carbonell, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras, el de síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina CILABRIO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso once. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto lo siguiente: Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución de: bienes muebles, mercaderías, automotores, materias primas y productos elaborados o no. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos propios o de terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria; la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador y de un voto, denominadas de clase A. — Antonio Rey suscribe dos mil acciones; Elena Omeljanowicz de Rey, suscribe dos mil acciones y Liliana Julia Carbonell, suscribe un mil acciones; integrando cinco mil pesos, cinco mil pesos y dos mil quinientos pesos cada accionista respectivamente en dinero efectivo y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio dentro del plazo del inciso segundo, artículo ciento sesenta y seis de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Antonio Rey; vicepresidente a Elena Omeljanowicz de Rey. — Y órgano fiscalizador; síndico titular al contador Guillermo Horacio Barberis; síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras. — Y IV. — Se autoriza a Guillermo Horacio Barberis y Norberto Germán Valeiras, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control

e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifica de su contenido y así la firma todo por ante mí, de que doy fe. — Stella M. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Deandreis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio veinte y cuatro del registro cuatrocientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en su primer ejemplar en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y siete y sus correlativos siguientes al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Deandreis, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliada en Guayaquil número un mil quinientos treinta y cuatro de Villa Adelina, de tránsito en ésta, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe y dice: que por escritura del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio veinticuatro de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente dejó constituída la sociedad anónima denominada Cilabrio S. A., con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Esmeralda número quinientos sesenta y uno, piso once; con capital social de cincuenta mil pesos por el término de noventa y nueve años, siendo sus accionistas don Antonio Rey; doña Elena Omeljanowicz de Rey y doña Liliana Julia Carbonell y designándose síndico titular al contador Guillermo Horacio Barberis y síndico suplente al contador Norberto Germán Valeiras, todos con los datos de filiación allí consignados. — Que dicha sociedad inició el trámite de conformidad a la redacción del estatuto ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número cuarenta y seis mil cuarenta y nueve el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — En esa oportunidad se inició el trámite dando a la sociedad el objeto social consignado en la escritura relacionada al comienzo. — Que a fojas catorce y quince se propuso en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas una modificación al artículo tercero de los estatutos que contiene dicho objeto social y que en su nuevo texto dice así: "Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, distribución, industrialización, transporte, importación y exportación de materiales plástico y artículos manufacturados con dicho material, materias primas elaboradas o a elaborarse para este material, máquinas, automotores, herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Que por error al extenderse la escritura pública del veintiuno de febrero del año corriente relacionada al comienzo se tomó y transcribió como objeto social, en cláusula tercera, el texto propuesto primitivamente omitiendo la modificación propuesta a fojas quince y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, que es la que corresponde al objeto social de "Cilabrio S. A.". — Que por ello deja rectificada la cláusula tercera del contrato constituído de "Cilabrio S. A.", contenida en la escritura pública del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres pasada al folio veinticuatro del Registro cuatrocientos dieciocho a mi cargo, la que queda redactada en los términos que se han transcripto anteriormente en esta escritura. — Asimismo quedan ratificadas en todas sus demás partes la misma escritura. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la firman todo por ante mí, de que doy fe. — Stella M. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Deandreis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y uno del Registro cuatrocientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cilabrio S. A.", expido este primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el catorce millones trescientos sesenta y seis mil ciento treinta y dos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Deandreis, escribano. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Enmendado: julio, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.30|7 Nº 17.502 v.30|7|73

Minpa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 101 de fecha 14 de mayo de 1973, pasada ante el Esc., Antonio Young, se transcribe el acta Nº 29 de fecha 3 de mayo de 1973, de la sociedad "MINPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en la que se resolvió otorgar poder general amplio a favor de los señores Carlos José Colombo, Salomón Fuks, Guillermo Luinnock, María Marcelo Andrés Alter y Eusebio Sevilla, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Administrar libre y ampliamente todos los negocios, bienes, raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, dinero y de cualquier otra especie que actualmente posea la sociedad o adquiera en el futuro por cualquier título o concepto, los vendan, cedan, compren otros, permuten, dividan, hipotequen, los den o tomen otros bienes en locación o sublocación aun por mayor plazo que el legal, en pago, en prenda con o sin registro, en anticresis o en caución, acepten donaciones de inmuebles, o de otros bienes, tomen la posesión de los bienes adquiridos, constituyan, cedan o adquieran derechos rales sobre inmuebles o derechos y acciones personales, acepten hipotecas a favor de la sociedad y las dividan, cancelen o libren parcialmente. Tomen seguros contra incendio o contra cualquier otro riesgo en beneficio de los bienes de la sociedad, endosen y firmen las pólizas y paguen o cobren las primas. Formulen reclamaciones ante reparticiones públicas por valuaciones de inmuebles practicadas por el pago del impuesto, tasas y servicios. Compren y vendan mercaderías, frutos o productos de cualquier clase. Hagan toda clase de pagos aun cuando no fueren los ordinarios de la administración. Den o tomen préstamos en dinero efectivo, bonos hipotecarios, debentures, títulos o bonos de cualquier clase. Realicen cualquier operación comercial o bancaria y toda clase de gestiones con bancos oficiales, estatales, provinciales, departamentales o municipales del país y del extranjero así como sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo con bancos particulares, sus agencias y sucursales, sociedades, instituciones, casas de comercio y particulares, a cuyos objetos quedan autorizados para que abran cuentas corrientes, de cajas de ahorro y de otra naturaleza, hagan depósitos en las mismas o en las que ya existan a nombre de la sociedad, retiren los mismos así como los que ya existan o en adelante hubiere a nombre de la sociedad o a su orden, retiren valores al cobro o en custodia, soliciten créditos con documentos o en cuenta corriente, ya sea en moneda de curso legal o en pesos oro nacionales o extranjeros, con o sin garantías, giren contra fondos o contra descubiertos autorizados, soliciten descuentos de letras, vales, pagarés, y todo otro documento de crédito, otorguen y firmen cheques, letras, giros, pagarés, o vales como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, hagan amortizaciones, den y tomen giros y cartas de crédito sobre cualquier plaza del país o del extranjero, firmen las renovaciones y realicen todas estas operaciones aun cuando en las mismas aparezcan obligados los propios mandatarios. Alquile cajas de seguridad en dichos bancos a nombre de la sociedad otorgante, abran estas así como las que ya tenga la sociedad, retiren de ellas caudales y objetos y las desocupen. Constituyan, prorroguen, disuelvan, dividan o liquiden sociedades de cualquier naturaleza en la que la sociedad sea parte, con facultad para suministrar sus aportes en dinero, mercaderías, efectos, acciones, títulos o bonos, reglen las condiciones de su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquieran, suscriban o enajenen cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o acciones de sociedades anónimas o en comanditas, representen a la sociedad en asamblea o directorios en que tenga interés o parte perciban los dividendos y utilidades y den recibos. Contraten locaciones de servicios como locadores o locatarios. Impugnen, reconozcan, confiesen, extingan, noven o modifiquen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, renuncien derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hagan quitas o remisiones de deudas, compensen, concedan esperas y beneficios de competencia, rescindan, otorguen recibos, cartas de pago y cancelaciones totales o parciales. Modifiquen, aclaren, amplíen o conformen actos o contratos de cualquier naturaleza. Den fianzas, constituyendo a la sociedad mandante en fiadora principal pagadora, depositaria a título oneroso o gratuito. Rindan cuentas y las exijan a quienes deban ofrecerlas, las impugnen o acepten y determinen y liquiden saldos. Cobren y perciban judicial o privadamente todos los valores, dinero efectivo, rentas, frutos o productos que en la actualidad o en lo sucesivo se deban a la sociedad mandante por cualquier motivo. Concurran e intervengan en licitaciones públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales, presentando presupuestos, descripciones, especificaciones y planos, aceptando o rechazando modificaciones a esta documentación, firmando los respectivos contratos por instrumentos públicos o privados, interviniendo en la tramitación consiguiente, presentando y firmando las correspondientes facturas, gestionando el cobro de las mismas, endosándolas y percibiendo sus importes. Realicen todas las operaciones, actos y contratos que en este mandato se le encomienden sin limitación alguna y por los precios, cantidades, valores, plazos, intereses, garantías, pactos, condiciones y cláusulas que juzguen convenientes, realicen o paguen los respectivos importes al contado o a plazos, otorguen y firmen toda clase de instrumentos y escrituras públicas, así como documentos privados, protestos y protestas. Confieran poderes generales judiciales y administrativos o especiales para cualquier objeto y los revoquen o limiten. Retiren mercaderías incluso de Aduanas, encomiendas, correspondencia simple o certificada y todo lo demás que fuere dirigido a nombre de la sociedad mandante. Firmen y acepten guías, manifiestos, cartas de porte, certificados, warrants y demás documentos que correspondan, los endosen, cedan o adquieran los de otras personas y hagan contratos a la gruesa. Hagan denuncias aduaneras o policiales, efectúen abandonos y paguen los derechos, impuestos y precios que procedan. — Intervengan en todos los asuntos administrativos o judiciales, voluntarios o contenciosos que la sociedad mandante tenga pendientes actualmente o le ocurran en lo sucesivo, ya sean civiles comerciales, correccionales, criminales, querellas por usurpación o falsificación de marcas de fábrica y patentes de invención, acciones civiles y criminales derivadas de la ley de propiedad literaria y artística o de cualquier otra clase fuero o jurisdicción en los que la sociedad mandante fuere parte como peticionante, actora, denunciante, querellante, querellada, denunciada, tercerista, porque tuviere algún interés o porque por cualquier motivo precisare o le conviniere intervenir, a cuyos efectos los facultan para que en nombre y representación de la sociedad mandante se presenten ante los Superiores Gobiernos, ministerios, legislaturas nacionales o provinciales, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones, municipalidades y sus dependencias. Policía Federal y provinciales, Tribunales de Faltas, dependencias de la Secretaría de Comunicaciones, oficinas nacionales de Marcas y Patentes de Invención, Aduanas, Empresas de Transportes, Ferrocarriles, Compañías Navieras, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, Dirección General Impositiva, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Registro de la Propiedad Inmueble, Naval, Aeronáutica, de Automotores y de la Propiedad Intelectual, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y ante cualesquiera otras reparticiones o dependencias nacionales, provinciales o municipales así como ante compañías, empresas o particulares, con escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, documentos, testigos, planos y presupuestos, aceptando modificaciones de estos últimos, gestionen la obtención de marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención, formulando descripciones y enmiendas y pidiendo renovaciones, se opongan al registro de marcas de comercio de fábrica o de agricultura por la vía administrativa o judicial, soliciten permisos o inscripciones de cualquier naturaleza, efectúen desistimientos y abandonos, pidan y contesten vistas y traslados, firmen conformes y notificaciones, pidan revocatorias y apelen de resoluciones, firmen planos, soliciten la aprobación de los mismos y acepten o rechacen sus modificaciones, formulen recusaciones, interpongan todo recurso legal, celebren arreglos y transacciones, comprometan en árbitros, otorgando y firmando los respectivos compromisos arbitrales con o sin imposición de multas, se presenten ante señores jueces y tribunales inferiores y superiores, incluso los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Faltas, con escritos, testigos y todo género de pruebas, entablen, contesten y sigan demandas, querellas, formulen denuncias absuelvan y hagan absolver posiciones, reconvenciones, tercerías, interdictos e incidentes, exijan rendiciones de cuentas, prestándoles conformidad o impugnándolas, soliciten la nulidad de cualquier acto o contrato o prueben su simulación, inicien testamentarias o sucesiones de sus deudores, interviniendo en ellas hasta que proceda, acepten cesiones de derechos y bienes en pago, inicien y tramiten testamentarias en que la sociedad mandante fuera heredero o legataria, acepten las herencias o legados con o sin beneficio de inventario o las renuncien, reconozcan o impugnen con herederos y legatarios, demanden por desalojo y cobro de alquileres y pidan lanzamientos de los inquilinos, declinen y prorroguen jurisdicciones, recusen, tachen, apelen, desistan, digan de nulidad e interpongan, todo otro recurso procesal inclusive el de amparo y el extraordinario, produzcan informaciones, pidan indemnizaciones, secuestros, allanamiento, aplicaciones de penas, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, inventarios, tasaciones, divisiones, adjudicaciones y ventas de bienes, nombramientos de administradores, inventariadores, contadores, tasadores, martilleros, escribanos, síndicos y toda clase de peritos, presten y exijan cauciones, arraigos y juramentos, acepten o impugnen créditos, concordatos, cesiones y adjudicaciones de bienes, hagan, acepten y rechacen consignaciones, rehusen o acepten y desempeñen el cargo de síndico o liquidador, asistan a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores, juntas de verificación de créditos y compulsas de libros, nombren árbitros con tercero para el caso de discordia, transen en los juicios, perciban en los mismos, sustituyan el presente mandato en todo o en parte, revoquen las sustituciones y hagan cuanto más fuere necesario para el mejor desempeño del mismo, que sólo se considerará revocado o limitado cuando así lo manifieste expresamente la sociedad mandante por escritura pública, pues la intervención de la misma por intermedio de sus directores o de otros apoderados en los actos encomendados a los mandatarios no producirá la revocación o limitación del poder. — Enmendado: 29 — Andrés. — Vale. — Testado: asimismo y también por unanimidad se resolvió revocar todos los poderes otorgados hasta la fecha. — No vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.30|7 Nº 17.434 v.30|7|73

La Entrerriana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — "La Entrerriana", S.A. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y nueve. — I. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Saúl Liscovsky, de treinta y dos años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Rosario de Santa Fe número seiscientos sesenta y cuatro, Beccar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta mil ciento ochenta y cinco, y doña Aída Amalia Akerman, de veintisiete años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Rosario de Santa Fe número seiscientos sesenta y cuatro, Beccar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cinco millones ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis, ambos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: II Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA ENTRERRIANA", S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: explotación de supermercados mayoristas y/o minoristas de comestibles, bebidas, artículos para el hogar y mercaderías en general; representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o

no. ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la Sociedad la suma de cien pesos en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para adminisrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los Directores, quienes actúan en forma indistinta, obligando a la Sociedad cada uno de ellos individualmente. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinienos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Saúl Liscovsky — Cuarenta mil — ordinarias, al portador, de un voto cada una — Diez mil — efectivo. El saldo se integrará en dinero en efectivo dentro de los dos años. — Aída Amalia Akerman — Diez mil — ordinarias, al portador, de un voto cada una — dos mil quinientas — efectivo. El saldo se integrará en dinero en efectivo dentro de los dos años. — IV Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Saúl Liscosvsky Vicepresidente a: Aída Amalia Akerman. Síndico titular a: Víctor Coles, Contador Público Nacional (Consejo Profesional de Ciencias Económicas, tomo treinta y siete, folio ciento ochenta y cuatro). Síndico suplente a: Doctor Juan Born, Contador Público Nacional (Consejo Profesional de Ciencias Económicas, tomo cinco folio cien), quienes firman para dejar constancia de la aceptación de su designación. — V. Se autoriza a Víctor Coles y Juan Born a fin de que en nombre y representación de los constituyentes y actuando indistintamente cualesquiera de ellos, están facultados para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Víctor Coles, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete, y don Juan Born, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos seis mil cuatrocientos catorce, domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número doscientos ochenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimieno, doy fe, y exponen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados precedentemente. — Hace constar el autorizante: a) Que se ingresa por declaración jurada la suma de quinientos pesos, importe que corresponde al impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social; b) Que certifica el título profesional invocado por los señores Víctor Coles y Juan Born. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Saúl Liscovsky — Aída A. de Liscovsky. — Víctor Coles. — — Juan Born. — Hay un sello que dice: Juan José Hervas Ibáñez, Escribano — Está su firma. — Concuerda con su escritura matriz Nº 439 que pasó ante mí al folio 988 del Registro de Contratos Públicos Nº 349 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos, cuatro fotocopias fiel de su original extendido en protocolo notarial Nº A-18.196 888 y siguientes, y el presente de actuación notarial, que firmo y sello en Bs. Aires, a 26 de abril de 1973. — Fdo.: Juan José Hervas Ibáñez. Escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 708,75 e.30|7 Nº 17.471 v.30|7|73

Morsela

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA sociedad "MORSELA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, designó sus directores y síndicos, y el directorio por reunión de la misma fecha, distribuyó los cargos, quedando el directorio integrado en la siguiente forma: presidente, ingeniero Cayetano Azzano; vicepresidente ingeniero Federico Ernesto Argento; Directores titulares: Alejandro Mussano, ingeniero Enrique Luis De Luca e Ingeniero Juan Carlos Crecente. — Directores suplentes: ingenieros Andrés Lorenzo y César Augusto Hreglich. — Síndico titular don Miguel Pampillón Maceira y síndico suplente don Ricardo Félix Barreiro.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Entre líneas: En la sociedad, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.30|7 Nº 17.442 v.30|7|73

Tamor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 11 de julio de 1973 y por acta de directorio del 12 de junio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "TAMOR SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: presidente, al señor Carlos Alberto Morán; vicepresidente al señor César Augusto Ovejero (h); Vocales titulares a los señores: Héctor Oscar García y Eduardo Daniel Colombo; síndico titular, al contador Juan Carlos Otero; síndico suplente al contador Alfredo Mario Lasgoity.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.30|7 Nº 17.500 v.30|7|73

Procon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea número 13, celebrada el 11 de mayo de 1973, la sociedad PROCON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA se resolvió nombrar el siguiente directorio; presidente, Manuel Aronowicz; vicepresidente: Francisco Eduardo Doria; directores Isaac Szturmak, Israel Merkin, Jona Limansky y Berko Pitlik. Síndico titular, contador público José Hercman; síndico suplente, contador público Srta. Susana Halaban, quienes durarán un año en su mandato, según lo dispuesto por los estatutos sociales.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — E|l.: "E", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.30|7 Nº 17.493 v.30|7|73

Indiga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 22 de mayo de 1973 y por acta de directorio del 23 de mayo de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "INDIGA S. A." las siguientes personas: presidente, Dr. Gustavo Alberto Lambertini; vicepresidente: Sr. Rodolfo Luegmayer; síndico titular: Dr. Jorge Juan Maino; síndico suplente: Dr. Armando Barranco.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.30|7 Nº 17.501 v.30|7|73

S.V.A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA pública de fecha 13 de junio de 1973, Nº 427, del Registro 546, Capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadío, la sociedad: S. V. A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de acuerdo con lo resuelto por acta 84 del 12 de junio de 1973, ha otorgado poder general de administración a favor de Jorge Del Bono, Dante Caselli; Edgardo Rubén Giosa; Nélida Isabel Baita y Jaime Rodolfo Birba, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad con la única salvedad de que en caso de que actúen la señorita Nélida Isabel Baita o el señor Jaime Rodolfo Birba, deberán hacerlo juntamente con uno cualquiera de los señores Jorge Del Bono, Dante Caselli o Edgardo Rubén Giosa. Las atribuciones conferidas a los apoderados son las siguientes: a) Constituir, aceptar, transferir y exigir prendas; transferir y|o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra los fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos. Girar, librar, aceptar, descontar y renovar pagarés, letras, valores cheques, giros y otros papeles de comercio. — Tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar avales y garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — c) Constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y con los demás bancos oficiales y privados y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias y con las entidades financieras en general y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Los apoderados podrán actuar además con personas físicas y jurídicas en general. — En la forma señalada, los apoderados tendrán las más amplias atribuciones para actuar ante instituciones bancarias y para todos los actos de administración en general, lo enunciado lo es sólo a título enunciativo. — La escritura que se menciona suscripta por el presidente de la misma, señor Jorge del Bono y Edgardo Rubén Giosa, como director. — Enmendado: Dante, vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.30|7 Nº 17.507 v.30|7|73

Oldi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: "Turismo Oldi", Sociedad Anónima Comercial. Escritura número ochocientos trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, secribano autorizante, comparece don Juan Pablo Albarracín, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 5.160.265, vecino de la Capital Federal, persona mayor de edad, hábili, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de "Turismo Oldi, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en calle Carabelas número 291 de esta ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad con los estatutos instrumentados por escritura pública de fecha 6 de agosto de 1971, pasada al folio 1601, del Registro 521 de esta ciudad, a cargo del escribano don Juan María Mathet, cuyo testimonio en su original tengo a la vista para este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de noviembre de 1971, bajo el número 3977, al folio 221, del libro 75, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. El carácter que invoca el compareciente lo justifica con las actas de asamblea general ordinaria del 25 de julio de 1972, en que fueron elegidos los miembros del directorio, y el acta de este último órgano, de la misma fecha, en la que se distribuyeron los cargos, las que en sus libros respectivos tengo a la vista para este acto y en fotocopias certificadas, agrego a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por acta de asamblea general extraordinaria número 2 de fecha 30 de agosto de 1972, la sociedad que representa resolvió el cambio de nombre y objeto de la sociedad, ajustando sus estatutos a las normas de la Ley 19.550; siendo aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 783 de fecha 28 de mayo del corriente año, recaída en el Expediente número A.40838|134.275 del citado organismo, la que copiada textualmente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 28 may. 1973. Visto: El Expediente A.40838|134275, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 55 a 57 con la modificación de fs. 78, duplicados fs. 51 a 53 y 79, la reforma introducida en el estatuto de "Oldi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Turismo Oldi, Sociedad Anónima Comercial". Los fundamentos del cambio de denominación se basan en la reducción del objeto de la entidad a la actividad turística con carácter exclusivo. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y pónganse a

disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 25 a 38, 43 a 45, 55 a 57 y 78, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 783. Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. En consecuencia el estatuto social en su texto definitivo, que obra a fojas 55 del mencionado expediente, queda redactado en la siguiente forma: "Estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Art. 1º La sociedad anónima se denomina Turismo Oldi, Sociedad Anónima Comercial, y es continuadora jurídicamente, de OLDI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Podrá iinstalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — Art. 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 9 de noviembre de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Art. 3º Tiene por objeto el siguiente fin: Comercial: La sociedad se dedicará como agencia de turismo, a la explotación y fomento de la actividad turística, a cuyos efectos podrá ejercer la intermediación en el transporte de pasajeros; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual, colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", o sea con todos los servicios accesorios como provisión de hoteles, comidas, excursiones, viajes intermedios, etc., en el país o en el extranjero; la recepción y atención de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividade similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros; por intermedio de funcionarios autorizados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Art. 4º — El capital social es de pesos cincuenta mil, representado por acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en series. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de le ley Nº 19.550. — Art. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsedes o no la prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Art. 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Art. 8º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 9º — Los directores deben depositar en la cuenta de la sociedad y como garantía, la suma de mil pesos (1.000.00). — Art. 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientemente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá organizar un comité ejecutivo integrado por directores que tendrán a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de acuerdo con el artículo 269 de la ley Nº 19.550. — Podrá, asimismo, delegar las funciones ejecutivas de la administración en uno o mas gerentes, artículo 270 de la ley número 19.550. — La remuneración que se les fije será por la asamblea, artículo 14, inciso b) del estatuto. — Fiscalización. — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Art. 13. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 14 — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 15. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las ganancias. — Hay una firma ilegible. — José Manuel Srur. — Vicepresidente". — Es copia fiel, doy fe. — Se hace connstar, que a fojas 43 del expediente mencionado, corre agregada la nómina de accionistas asistentes a la asamblea general extraordinaria del 30 de agosto de 1972, que copiada textualmente dice así: "Firma Oldi Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria. — Domicilio: Carabelas 291, piso 4º C. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de agosto de 1972. — Número de orden. — 1. — Fecha, año 19... Día 16, mes agosto. — Accionista (nombre y apellido completo). — Juan Pablo Albarracín. — Representante (nombre y apellido completo) por sí. — Cantidad de acciones o certificados. — Ordin. 1 voto, 75. — Números de los títulos acciones o certificados 101, 170, 181, 185. — Capital: $ 7.500,00. — Cantidad de votos décimo (art. 350, C. C.) 20. — Dos décimos de los presentes 19. — 2 — 16 agosto. — José Manuel Srur, por sí 15 171, 180, 196. 200, $ 1.500,00. — 15, 15. — 3 — 18 agosto. — Jorge Pedro Díaz Varas, por sí, 70, 001, 070, $ 7.000,00. — 20 19. — 4 — 18 agosto. — Ramón Roque Génova, por sí, 10, 186, 195, $ 1.000,00 — 10 — 10. — 5 — 23 agosto. — Néstor Alfredo Bertoni, por sí, 20 — 091, 100, 071, 080, $ 2.000,00 — 20 — 19. — 6 — 23 agosto Roberto Oscar Tuñón, por sí, 10, 081, 090. $ 1.000,00 — 10 — 10. — 200 — $ 20.000,00 — 95 — 92. — Se cierra el presente registro para la recepción de acciones. — Buenos Aires, agosto 26 de 1972. — Hay una firma ilegible. — Juan Pablo Albarracín, presidente. — A las 16 horas se clausura el presente depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales con la presencia de seis accionistas por sí, que representan 200 acciones ordinarias al portador de $ 100,00 y 1 voto, lo que hace un total de capital de $ 20.000,00 con derecho a 92 votos, efectuadas las reducciones del Código de Comercio. — Hay tres firmas ilegibles. — Juan Pablo Albarracín, presidente. — Néstor Alfredo Bertoni, accionista. — Roberto Oscar Tuñón, accionista. — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado agrega: que en consecuencia de lo anteriormente transcripto, deja por la presente reformado el contrato social de Turismo Oldi Sociedad Anónima Comercial, la que en lo sucesivo se regirá por el estatuto que quedó expresado en esta escritura, de la que solicita se expidan los testimonios correspondientes. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — José M. Fernández, escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.— e.30|7 Nº 17.440 v.30|7|73

Fajor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima "Fajor Sociedad Anónima". — Escritura número seiscientos cincuenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Osvaldo Farina, de veinte y seis años de edad, soltero, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos quince mil novecientos ochenta y dos domiciliado en Avenida Santa Fe cinco mil ciento treinta y tres, séptimo piso, de esta ciudad y don Pedro Jorba, de veinte y siete años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Callao mil quinientos setenta y cinco segundo piso "B" de esta ciudad hábiles mayores de edad de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "FAJOR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, locación y|o administración por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil), representado por veinte mil acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su eleción. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaaz al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía. — Depósito de pesos 200, cada uno en la caja social. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento a quien haga sus veces. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción. — O. Farina 10.000 — Ord. 1 voto — $ 2.500 — efectivo a 2 años. — Pedro Jorba 10.000 — Ord. 1 voto — $ 2.500 — efvo. Saldo a 2 años —

20.000 — $ 5.000 — Aportes no dinerarios. — IV — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a Rodolfo O. Farina; Vicepresidente: Pedro Jorba; Vocales a:...; Suplentes a:...; Organo fiscalizador — Síndico titular a Fernando Daniel Monteverce; Síndico suplente a Luis Troisi. — V — Se autoriza a los Dres. Jorge J. S. Bulleraich y Maximiliano Rodríguez Consoli a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El escribano autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta sociedad y que asciende a la suma de doscientos pesos será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — R. Farina — Pedro Jorba. — Hay un sello. — Ante mí. — F. Mitjans. — Es segundo testimonio fotográfico de la escritura de constitución Sociedad Anónima, que pasó ante mí al folio 1.843, del Registro Nº 353 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en Buenos Aires, a 3 de mayo de 1973. — Fernando Raúl Mitjans, escribano. — S|Encimado: Ausencia — fiscalización. Vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.30|7 Nº 17.430 v.30|7|73

Piero's

SOCIEDAD ANONIMA.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochocientos treinta y tres. — Constitución de Sociedad Anónma: "Piero's, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen don Cosme Scicchitano, casado, italiano, nacido el 27 de noviembre de 1934, industrial, con cédula de identidad número 4.444.761, domiciliado en la calle Chaco 325 de la localidad de "El Palomar", provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, nacido el 4 de junio de 1933, contador público, con cédula de identidad número 3.043.550, domiciliado en la calle Dorrego número 2699 de esta ciudad. — Los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PIERO'S, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de calzado de cualquier tipo y calidad. — Préstamos con o sin garantía y operaciones conexas con la actividad principal. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos Ley Nº 18.188, representado por 300 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeron, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un viceprpesidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos ley cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. te. Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscirpta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos accionistas, es decir, quince mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. — El saldo lo integrarán dentro del plazo de dos años contados desde hoy. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Cosme Scicchitano; vicepresidente a Domingo Salvador Spinoso y órgano fiscalizador: síndico titular a María del Pilar Hernández, soltera, nacida el 16 de marzo de 1941, contadora pública, española, con cédula de identidad número 567.463, domiciliada en la calle Cangallo número 1833 de esta ciudad; y síndico suplente a Luis Monteserin, casado, nacido el 9 de enero de 1933, contador público, español, con cédula de identidad número 3.004.047, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 3214 de esta ciudad. — Se autoriza a don Domingo Salvador Spinoso y don Héctor Ismael Vaimadre, confiriéndoseles poder especial, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, firmando los escritos y escrituras que fueren precisos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Cosme Scicchitano. — S. Spinoso. — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 7751 del registro de contratos públicos Nº 37, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano. — Escritura numero quinientos noventa y nueve. — Modificación de contrato: Fábrica de Calzado Piero S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, nacido el 4 de junio de 1933, contador público, con cédula de identidad número 3.043.550, domiciliado en la calle Dorrego número 2699 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe y dice: que por escritura del 30 de noviembre de 1972, pasada al folio 7751, de este mismo registro juntamente con don Cosme Scicchitano, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de Piero's Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el correspondiente expediente en el que fue observada la denominación adoptada por la sociedad en virtud de surgir otra con la denominacion de Piero Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Con el fin de subsanar la observación apuntada y al propio tiempo precisar y determinar el objeto social y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en el poder especial otorgado en la relacionada escritura por el señor Scicchitano, modifica el artículo primero y tercero de la sociedad que son reemplazados por los siguientes: Artículo primero: La sociedad se denomina Fábrica de Calzado Piero's S. A. — Tiene su domicilio legal en judisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: Tiene por objeto la producción, distribución, comercialización, importación y exportación de calzado de cualquier tipo y calidad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — En la forma expuesta el compareciente por sí y en la representación de don Cosme Scicchitano deja formalizada la reforma de la constitución de la sociedad que ha sido relacionada. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Spinoso. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2291 del registro de contratos públicos Nº 37, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en una fotocopia y un sello de actuación notarial Nº 014781204, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, julio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.30|7 Nº 17.428 v.30|7|73

Ganadera Pardo Darwin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada ante el escribano suscripto, doctor Alfredo Pombo, con fecha 22 de mayo de 1973, al folio 305, del Registro Nº 57, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN", por intermedio de su vicepresidente don Juan Alejandro Frazer, confirió en favor de "Waldron Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" y de los señores don Guillermo Hope van Deurs, don John Stuart Skeffington Haslam y don Stelvio Barbieri, poder general para que procediendo conjunta, separada o indistintamente, representen a la mandante en todos sus asuntos, causas y negocios civiles, comerciales, financieros u otros que al presente tenga pendientes, y en adelante se le ofrezcan como actora, demandada o tercerista de cualquier clase y naturaleza que ellos sean y ya versen sobre su persona o bienes en esta República. — Para que demanden, cobren y perciban cuanto se le adeuda ahora y se le adeudare en lo sucesivo por cualquier título o procedencia que sea; hagan pagos, exijan rendición de cuentas, rindan las que le competen, fijen y liquiden saldos, recibiéndolos o abonándolos, según los casos, de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros resguardos. — Para que corran con la libre administración de todos los bienes que posee actualmente o adquiera en esta República; ya consistan en bienes raíces, urbanos o rurales, establecimientos comerciales e industriales, vehículos, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, frutos y demás que le pertenezcan; percibiendo los importes, alquileres, rentas, intereses y dividendos que produzcan y pudiendo venderlos, comprar otros, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos, usufructuarlos, recuperarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, pactos, términos y condiciones que ajustaren; reciban y paguen, el importe de esas operaciones al contado o a plazos y reconozcan y acepten gravámenes que pesen sobre los bienes que adquieran. — Para que puedan dar o tomar bienes raíces u otros en locación por plazos que excedan o no de seis años y por los precios, formas de pago, garantías y condiciones que vieren convenir y celebrar contratos de locación de servicios. — Para que soliciten, reciban o den las sumas de dinero que crean convenientes en letras, vales y pagarés como aceptante, girante, endosante o avalista, ya sea del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Cruz, de otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares y de particulares o sociedades de esta República, los renueven, descuenten, paguen y protesten a sus vencimientos, así como también podrán renovar los que actualmente tenga con su firma, aceptación o endoso, solicitar carta de créditos, dar avales absolutos o limitados y contra garantías. — Para que den y tomen giros sobre el extranjero; retiren los fondos que la sociedad mandante tenga depositados o que se depositen en el futuro por la sociedad o por terceros a su nombre o a su orden en cualesquiera de las instituciones bancarias, sociedades o destinos, antes aludidos, hagan nuevos depósitos, los vuelvan a retirar; retiren cualesquiera títulos, fondos públicos, acciones u otros valores depositados o que se depositen en custodia o al cobro, procedan a la apertura de cajas de seguridad cuantas veces fuere necesario, hagan endosos, establezcan cuentas corrientes o continúen las existentes, endosen letras, cheques, giros y demás papeles de comercio y o crédito y giren y firmen cheques contra fondos propios o en descubierto, con amplias facultades para todo ello. — Para prestar dinero o tomar prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, ubicados en esta República, por las sumas de dinero, clase de moneda, plazos, interés y demás condiciones que estipulen. — Para constituir y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional u otros conforme a su ley orgánica, reglamentos y leyes especiales, constituir, aceptar, ceder y extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contrato de prenda común o agraria, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, reales o personales, así como las que contraigan más adelante, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, constituyan obligaciones solidarias, renunciar a prescripciones adquiridas, celebrando además renuncias gratuitas de todo género, remisión y quita de deudas. — Para que dividan condominios y realicen cualquier contrato de división y|o participación de bienes muebles e inmuebles, verificar sorteo, fijar y determinar valores y aceptar adjudicaciones y pagos por entrega de bienes; entregar los de la mandante en pago de deudas y rescindir, modificar o ratificar contratos públicos o privados otorgados en cualquier época. — Para hacer donaciones de fracciones de terreno para ochavas, aperturas de caminos y o calles o para cualquier otro destino de interés público en general. — Para que la constituyan en fiadora o depositaria y en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente. — Para cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias, prendarias o de cualquier otra especie, ya constituidas o que se constituyan más adelante, recibiendo sus respectivos importes y relevando de gravamen el todo o parte de los bienes afectados. — Para celebrar contratos de seguro como asegurado. — Para que entiendan e intervengan en sucesiones en que la sociedad tenga interés o parte. — Para constituir y formalizar toda clase de sociedades de cualquier carácter que ellas sean incluso con los propios mandatarios bajo las bases, pactos, plazos, modalidades y condiciones que crean ventajosas, pudiendo modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y o liquidarlas, así como las ya existentes. — Para que la representen en sociedades ya constituidas o que se constituyan más adelante, y en las cuales la mandante sea socia, accionista, acreedora o en cualquier otro

carácter con facultad de asistir a las asambleas, reuniones de asociados o hacer uso del derecho de voz y voto que le competan de acuerdo a los respectivos contratos, estatutos y disposiciones legales pertinentes. — Para que nombren administradores, empleados u otros dependientes, los cuales podrán reemplazar a su beneplácito. — Para que intervengan en negocios de aduana y asunto de marina, en el crédito público, en asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que al presente o en el futuro tenga interés o parte, pudiendo celebrar concordatos y aceptar o rechazar liquidaciones o adjudicaciones de bienes y pedir autos de quiebra y su levantamiento, y, en lo relativo a negocios de aduana, practicar todo cuanto sea pertinente a ese ramo presentar conocimientos, firmar manifiestos, retirar mercaderías, endosar letras, con las demás facultades que se requieran. — Para representar a la sociedad en licitaciones de toda clase otorgando las garantías, fianzas y depósitos que le fueren requeridos, retirándolos en su oportunidad. — Para que soliciten concesiones, patentes, marcas y privilegios y la inscripción en esta República de marcas de fábrica, de comercio y patentes de cualquier clase y naturaleza y oponerse a imitaciones o falsificaciones. — Para que reciban y puedan retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones y empresas de transporte, las encomiendas, giros, valores declarados, asi como la correspondencia epistolar y telegráfica. — Para formalizar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — Para hacer ratificar o rectificar declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva u otra entidad que corresponda y reclamar y percibir cualquier suma de dinero pagado de más o que por cualquier motivo hubiere derecho a devolución. — Para que transen sus pleitos, y cuestiones o diferencias o bien sometan su resolución al fallo de juicio arbitral. — Para que otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados que se requieran en ejecución de las facultades contenidas en el presente poder con todas las formalidades y requisitos propios de su naturaleza. — Y para que en defensa y apoyo de sus derechos puedan ocurrir ante los señores jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de todo fuero y jurisdicción, ante los demás poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Tribunal de Faltas, Dirección General Impositiva, Contaduría General de la Nación, Ministerios, Aduanas, Oficinas de Marcas y Patentes, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones y cualesquiera otras autoridades y o entes autárquicos creados o a crearse, aunque no estuviesen expresamente indicados; donde hagan los pedidos, reclamos y gestiones oportunos, presenten escritos, escrituras y otros documentos, pudiendo interponer todos los recursos legales, prestar juramentos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, cobrar y percibir, denunciar accidentes de trabajo y hacer manifestación de riesgos y seguros; celebrar arreglos y transacciones, entablar demandas y contestarlas, impugnar o reconocer obligaciones o liquidaciones, desistir, promover querellas, reconvenir, seguir ejecuciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, prestar la caución requerida, solicitar venta y remate de bienes de deudores y fiadores, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, desalojos y lanzamientos, pedir autos de quiebra y su levantamiento, intervenir en concursos; aceptar o rechazar liquidaciones o adjudicaciones de bienes, verificar créditos, formalizar protestos o protestas, proponer o nombrar toda clase de peritos y funcionarios, intervenir en incidentes y practicar cuantos más actos juzguen necesarios y convenientes para defensa de los intereses de la mandante con facultad de conferir poderes generales o especiales y revocar. — Se acuerda además: Que el presente poder que no revoca mandatos anteriores, solo se entenderá revocado cuando así lo haga constar expresamente la sociedad mandante. — E|L.: "Constituyan obligaciones solidarias pactos". Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.— e.30|7 Nº 17.405 v.30|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Challhua

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ACTA Constitutiva y Estatutos de Challhua, Sociedad Anónima. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen don Carlos Francisco Marum, de cincuenta años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Humberto Primero mil setecientos sesenta y tres, de esta capital, y don Agustín Manuel Bartol, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad Policía Federal dos millones ciento cincuenta mil setecientos treinta, domiciliado en Avenida La Plata trescientos trece, primer piso, departamento "C" de esta capital, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo a lo dispuesto por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º. La sociedad se denomina **CHALLHUA, SOCIEDAD ANONIMA**. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto comercializar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los productos de la pesca en todas sus formas y sus derivados y conexos pudiendo para tal fin realizar todas las operaciones comerciales, de compraventa, importación o exportación, por mayor o menor de los productos que ella misma capture con embarcaciones propias o de terceros, o que adquiera en el país o el exterior, elaborarlos, actuar de administradora de buques, armadora, agente marítimo, agente de buques, transportarlos, así como comprar, vender o explotar tierras o edificios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Capital. Artículo 4º. El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por diez mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, ordinaria y al portador. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de 9 con mandato por un año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en acciones de sociedades que coticen en bolsa o títulos públicos de doscientos pesos cada uno. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19550, según la clase de asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — (4) Modalidad. — Carlos F. Marum 5.000 — 1 voto — $ 125.000 — Dinerario — 25 por ciento. — Agustín M. Bartol 5.000 — 1 voto — $ 125.000 — Dinerario — 25 por ciento. — 10.000 — $ 250.000. — El saldo del 75 por ciento o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000) deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Aportes no dinerarios. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Francisco Marum: Vicepresidente a...: Vocales a...: Suplentes a..., y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Arturo Salvador Grünwaldt: Síndico suplente a Federico Ramón Ibañez. — V — Se autoriza a Arturo Salvador Grünwaldt a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos F. Marum — Bartol. — Certificación afectuada en hoja de actuación notarial 014075686. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, escribano". — "Buenos Aires, 8 de noviembre 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro 353, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Agustín Manuel Bartol, con cédula de identidad Policía Federal 2.150.730, domiciliado en Avda. La Plata 313, 1º "C", Capital, y Carlos Francisco Marum, con libreta enrolamiento 1.734.565, domiciliado en Humberto 1º 1763, Capital, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 246|247 del libro dos de Registro de Firmas. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, escribano. — El impuesto de sellos será abonado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Carlos Francisco Marum — Agustín Manuel Bartol. — Hay un sello. — Ante mí: F. Mitjans. — Es segundo testimonio fotográfico de la escritura de protocolización acta constitutiva y Estatutos que pasó ante mí al folio 958 del Registro N. 353 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en Buenos Aires a 12 de marzo de 1973. — Fernando Raúl Mitjans, escribano.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.30|7 Nº 17.427 v.30|7|73

Sucesión Alberto Mauas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

EN LA Sociedad "SUCESION ALBERTO MAUAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA: Que por asamblea de fecha 27 de octubre de 1972 y Acta de Directorio de la misma fecha ha designado autoridades: Directores titulares a: Salomón Alberto Mauas, Celina Balaciano de Mauas y Marta Geller de Mauas, y como Directores suplentes a: Abraham Fridman y Moisés Ekes. Síndico titular a: David Abulafia y Síndico suplente: Contadora señora Rita Berta G. de Chelala. Todas las autoridades por el término de un año. — Manuscrito: En la Sociedad. — Vale. — Testado: Comunica. — No Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.30|7 Nº 17.401 v.30|7|73

Bariloche

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN la Sociedad "BARILOCHE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por Acta de Asamblea de fecha 30|4|1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 3|5|1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Juan Guillermo Rothschild; Vicepresidente, señor Otto Mauricio Wellisch; Director titular, señor Hugo Dante Stoppani Duración del mandato, un año.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.30|7 Nº 17.398 v.30|7|73

Compañía Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Benjamín Vitaver, con fecha 22 de mayo de 1973, al folio 3.321, del Registro 351 a su cargo, la Sociedad "COMPAÑIA QUIMICA", SOCIEDAD ANONIMA, revocó los siguientes poderes: I) Poder general otorgado a favor de los señores Carlos Raúl Borgonovo, Ricardo Pedro Canullo, Orlando Antonio Femminini, Celestino Fernández, Juan Martín Hirschler y Ernesto Federico Herman Türk, por escritura pasada ante el escribano Benjamín Vitaver, con fecha 21 de noviembre de 1969, al folio 8.788 del Registro 351 a su cargo, e inscripto en el Registro respectivo, el 11 de diciembre de 1969, bajo el Nº 495, al folio 111, del Libro 74 de Poderes, y II) Poder otorgado a favor de los señores Antonio Juan Aragonés, Alberto Antonio Blanco, Roberto Fernández, Juan José García, Roberto Clemente Herz, Luis Humberto Margarucci, Máximo Barsabat Rodríguez y Faustino Sánchez, por escritura pasada ante el escribano Benjamín Vitaver, con fecha 29 de marzo de 1972, al folio 2.204 del Registro 351 a su cargo, inscripto en el Registro respectivo, el 27 de abril de 1972, bajo el Nº 98, al folio 261, del Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.30|7 Nº 17.425 v.30|7|73

Siderúrgica Platense

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

"SIDERURGICA PLATENSE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comunica: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y Acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, ha designado autoridades: Presidente, Norberto Luis Copello; Vicepresidente, Horacio Saúl Lima; Directores, Carlos Arturo Fraguio, Constantino Brandinu y Amadeo Alfredo Fontanals; Consejo de Vigilancia: Andrés Souto, Carlos Alberto Ferreira y Pascual Yonata. Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.30|7 Nº 17.400 v.30|7|73

Etchebar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA, EXPORTADORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN la Sociedad "ETCHEBAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea de fecha 24|3|1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 26|3|1973, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Martín Oscar Etcheverry; Vicepresidente, Martín Etcheverry. Duración del mandato, un año.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.396 v.30|7|73

Maquin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

"TESTIMONIO". — Maquin, Sociedad Anónima. — Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto. — Nombre, plazo y domicilio. — Artículo Primero: Regida por la Ley Nº once mil setenta y tres, en especial su artículo siete, se constituye "MAQUIN, SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. — Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. — Objeto. — Artículo Segundo: En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. — En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número once mil setenta y tres, artículo siete, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. — Capital. — Artículo Tercero: Formado con títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una, será de quinientos mil dólares. — El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta tres millones de dólares. — Directorio. — Artículo Cuarto: Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. — La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. — Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. — Artículo Quinto: Lo convocarán el Presidente o dos miembros. — Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representado por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. — Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad. — b) Designar más miembros hasta siete. — c) Distribuir o redistribuir sus cargos. — d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. — Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro. — Artículo Sexto: El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. — A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. — El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad. Asamblea. — Artículo Séptimo: La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. — La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Artículo Octavo: Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. — Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. — Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. — Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales. — Artículo Noveno: Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. — Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. — Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. — En los casos de la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado. — Artículo Décimo: La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete. — b) Crear y|o suprimir la Sindicatura. — Transitorio. — Artículo Decimoprimero: Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. — Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, octubre diez de mil novecientos sesenta y siete. — Israel Lublinerman, Eduardo Reitzes, Esther Reitzes. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado; Eduardo Reitzes, casado, oriental y Esther Reitzes, oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, E. veintiuno, de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente. Montevideo, octubre diez de mil novecientos sesenta y siete; Ana María Labanca, Escribana. — Certifico que el tipo vendedor del Banco República hoy, es noventa y nueve pesos por dólar. — En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre diez de mil novecientos sesenta y siete. — Ana María Labanca, Escribana. — Testimonio. — Inspección General de Hacienda — Div. Soc. Anónimas. Montevideo, veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Maquin S. A.", constituida al amparo de la Ley número once mil setenta y tres. — De conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarto de la Ley número dos mil doscientos treinta, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe: Eduardo Chavarría, Jefe de Div.: Ulises Icasuriaga. Vo. Bo. Encargado Desp. de la Inspección General de Hacienda: Cr. Salvador Strace. — Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. Visto número tres mil ciento treinta y cuatro. Señor Juez; la Fiscalía concuerda con lo manifestado a fs. cuatro. Mdeo., seis|ocho|sesenta y nueve. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno: seis mil novecientos ochenta y siete. — Montevideo, agosto ocho|novecientos sesenta y nueve. — Visto: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de "Maquin S. A.", autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. — Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio), adjuntando testimonio. — Fíjase un plazo de ciento veinte días para la suscripción a integración del capital social. — Oportunamente, archívese. — Bolivar Etchechry, María Emilia Gleiss. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas: cuatro vuelta y cinco, de los autos caratulados: Maquin, Sociedad Anónima; Estatutos y Matrícula V|ciento ochenta y cinco|sesenta y nueve, tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — María Emilia Gleiss. — Actuaria Adjunta. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a las quince y cuarenta horas e inscripto en este Registro con el número cuatrocientos cuarenta y seis al Folio dos mil ciento cincuenta del Libro número dos de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Subdirector. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que he tenido a la vista. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana. — Hay otra firma ilegible. — Hay un sello que dice: el infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica, que don Ana María Labanca es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo dos de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Manuel T. Rivero, Secretario. — Hay otro sello que dice: Suprema Corte de Justicia — R. O. del U. Secretaría. — Hay otro sello que dice: Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Manuel T. Rivero, Secretario de la Suprema Corte de Justicia. — Montevideo, tres, dic. mil novecientos setenta. — Orden número: treinta y ocho mil seiscientos veintiocho. — Arancel: dieciséis B. Derecho Percibido: m$n. o$u. mil setecientos cincuenta. — Hay otro sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Roberto H. Magnacca, Vicecónsul. — Hay otro sello que dice: El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor R. H. Magnacca. — Buenos Aires, nueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Serviliano Martínez Vázquez. — Departamento de Legalizaciones. — Testimonio. — Maquin, Sociedad Anónima. — Acta de Directorio. — El día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúne el Directorio en el domicilio de la sociedad y resuelve por unanimidad, lo siguiente: I. — Instalación Sucursal en la República Argentina. — El señor Presidente abre la reunión exponiendo que luego de diversos viajes efectuados a la República Argentina, había hallado la posibilidad de negocios sumamente interesantes, sobre todo en materia de exportaciones, razón por la cual estimaba la conveniencia que este Directorio resolviera favorablemente la instalación de la Sucursal en la República Argentina, asignándole un capital para su desenvolvimiento. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: a) Abrir una Sucursal en la República Argentina. — b) Asignarle un capital de cien mil dólares estadounidenses. — Los citados cien mil dólares se forman con los cincuenta mil dólares girados a Buenos Aires, el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno que representaron doscientos mil pesos y el saldo de cincuenta mil dólares que se transfieren en este acto y que al cambio financiero del día de ayer de nueve pesos con noventa y tres centavos representan cuatrocientos noventa y seis mil quinientos pesos, lo que hace un total de Capital Asignado a la Sucursal Argentina de seiscientos noventa y seis mil quinientos pesos. — c) La sucursal podrá desarrollar, dentro del marco de las leyes de la República Argentina, todas las actividades especificadas en el estatuto social. — d) Autorizar al señor Armando Velasco, español, casado, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos once Policía Federal a realizar en la República Argentina todos los trámites conducentes y necesarios hasta inscribir en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad, dejando así debidamente instalada la Sucursal en la República Argentina, autorizándole asimismo a constituir domicilio. — e) La sucursal tendrá su domicilio constituido en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — f) La fecha de balance de la Sucursal será el treinta de abril de cada año. — g) Se designa como apoderado de la Sucursal para que en nombre de la sociedad anónima pueda ejercer en la República Argentina al representación legal, al señor Armando Velasco, quien queda autorizado para: a) Administrar los negocios sociales en la República Argentina con las más amplias facultades previstas, aunque no se expresen a continuación solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y|o Municipales, en las condiciones que creyera convenientes; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza inclusive inmuebles y rodados, dar y|o tomar inmuebles en arrendamiento por más o menos de seis años, recibir dinero en préstamo dentro del país, sin garantías, adquirir, registrar, transferir y ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación. — b) Hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuenta en cualquier forma, girar contra fondos depositados en descubierto. — Podrá, asimismo, librar, aceptar, endosar, avalar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés trust receipts, abrir cartas de crédito y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, dar recibos, cancelar u otorgar cartas de pago, hacer novaciones. — c) Intervenir en toda clase de asuntos administrativos practicando en nombre de la misma cualesquiera diligencias, ante reparticiones públicas en general, interviniendo, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial en todas las demás dependencias de la administración nacional o de las provincias, Municipalidad de la Capital Federal y municipalidades del interior, Contaduría General de la Nación, Dirección Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Tribunal Fiscal de la Nación, Dirección Nacional de Aduanas, Junta Nacional de Carnes, Registro Nacional de la Propiedad Automotor o cualquiera otra institución similar, sea oficial o particular, autárquicas o mixtas, ferrocarriles y demás empresas de transporte; Dirección General de Espectáculos Públicos, Dirección General de Tránsito de la Capital Federal y cualesquiera otra entidad, oficiales, mixtas o autónomas, nacionales, provinciales, municipales, que existen actualmente o puedan existir en el futuro y también todas las oficinas administrativas, públicas y privadas en todo el territorio de la República. Para que cobre y perciba en nombre de la sociedad toda suma que se adeudare, debiere, por crédito a su favor, o por cualquier concepto de las reparticiones mencionadas, firmando y suscribiendo los recibos y documentos indispensables, pudiendo presentarse con toda clase de escritos, títulos o documentos, pruebas o descargos, planillas que sean necesarias, declaraciones juradas, formular liquidaciones, hacer observaciones, pedir o aceptar reajustes, notificarse de resoluciones, pida reconsideraciones, haga reclamaciones por valuaciones y tasaciones, solicitar exoneración de multas e impuestos, abonar los mismos con o sin protestas y para que ante el Ministerio de Trabajo y Previsión ejerza todas las facultades preinsertas en asuntos relacionados con dicho Departamento de Estado, sus reparticiones, funcionarios, y dependencias, pudiendo asistir a cualesquiera comparendos, audiencias, controversias y ejercer la defensa de los derechos e intereses de la sociedad como entidad patronal, presente documentos, formule descargos, recabe informes, etc. d) Contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, contratar seguros como asegurado. e) Entablar y contestar demandas, reconvenir, desistir, prorrogar y declinar jurisdicción; oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, absolver posiciones, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante o querellante, o en cualquier otro carácter, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, con o sin multa; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, constituir domicilios especiales; liquidar sociedades. Las facultades conferidas podrán ser sustituidas, total o parcialmente. Sin más, se levanta la sesión a la hora diez. Luis Diez Velazco. Concuerda con el original que luce a fojas siete, ocho y nueve del libro actas directorio y asamblea de Maquin Sociedad Anónima, debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: resolviera: vale. Sobrerraspado: puede ejercer vale. Testado: siete: no vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice Esther Reitzes. Escribana. Hay otro sello que dice: El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; Certifica, que doña Esther Reitzes es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Doctor Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Letrado. Hay otro sello que dice: Suprema Corte de Justicia. R. O. Del U. Secretaría. Hay un sello que dice: Consulado Gene-

ral de la República Argentina. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Agustín Zabaleta Pintado Secretario Ltdo., de la Suprema Corte de Justicia. Montevideo, primero de Mar., mil novecientos setenta y tres. Orden número: seis mil trescientos dieciseis. Arancel dieciséis B. Derecho Percibido m$n. — o$u. siete mil doscientos Hay otro sello que dice: Consulado General de la República Argentina. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ricardo García Moritan. Consul General. Hay otro sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma qué aparece en este documento y dice: Ricardo García Moritán guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, siete marzo mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Mario Ravera. Departamento Legalizaciones. Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. Sobre raspado: Anónima, Baccino, Legalizaciones, ilegible: vale. — Enmendado: República, especificadas. Municipalidad. Vale. Testimonio. Maquín S. A. Acta de directorio el día dos de marzo de mil novecientos setenta y tres. se reúne el directorio en el domicilio de la sociedad y resuelve por unanimidad lo siguiente: Complementar el acta de directorio de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres, estableciendo como domicilio de la sucursal en la República Argentina, el de Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, cuarto piso, Departamento "B" Buenos Aires, República Argentina. Sin más se levanta la sesión, a la hora nueve. Luis Diez Velazco. concuerda con el original que luce a fojas doce del libro actas directorio y asamblea de Maquin S. A., debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: Buenos Aires: vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ana María Labanca Escribana. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay; certifica, que doña Ana María Labanca es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado. Hay otro sello que dice: Suprema Corte de Justicia R. O. del U. Secretaría. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don: Agustín Zabaleta Pintado, Secretario de la Suprema Corte de Justicia. Montevideo, veintiocho mayo mil novecientos setenta y tres. Orden número quince mil cero cero seis. Arancel dieciséis B, Derecho percibido: m$n. — o$u. mil doscientos. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Roberto E. Dalton Cónsul General Adjunto. Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: R. E. Dalton guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires. uno Jun. mil novecientos setenta y tres. Hay una firma ilegible: y un sello que dice: Manuel Millán González. Departamento Legalizaciones. Sobre Raspado: Testimonio. Concuerda el original, que, R. E. Todo vale. Enmendado: Dalton. También Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.335.— e.30|7 Nº 17.404 v.30|7|73

Pan American World Airways Inc.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO CUARENTA Y CUATRO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparece el señor **John J.** Lilis, casado, domiciliado en este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC.", establecida en el Estado de New York, Estados Unidos de América, a mérito del poder que obra protocolizado e íntegramente transcripto en la escritura otorgada en la fecha al folio 86 de este mismo protocolo corriente, lo que certifico, que en su matriz tengo a la vista, y copiado en su parte pertinente es del tenor siguiente: "En ... Buenos Aires ... a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparece el señor John J. Lilis ... y dice: Que protocoliza en este Registro el poder que la sociedad anónima "Pan American World Airways, Inc.", establecida en el Estado de New York, Estados Unidos de América, le confirió en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, el 20 de diciembre de 1972, ante el Notario Público don Albert M. Herimann, el que en su original extendido en idioma castellano ... y debidamente legalizado por las autoridades norteamericanas y argentinas me entrega con la traducción al idioma nacional de las certificaciones en idioma inglés que contiene, efectuada por la Traductora Pública doña Laura Thieberger, todo lo que agrego a la presente, siendo el poder y traducción de referencia transcriptos por su orden, del tenor siguiente: ... y en presencia de los testigos instrumentales que al final suscriben y a quienes yo, el Notario, doy fe de conocer ... Comparecieron: los señores J. Howard Hamstra y Eleanore A. Fischer ... en sus caracteres respectivos de Vicepresidente y Secretario Auxiliar, y en nombre y representación de Pan American World Airways, Inc., y previa manifestación que hicieron de que la autoridad para este acto a ellos conferida no ha sido revocada, modificada, ni limitada en manera alguna, dijo el compareciente señor Hamstra ... Que en nombre y representación de Pan American World Airways, Inc., confiere a favor del señor John J Lilis ... un poder tan amplio como de hecho o en derecho se requiera para hacer y ejecutar los siguientes actos y cosas en la República Argentina y en cualquier subdivisión política, gubernativa o geográfica de dicho país: Primero: Para obrar con plenas facultades como agente, apoderado o representante de la Compañía ante todas y cualesquier autoridades, oficinas y dependencias gubernamentales, en relación con el depósito, la inscripción y publicación de todos los documentos necesarios y convenientes para el cumplimiento oportuno de los requisitos legales corrientes relativos a la habilitación legal de la Compañía para establecer y llevar sus negocios y objetos sociales en dicho país; y en relación con lo indicado, para comparecer ante todas y cualesquier autoridades. dependencias u oficinas públicas, inclusive oficinas de Registro Público de cualquier categoría, y para iniciar, gestionar y finalizar todos y cualesquier actos o medidas que el apoderado tenga por necesarios o convenientes. — Segundo: Para solicitar, acordar, obtener y consumar, con todas y cualesquier autoridades gubernamentales todas y cualesquier concesiones, permisos, licencias, arreglos o demás constancias de autorización, así como para celebrar los contratos que el apoderado estime necesarios o convenientes en relación con el establecimiento, la promoción, la conducta o el mejoramiento de los servicios aéreos actuales o futuros o cualquier otro negocio de la Compañía, o cualquier parte del mismo. inclusive contratos para el transporte de correspondencia, viajeros y mercaderías por aeronaves de cualquier clase, o por otros medios cualquiera, o contratos para cualquier otro objeto, dentro del territorio o las aguas territoriales del ya citado país, o entre dicho país y puntos exteriores; y también para reformar y modificar o terminar todas y cualquiera de dichas concesiones, permisos, licencias, arreglos o demás constancias de autorización o contratos que existan actualmente o en el futuro, todo sobre los términos y condiciones que el apoderado estime del caso. — Tercero: Para comprar, tomar en arrendamiento o adquirir u obtener de cualquier otra forma, por los precios y en los términos y condiciones que el apoderado apruebe, la propiedad, la posesión o el uso de los bienes muebles, inmuebles o mixtos que el apoderado estime necesarios o convenientes para los intereses de la Compañía en el establecimiento, la conducta o el desarrollo de sus servicios aéreos o de cualquier otro negocio, pudiendo tomar las medidas que correspondan al objeto de adaptar bienes y equipos a los servicios aéreos o a los demás negocios de la Compañía. — Cuarto: Para hacer y ejecutar todos los actos y cosas que el apoderado estime necesarios y convenientes para el prudente manejo y la administración inteligente de los bienes, negocios, asuntos, intereses derechos y acciones de cualquier clase pertenecientes a la Compañía, y al objeto de su debida conservación y explotación, inclusive, pero sin efecto restrictivo alguno, los siguientes actos y cosas relativos a tal objeto; la venta u otra disposición de bienes en el curso rutinario de los negocios de la Compañía; el empleo, la remuneración y la terminación de los servicios de agentes, representantes, empleados, abogados, operarios y personal de toda clase, la negociación, formulación, otorgamiento, firma, protocolización y reconocimiento de contratos, licencias, fianzas, cauciones prendas, garantías, solicitudes para el registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y propiedad literaria, y toda clase de instrumentos, documentos o demás escritos, ya sean públicos o privados, y la inscripción de los mismos en cualquier registro público, así como la reforma de tales inscripciones, excepto que el apoderado no esta facultado ni autorizado para tomar dinero a préstamo, pudiendo el apoderado también pagar derechos e impuestos y gastos de operación; examinar, rendir, exigir y aprobar cuentas, expedir y exigir recibos y constancias escritas de toda clase. — Quinto: Para cobrar todas y cualesquiera sumas debidas a la Compañía, y pagar lo que ella adeudare ya sea en efectivo, en bienes, en efectos o en activos de toda clase; para ajustar, transigir o arreglar, sobre las condiciones que el apoderado apruebe, todos los créditos, acciones, derechos y reclamaciones que la Compañía tenga o pudiera tener o que terceras personas o entidades tengan o pudieran tener contra ella, y para pagar o aceptar en pago de las mismas dinero efectivo o toda clase de bienes inmuebles, muebles o mixtos, o derechos en los mismos, por el valor y conforme a las condiciones que el apoderado apruebe. — Sexto: Para votar en asambleas de accionistas de otras sociedades anónimas ya sean ordinarias o extraordinarias sobre cualquier asunto que se presente a las mismas, inclusive, pero sin efecto restrictivo alguno, reformas de los estatutos o disolución, todas y cualesquiera acciones o participaciones que esta Compañía posea en tales otras sociedades. — Séptimo: Para instituir, defender, proseguir y concluir toda clase de litigios, acciones y procedimientos, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativos o de cualquier otra categoría, en nombre y representación de la Compañía, ya sea como demandante, o demandada, interventora, actora o en cualquier otra capacidad o carácter y para dichas finalidades, aceptar o instar demandas, citaciones, notificaciones y emplazamientos: para comparecer interponer y utilizar todos y cualquier derecho y recursos, ordinarios y extraordinarios-valerse de todos los medios, derecho medidas, defensas y acciones que las leyes establezcan o admitan, inclusive las relativas a quiebra o insolvencia, ya sea a favor de acreedores o de deudores y en general, hacer y ejecutar y ejercer todos los demás actos, recursos, cosas y derechos que el apoderado estime necesarios o convenientes para la representación judicial o legal de la Compañía; para consignar cantidades, para obrar como representante de la Compañía para recibir notificaciones legales. — Octavo: Para someter al ajuste, arreglo o transacción de cualquier crédito, cuestión, litigio o reclamación al juicio de árbitros o de amigables componedores o de terceros en caso de discordia: para nombrar todas o cualesquiera de las personas citadas y para obligarse a respetar y pasar por el laudo que ellos pronunciaron. — Noveno: Para sustituir el presente poder total o parcialmente a cualquier persona o personas, sin que por ello pierda el uso de las facultades sustituidas o delegadas ... Décimo: ... Undécimo: .. Duodécimo: ... Doy fe de haber hecho verbalmente a los otorgantes las advertencias legales precedentes ... Doy fe además de que a solicitud de los comparecientes ... quienes no conocen el idioma castellano; procedí a traducirles textualmente todo el instrumento al inglés, siendo éste el idioma nativo de los comparecientes, haciéndolo bajo mi responsabilidad como Notario y por dominar los idiomas inglés y castellano. — Entonces los comparecientes se ratificaron el instrumento en su contenido, lo aceptaron y lo firmaron, junto con los testigos por ante mí, el Notario fijando la señora Fischer como Secretaria Auxiliar el sello social de la Compañía. — De todo lo cual, yo, el Notario, doy fe. — Pan American World Airways, Inc. — Hay una firma. Vicepresidente. — Hay otra firma. Secretario Auxiliar. — Testigos Hay dos firmas. — Ante mí: Albert M. Herrmann, Notario Público ... Presente ... La traductora Pública doña Laura Thieberger ... se ratifica del contenido y firma de la traducción por ella efectuada y precedentemente transcripta. — Previa lectura, se ratifican el compareciente y la Traductora y firman ... Por ante mí, doy fe. — John J. Lillis. — L. Thieberger. — Jorge C .Ledesma h. — Hay un sello". — Es copia fiel. doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que haciendo uso de la facultad de sustituir que contiene en su cláusula novena el poder precedentemente transcripto, lo sustituye parcialmente a favor del doctor Ralph Negri, a fin de que represente a "Pan American World Airways, Inc.", en todos y cada uno de los ansuntos determinados en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del poder precedentemente transcripto, con la amplitud de facultades contenidas en los mismos y que resultan de la transcripción precedente, todas las cuales da aquí por especialmente reproducidas y por expresamente transmitidas y conferidas al nombrado sustituto, a sus efectos. — Hace constar el compareciente que con el otorgamiento de esta sustitución, que otorga sin perjuicio de reservarse el ejercicio del mandato sustituido, sólo deberá considerarse revocada cuando expresamente lo sea por escritura pública, no revocándola el hecho de que el propio compareciente y otro representante o apoderado de la sociedad mandante intervenga en los asuntos que faculta ejecutar al sustituto que por esta escritura designa. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mi doy fe. — John J. Lillis. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mi al folio 93 del Registro Notarial 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, doy fe, y que para el sustituto expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello.

Buenos Aires 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652.50 e.30|7 Nº 17.389 v.30|7 73

Esso S. A. Petrolera Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO DIECISEIS. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Charles F. Wheeler y don Peter J. Kinnear, de estado casados, domiciliados legalmente en este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de apoderados generales de la sociedad anónima que con domicilio legal en esta ciudad gira bajo la denominación de "ESSO. SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", justificando la representación y caracteres invocados con la sustitución de poder general y poder general, respectivamente, que con facultades amplias para este otorgamiento les fueron conferidas por escrituras otorgadas con fechas 16 de enero de 1970 y 29 de noviembre de 1963, a los folios 170 y 3.505, respectivamente, de los protocolos de dichos años de este mismo Registro, lo que certifico, las que en sus testimonios tengo a la vista inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 12 de febrero de 1970 y 13 de diciembre de 1963 bajo los números 4 y 446, a los folios 242 y 43, de los Libros 73 y 72, respectivamente de Poderes, todo lo que igualmente certifico. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, que aseguran no les han sido modificados, suspendidos ni limitados, dicen: Que en nombre de "Esso. Sociedad Anónima Petrolera Argentina" confieren poder general a favor del señor Rodolfo Jesús Febreiro, para que represente a dicha sociedad anónima otorgante en los asuntos, causas y negocios en esta República que se mencionan a continuación y con las siguientes facultades: Primera: Dirigir, administrar y gobernar plenamente todos los negocios e intereses de la sociedad mandante relativos a la materia contable - financiera de la misma. — Segunda: Conferir poderes a una o más personas con las facultades que considere necesarias o revocarlos cuando lo crea conveniente. — Tercera: Hacer toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato y hacer novaciones de obligaciones ya existentes. — Rectificar, ratificar, confirmar, aceptar, prorrogar y rescindir toda clase de actos y contratos ya existentes o que en adelante se celebren y que se relacionen con la materia señalada en la cláusula primera. — Cuarta: Celebrar contratos de arrendamiento, sublocación, cesión de los mismos y comodato sobre bienes muebles como locadora o locataria, comodante o comodataria, pudiendo otorgar y aceptar las cláusulas, condiciones y garantías que juzgue convenientes. — Quinta: Tomar posesión de bienes que pertenezcan a la sociedad mandante, así como de los que adquiera en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiera. — Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, pudiendo comprarlos cuando sea necesario o conveniente para el negocio de la Compañía, por los precios, formas de pago, pactos y demás condiciones que convengan. — Sexta: Celebrar seguros de cualquier naturaleza sobre las propiedades, mercaderías y personal de la sociedad y en caso de siniestro, recibir las correspondientes indemnizaciones, dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y acep-

tar o rechazar sus conclusiones. — Séptima: Hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los establecimientos bancarios oficiales o privados de cualquier punto de la República Argentina y endosar cheques, giros o cualesquiera otros documentos para ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Con la firma conjunta de otro mandatario autorizado, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante o a su orden y a nombre de otras personas sea en cuenta corriente, custodia a plazo fijo o en cualquier otra forma. — Octava: Con la firma conjunta de otro mandatario autorizado, librar, girar y endosar a terceros, cheques, giros, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y cualquier otro documento similar pudiendo con su sola firma aceptarlos en nombre de la sociedad. Con la firma conjunta de otro mandatario autorizado, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y girar cheques sobre ellos, tomar dinero prestado mediante descuento de pagarés, ya sea de terceros o directos, vender o enajenar giros y en definitiva hacer todas las operaciones de banco o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del presente poder. — Novena: Aceptar de los deudores de la sociedad mandante o de terceros, toda clase de garantías reales y personales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, agrarias, warrants, avales y fianzas, pudiendo renovarlas, prorrogarlas o modificarlas y relevar de su gravamen los inmuebles que reconozcan a favor de la sociedad mandante cualquier derecho real, así como cancelar cualquier clase de garantías, cuando ello sea exigible o cuando a su juicio su relevamiento o cancelación fuera conveniente para el negocio de la sociedad. — Décima: Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quien corresponda todas las sumas, dinero, frutos, especies u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente o en lo sucesivo a la sociedad y otorgar y firmar los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que deban darse. — Undécima: Representar a la sociedad ante las administraciones públicas de cualquier naturaleza, sean nacionales, provinciales o municipales, para todos los asuntos o reclamaciones pendientes y los que se presenten en lo sucesivo de cualquier índole que fueren y apelar de sus resoluciones si lo estimare conveniente. — Duodécima: Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y retirar de las Aduanas, oficinas de correos y telégrafos, sociedades de transporte, así como de manos de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas postales que vengan a nombre o a la orden de la sociedad, pudiendo endosar la documentación respectiva y otorgar los recibos y pagar los derechos correspondientes. — Decimatercera: Representar a la sociedad mandante ante todas las oficinas de Aduana y portuarias, firmar las declaraciones necesarias para importar o exportar y demás operaciones aduaneras y para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijan los reglamentos, prestar declaraciones o juramentos sobre cualquier factura, manifiesto, certificado de desembarque o cualquier otro documento requerido por las autoridades aduaneras, incluso otorgar letras caucionales y hacer todo acto necesario para recibir y despachar las mercaderías de la sociedad. — Decimacuarta: Representar a la sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendientes u ocurran en lo sucesivo, como actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero y jurisdicción, ya sean civiles, comerciales o administrativos, contencioso-administrativos, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga algún interés o parte a cuyo efecto podrán presentarse ante los Juzgados, Tribunales Superiores e Inferiores, Superiores Gobiernos, cuerpos legislativos, municipalidades y demás autoridades nacionales, provinciales o municipales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, deducir reconvenciones, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos, pedir desalojos y lanzamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones reales o juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejos de letras, compulsas de libros y confrontación de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, alegar de prescripción y caducidad, decir de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o someterlas al juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando y firmando los documentos o escrituras de compromiso del caso, con o sin imposición de multas, pedir la venta o remate de bienes de deudores de la sociedad mandante o solicitar su adjudicación en pago, hacer desistimientos y asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebra y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes, aceptar quitas y esperas, nombrar síndicos, liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer protestos y protestas, notificaciones, solicitar inscripciones, protocolizaciones y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato que se le confiere con amplias facultades para lo expresado y demás concernientes. — Decimaquinta: No podrá sustituir las facultades otorgadas en este poder, total o parcialmente, en ninguna persona. — Sin embargo, tendrá la facultad de conferir poderes dentro de los límites de este mandato, en cuyo caso el nuevo mandatario carecerá de la facultad de conferir poderes a su vez. — Decimasexta: Para los objetos expresados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la celebración de todos los actos y contratos que por la presente se le autoriza realizar al mandatario. — Decimaséptima: En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de cualquier índole del mandatario durante la vigencia de este mandato, el nuevo mandatario o los nuevos mandatarios nombrados por él continuarán en el ejercicio de las facultades que les hayan sido conferidas mientras no sean revocadas o anuladas expresamente por la sociedad. — Hace constar el compareciente: Que el presente poder sólo deberá considerarse revocado cuando expresamente lo sea por escritura pública, no revocándolo la intervención de otros apoderados o representantes de la sociedad mandante en los mismos asuntos que se faculta ejecutar al mandatario del presente. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. B. Wheeler. — P. J. Kinnear. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matri. que pasó ante mí al folio 262 del Registro Notarial 189 de esta Capital, interinamente a mi cargo, y que para el Apoderado expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.30|7 Nº 17.388 v.30|7|73

Industrias Publicitarias Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO DOSCIENTOS setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Martín García Merou, casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS PUBLICITARIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", cuyos estatutos y reforma introducida a los mismos fueron aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 de diciembre de 1960 y por resoluciones ministeriales del 12 de mayo de 1964 y 10 de junio de 1970 y se elevaron a escritura pública por las otorgadas el 7 de febrero de 1961, al folio 181 del Registro de Contratos Públicos número 178 de esta Capital y el 22 de julio de 1964 y 24 de agosto de 1970 a los folios 2.753 y 2.603, respectivamente, de este mismo Registro, protocolo de dichos años, las cuales en sus respectivos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fechas 2 de junio de 1961, 14 de agosto de 1964 y 2 de octubre de 1970, bajo los números 1.057, 1.453 y 4.216, a los folios 152, 411 y 363 de los Libros 54, 58 y 72, respectivamente, del Tomo A, tengo a la vista obrando la primera de ellas en copia fotográfica debidamente autenticada, agregada al folio 991 del protocolo del año 1961 de este Registro, todo lo cual certifico, justificándose la personería jurídica de la sociedad con los referidos estatutos y la constitución de su Directorio y el carácter invocado por el compareciente con las actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebradas el 26 de noviembre de 1971 y 30 de octubre de 1972, y la del Directorio, número 52 de esta última fecha, las que en sus respectivos libros tengo a la vista y en copia debidamente autenticada de la primera agrego a la presente, obrando las dos restantes transcriptas al folio 606 de este mismo protocolo corriente, todo lo cual certifico. — Y el compareciente dice que su representada en reunión de su Directorio de fecha siete de mayo en curso, resolvió el otorgamiento de un poder a favor del señor Director don Enrique Vicuña Videla para representar a la sociedad con todas y cada una de las atribuciones que el artículo 16 de los estatutos sociales reserva para el Directorio, cuya acta de la cual resulta la autorización al compareciente para este otorgamiento, copiada en lo pertinente del correspondiente libro que tengo a la vista, es del tenor siguiente: Acta Nº 53. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de la sociedad que abajo firman y el señor Síndico titular, siendo las diez horas el señor Presidente expone que la reunión tiene por objeto considerar la conveniencia de autorizar al Director señor Enrique Vicuña Videla para que actuando por sí solo represente a la Sociedad en todas las operaciones bancarias, comerciales o de otra índole que hacen a su objeto, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los Estatutos Sociales. — Puesto a consideración, se resuelve por unanimidad que en virtud de la facultad concedida al Directorio por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, éste resuelve otorgar la representación de la sociedad al señor Director don Enrique Vicuña Videla, para actuar individualmente con todas y cada una de las atribuciones que el artículo 16 de los mismos Estatutos reserva para el Directorio, y otorgarle poder general al efecto. — Asimismo se resuelve facultar al señor Presidente, para que proceda a elevar a escritura pública la resolución precedente y para que cumpla con los requisitos que estime convenientes para formalizar el mandato que se resuelve otorgar. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — M. García Merou. — R. Bastide. — E. Vicuña. — V. B. Cornejo. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los artículos 16 y 18 del estatuto social que se mencionan en el acta precopiada, transcriptos de la copia agregada al folio 991 del protocolo del año 1961 de este mismo Registro, dicen así: Artículo Decimosexto: El directorio tiene las más amplias facultades para realizar las operaciones de la sociedad y representarla en todos los actos judiciales o extrajudiciales. — Podrán por lo tanto, contratar la construcción de todo género de fábricas o talleres, elementos, materiales o artefactos, concurriendo a licitaciones públicas o concursos privados; adquirir el dominio de toda clase de maquinarias, instalaciones, obrajes, usinas y fábricas, bienes raíces, muebles y semovientes pudiendo venderlos, permutarlos y darlos y tomarlos en arrendamiento por un término que exceda o no de seis años, caucionarlos, darlos en pago, cederlos o donarlos; construir, aceptar, transferir y extinguir prendas con o sin registro e hipotecas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés y cheques; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; contratar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, y con cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, nacionales, provinciales o municipales; expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo y locación de obra y de servicios; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignación, de mandato y de depósito; expedir certificados nominales y al portador, celebrar contratos de sociedades y suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor, marcas y señales para hacienda, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, licencias de explotación y modelos y dibujos industriales, presentarse y ocurrir ante los poderes públicos, gobierno nacional, gobiernos provinciales y municipales, Congreso Nacional, legislaturas, concejos deliberantes e intendencias para realizar ante ellos todo género de peticiones y tramitaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, iniciar juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, incluso como querellante, contestar demandas, constituir domicilio especial, transigir, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con todas las facultades aun cuando fueren de carácter especial de acuerdo con el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Ejercer representaciones y mandatos, tomar participaciones en otras sociedades, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y efectuar todos los actos de administración o de enajenación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa... — Artículo Decimoctavo: Para la validez de las operaciones de la Sociedad se necesitan las firmas de dos Directores o de un Director y el Gerente, pero cualquier Director o el Gerente podrán firmar también por sí solos cuando hubieren sido especialmente autorizados a hacerlo por resolución del Directorio. — El Directorio podrá también otorgar la representación de la Sociedad a uno o más mandatarios apoderados al efecto, y con las facultades en la forma que se establezcan en el mandato. — Es igualmente copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que en nombre y representación de "Industrias Publicitarias Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y a mérito de lo resuelto por su Directorio en virtud de la autorización conferida por el artículo 18 del estatuto social precopiado en su reunión del día 7 de mayo de 1973 a que se refiere el acta número 53 precedentemente transcripta, confiere poder general a favor del señor Director don Enrique Vicuña Videla, para que represente a la sociedad con todas y cada una de las atribuciones que el artículo 16 de dichos estatutos reserva para el Directorio, cuyas facultades que resultan de la transcripción precedente de dicho artículo 16, se dan en este lugar por expresamente reproducidas y por integramente conferidas al nombrado Director apoderado de la sociedad. — Hace constar el compareciente, que este poder que no revoca ningún otro conferido con anterioridad, sólo deberá considerarse revocado cuando expresamente lo sea por escritura pública, no revocándolo el hecho de que algún otro representante o apoderado de la sociedad otorgante ejecute alguno o algunos de los actos para los cuales queda facultado el mandatario instituido por el presente. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — M. García Merou. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.30|7 Nº 17.387 v.30|7|73

Hue

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ciento sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen el señor Benito Secco, de 33 años de edad, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 59.785 de la Policía de Río Negro, domiciliado en Montevideo 496, 10 piso; señor Charles Sisa, de 53 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.030.774, domiciliado en Leandro N. Alem número 719; y la señora Helgamaría Eva Emilia Clara Sisa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.030.772, mayor de edad. Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto los dos primeros en ejercicio de sus propios derechos, haciendolo la última en nombre y representación de la señora Emilia Ruszthy de Sisa, argentina naturalizada, de 47 años de edad, con libreta cívica número 4.576.413, ama de casa, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número 719; casada, en mérito al poder especial que le fuera conferido con fecha 19 de marzo del corriente año, según escritura pasada ante el escribano de San Carlos de Bariloche, Río Negro, don Osvaldo Spoturno, al folio 150 del Registro 28 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista, y debidamente legalizado, agrego a la presente. Y los comparecientes dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de

Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de bienes muebles, maquinas, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, relacionadas con artículos de óptica y fotografía. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones, de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno, que depositarán en la Caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien deberá actuar para obligar a la sociedad juntamente con otro director. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad: Benito Secco 50.000 ordinarias — 1 voto al portador — 12.500, dinero efectivo, 25 por ciento y saldo en dos años; Charles Sisa 40.000 ordinarias — 1 voto al portador — 10.000 dinero efectivo, 25 por ciento y saldo en dos años; Emilia Ruszthy de Sisa 10.000 ordinarias — 1 voto al portador — 2.500, dinero efectivo, 25 por ciento y saldo en dos años. — III. Se designa para integrar el directorio, presidente a Charles Sisa; vicepresidente a Benito Secco; vocales a: Emilia Ruszthy de Sisa; suplentes a: Helgamaría Eva Emilia Clara Sisa de Salvatelli; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Juan María Carlos Gabriel Kast; y Síndico Suplente a Tomás Adalberto Kalman Imredy. — IV. Se confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el plazo de seis meses a favor de los señores Charles Sisa, Juan María Carlos Gabriel Kast y Roberto Grinberg, a fin de que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores Juan María Carlos Gabriel Kast, austríaco, de 36 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.604.045, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Mendoza 2977, 6º piso; y Tomás Adalberto Kalman Imredy, argentino naturalizado, de 54 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.022.824, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 231, 5º piso, ambos vecinos de esta ciudad, siendo el señor Kalman Imredy, abogado, Tomo 18, Folio 526; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos, titular y suplente para los que fueran designados, respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe. B. Secco. Sisa Charles. H. E. S. Salvatelli. Juan Kast. T. Kalman Imredy. Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó al folio 376 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el escribano, Juan Alberto Gardey, y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014418390 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan A. Gardey. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.— e.30|7 Nº 17.350 v.30|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Vallone y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1972 pasada ante el escribano Federico Moreno Kiernan se modificó la primera parte del artículo octavo del contrato social de "VALLONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" que quedó redactada así: "Artículo octavo: Dirección y Administración: Los socios solidarios señores Francisco Salvador Vallone, Oscar Pessano, Angel Bernabé Echeveste y Mario Angel Vallone serán directores y administradores de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente pero debiendo hacer uso de la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Tendrán las más amplias facultades para la conducción de los negocios sociales, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio...". — Y por escritura de fecha 9 de abril de 1973, pasada ante el mismo escribano se modificó nuevamente la primera parte del artículo octavo citado que queda redactado así: "Artículo octavo: Dirección y Administración: Los socios solidarios señores Francisco Salvador Vallone, Oscar Pessano y Angel Bernabé Echeveste serán Directores y Administradores de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente pero debiendo hacer uso de la firma social, conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Tendrán las más amplias facultades para la conducción de los negocios sociales, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio...". — Además: en la primera de las escrituras mencionadas, Francisco Salvador Vallone, cede a favor de Angel Bernabé Echeveste y Mario Angel Vallone por partes iguales 1.000.— pesos de capital solidario. — Y en la segunda escritura mencionada, Mario Angel Vallone cede la totalidad del capital solidario, en la siguiente forma: a Francisco Salvador Vallone, $ 300.— y a Angel Bernabé Echeveste, $ 200.—.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.30|7 Nº 17.418 v.30|7|73

Build Up

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de octubre de 1972, pasada al folio 1322, ante el escribano Rodolfo E. Olivé, los socios de BUILD UP SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, resolvieron la disolución social de la misma, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución CTA. Nº 736, de fecha 30 de enero de 1973.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.534 v.30|7|73

La Mariela

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de abril de 1973, ante el Escribano José Clemente Alonso, el Sr. Omar Jorge Yague, de 41 años de edad, casado, argentino, comerciante, con L. E. número 5.026.809, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón Nº 449, Ca. Fed., vende, cede y transfiere a la Sra. Julia Ester Duran de Beltramo, de 45 años de edad, casada, maestra, argentina, con libreta Cívica Nº 4.304.000, domiciliada en la Avenida General Paz 658, Florida, Pcia. de Buenos Aires, su capital colectivo de Cinco mil pesos, que tiene y les corresponde en "La Mariela, Sociedad en Comandita por Acciones, adecuándose el contrato social que queda redactado en los siguientes términos: — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA MARIELA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle 25 de Mayo número 362. — Artículo Segundo: Su duración será de 90 años contados desde el día dos de julio del año 1968, fecha del primitivo contrato. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, granjas, frutícolas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, semovientes, frutos y productos vinculados a la explotación agropecuaria. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos que corresponden Ciento cuarenta mil pesos al capital comanditario, dividido en 1.400 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos por cada acción y diez mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: señora Julia Ester Duran de Beltrano, 100 acciones o sea diez mil pesos. — Juan Francisco Beltramo 700 acciones o sea setenta mil pesos, y Hober César González 600 acciones o sea sesenta mil pesos. — El capital comanditado de diez mil pesos pertenece al socio comanditado señor Juan Francisco Beltramo y Julia Ester Duran de Beltramo, por partes iguales. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Novecientos cincuenta mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados indistintamente, quienes actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se

destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Enmendado: julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.31|7-Nº 17.429-v.31|7|73

Ivette

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de noviembre de 1970 otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 2.106 del Registro número cinco de Merlo a su cargo, a la que comparecieron los señores don José David Btesh, don Moisés Khafif, doña Helene Btesh de Btesh, don José Btesh y don David Btesh, se protocolizó la cesión y transferencia que los señores don José David Btesh y don Moisés Khafif hacen a los señores doña Helene Btesh de Btesh y don José Btesh, de las cuotas de capital solidario que tienen suscriptas e integradas, por valor nominal de doscientos pesos Ley 18.188, en la sociedad "IVETTE", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por el precio de doscientos pesos Ley 18.188 recibido en dinero en efectivo por los cedentes, quienes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, manifestando los cesionarios su conformidad y aceptación con la referida cesión y transferencia, así como con el contrato social. — Al acto compareció doña Gloria Btesh de Khafif a efectos de prestar su consentimiento con la cesión y transferencia realizada por su esposo don Moisés Khafif. — Asimismo don David Btesh en su carácter de socio comanditario, manifestó su conformidad con la referida cesión y transferencia. — Y los Sres. doña Helene Btesh de Btesh, don José Btesh y don David Btesh, los dos primeros en su carácter de socios solidarios y el último en el de socio comanditario, procedieron a modificar la cláusula primera de dicho contrato social, que queda redactada así: "Primera: Bajo la denominación de "Ivette", Sociedad en Comandita por Acciones, queda constituida una sociedad comercial en la que los señores doña Helene Btesh de Btesh y don José Btesh tienen el carácter de socios solidarios, siendo comanditarios los tenedores de las acciones al portador, que han sido suscriptas e integradas por el señor David Btesh, que firma "David Edgar Btesh". — Los primeros asumen el carácter de socios solidarios y Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, pudiendo designar apoderados de la sociedad, conforme a los mandatos que oportunamente otorguen". — Que posteriormente por escritura de fecha 6 de setiembre de 1971, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 1.558 del Registro Nº 5 de Merlo, los señores don José David Btesh, don Moisés Khafif, doña Helene Btesh de Btesh, don José Btesh, don David Btesh y don Jorge Héctor Coll, quienes, a excepción de este último que oportunamente lo hizo en representación de varios comanditarios, lo hacen como socios solidarios y comanditarios a mérito del contrato constitutivo y sus posteriores modificaciones, dando cumplimiento a la Resolución número 13|71 de la Inspección General de Personas Jurídicas, procedieron a confirmar en los términos del Artículo 1.061 del Código Civil, el contrato social de "Ivette", Sociedad en Comandita por acciones, ratificando todas las operaciones realizadas por la sociedad. — Y finalmente que por escritura de fecha 4 de diciembre de 1972, otorgada también ante el nombrado Escribano don Joaquín A. M. Alonso, al folio 2.487 de su Registro, los señores doña Helene Btesh de Btesh, don José Btesh y don David Btesh, procedieron a protocolizar la modificación de los artículos quinto y séptimo del contrato social, que fuera aprobada por Expediente Nº 1.047|71 de la Inspección General de Persones Jurídicas, los que quedan redactados en los siguientes términos. — "Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, que se discrimina así: doscientos pesos Ley 18.188, corresponden al Capital Solidario y diecinueve mil ochocientos pesos Ley 18.188, al Capital Comanditario. — El Capital Social es aportado por los socios en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: Los socios comanditados doña Helene Btesh de Btesh y don José Btesh integran por partes iguales la suma de doscientos pesos Ley 18.188, correspondiente al Capital Solidario; y el socio comanditario don David Btesh, que firma "David Edgar Btesh", integra la totalidad del capital comanditario, que es de diecinueve mil ochocientos pesos Ley 18.188. — El Capital Comanditario está representado por noventa y nueve acciones al portador, de doscientos pesos Ley 18.188 cada una, numeradas correlativamente, conteniendo los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones". — "Séptima: Los socios comanditados, en su carácter de Gerentes con uso de la firma social en forma indistinta, son los administradores natos de la sociedad, con todas las facultades y poderes que consideren convenientes para el manejo de los intereses de la misma. — Esas facultades y poderes sólo estarán limitados por lo que expresamente establece la Ley. — Para el mejor desempeño de su cometido, podrán dirigir y administrar ampliamente los negocios sociales: Ejercer la representación legal de la sociedad; comprar, vender, permutar, gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo, constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo o pasivo, operar en cualquier Banco oficial o privado, nacional, provincial o municipal, celebrar contratos, cobrar y percibir, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar, endosar descontar letras, vales y pagarés y todo otro papel de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, dar fianzas, dar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir en pago facturas, celebrar contratos de seguros, firmar guías de campaña, cartas de porte, transferencias de animales y todo otro documento relativo al tráfico de hacienda, adquirir o arrendar establecimientos agrícola-ganaderos o comerciales, haciéndose cargo de activos y pasivos, crear y suprimir empleos y fijar sus remuneraciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, autorizar el uso de la firma social, hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y en el artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil y en el artículo noveno del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, suspender el pago de utilidades provisorias o definitivas, firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que sean necesarios, y por último realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean pertinentes para el cumplimiento del objeto y fines sociales: — No podrán comprometer a la sociedad en operaciones ni fianzas ajenas a la misma". — Asimismo los comparecientes protocolizaron la aprobación de las actuaciones producidas en el Expediente Nº 1.047|71 de la Inspección General de Personas Jurídicas que transcripta dice: "Buenos Aires, 29 Set. 1972. — Visto: el expediente Cta. 1.047 en el que la sociedad Ivette, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de capital solidario, reforma y confirmación de su contrato social y el dictamen de fs. 59 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas hace suyo; desglósense las escrituras de fs. 21 a 27, 36 a 40 y el escrito de fs. 54 a 55 —previa elevación a escritura pública—, los que debidamente sellados, por el Departamento Coordinación y Logística, se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente Resolución a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Cta. Nº 916".

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.30|7 Nº 17.475 v.30|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Teatro del Globo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre la señorita María Luisa Llosa, mayor de edad, de 61 años, argentina, soltera, domiciliada en la Capital Federal en la calle Vicente López 2281, piso 4º, y el señor Carlos Otaduy, mayor de edad, de 38 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 2261, piso 13, también de la Capital, que se identifican con cédulas de identidad expedidas por la Policía de la Capital, la primera con el Nº 1.028.643 y el segundo con el número 7.407.559, ambos comerciantes se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir bajo la razón social "TEATRO DEL GLOBO, S. R. L.", una sociedad comercial de responsabilidad limitada que cumplirá con la finalidad de explotar la locación de la sala teatral de la Biblioteca del Consejo de Mujeres de la República Argentina que los contratantes obtuvieran de la expresada entidad, bien sea en forma directa, mediante la sublocación a empresas de compañías, cooperativas de actores u otras personas o bajo cualesquiera otra modalidad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en el local del teatro sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1155 de esta Capital. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos argentinos dividido en 50 (cincuenta) cuotas de pesos 100 cada una las que, por mitades, son suscriptas por los socios e integradas en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de seis años a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que los socios retrotraen el inicio del giro societario. — Quinto: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios agregándose entonces la mención "en liquidación" a la razón social. — En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de un socio se procederá como sigue: a) Si sólo quedara un socio se liquidará la sociedad, la que estaría a cargo del socio restante; b) Si quedaran dos o más socios, éstos podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o impedido en proporción de sus respectivas tenencias, pagando en dinero efectivo a los dereho-habientes o representantes legales el valor de dicha parte que se establecerá mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, incapacidad o impedimento. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de marzo cerrándose el treinta y uno de octubre de cada año calendario, en consideración a que el contrato de locación del teatro comprende únicamente el expresado lapso, permaneciendo en receso la actividad social durante el intervalo. — Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas de capital, previa la Reserva Legal. Las eventuales cesiones o transferencias de cuotas sociales se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 152 y 156 de la Ley 19.150. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada conjuntamente por los socios, actuando por sí, en calidad de co-gerente el señor Carlos Otaduy asistido por la señora Catalina Wittkower de Wulff que, en este acto, es designada co-gerente en representación plena, incondicionada e irrevocable de la socia señorita María Luisa Llosa la que actuará únicamente por su intermedio en los negocios sociales. La firma social será ejercida conjuntamente por ambos co-gerentes. Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada seis meses, dejándose constancia de sus deliberaciones y acuerdos en el libro de actas de la sociedad; — Octavo: Al objeto de formalizar su aceptación al cargo de co-gerente que se le confiere en la cláusula anterior, suscribe también el presente contrato la señora Catalina Wittkower de Wulff, mayor de edad, de 64 años, inglesa, viuda, domiciliada en la Capital en la calle Cabello 3042 que se identifica con cédula expedida por la Policía de la Capital Nº 2.333.934. — Noveno: En el caso de que le sean atribuidos honorarios a la señora Catalina Wittkower de Wulff en retribución de su actuación como co-gerente, el socio co-gerente señor Carlos Otaduy deberá recibir por el mismo concepto una suma igual, la que, previamente, será deducida de las utilidades a distribuir. En prueba de conformidad se firma el presente en la Capital Federal a los 15 días del mes de junio de 1973. — Entrelíneas; de 61 años, de 38 años, de 64 años, ambos comerciantes. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.30|7 Nº 17.148 v.30|7|73

Fotomecánica Aldo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alfonso Jacinto Lozano, argentino, viudo, con C. I. 2.177.055, domiciliado en Pasaje La Trila 2109, Capital Federal, de 53 años, comerciante, y Antonio Murta, argentino, casado, C. I. 5.434.318, domiciliado en Terrada 38, Capital Federal, de 55 años, comerciante, únicos socios integrantes de "Fotomecánica Aldo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de agosto de 1963, bajo el Nº 1783 al folio 219 del libro 45 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 1º de julio de 1963 venciendo por lo tanto su término de duración el 1º de julio de 1973; b) de común acuerdo, ambos socios han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por 20 años mas a partir de la fecha de su vencimiento; c) asimismo, en virtud de la vigencia de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de dicha ley dejándose constancia que no se modifica el capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Las cláusulas que han de regir la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Se denomina "FOTOMECANICA ALDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Emilio Mitre 1276, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la edición de publicaciones; la impresión y encuadernación de libros, revistas, afiches, diarios, volantes y material de propaganda y la fabricación, compra, venta ,importación y exportación de los mismos y de las maquinarias, tintas, papeles y cartones necesarios a dicho fin. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 6.000.— dividido en 600 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 3.000.— cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según balance|inventario que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad tiene duración hasta el 1º de julio de 1993 y podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por la voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas. conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se nece-

sitará la firma de ambos socios para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes y actos que afecten el patrimonio social. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto y a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en 4 semestres a partir de los 30 días de ocurrido el retiro, declaratoria de incapacidad, declaratoria de herederos. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman en Buenos Aires, a los días 18 del mes de junio de 1973.

Buenos Aires, julio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333,75 e.30|7 Nº 17.152 v.30|7|73

C. Itoh & Co. (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 3 de mayo de 1973, pasada ante el escribano de La Plata, Aristóbulo Goñi Durañona, al folio 216 del Registro 314 a su cargo, los señores Takashi Okamoto, Shigeaki Kobayashi, Shigeru Maekoshi, Junji Konishi y Fumio Hamashima en sus caracteres de únicos integrantes de "C. ITOH & CO. (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social a la suma de cuatro millones de pesos, representado por cuatrocientas mil cuotas de diez pesos cada una, modificando en consecuencia el artículo quinto del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos dividido en cuatrocientas mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Takashi Okamoto, ciento veintiocho mil ochocientas cuotas, que representan un capital de un millón doscientos ochenta y ocho mil pesos; don Shigeaki Kobayashi, noventa mil cuatrocientas cuotas, que representan un capital de novecientos cuatro mil pesos; don Shigeru Maekoshi, cuarenta y cinco mil doscientas cuotas, que representan un capital de cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos; don Junji Konishi, cuarenta y cinco mil doscientas cuotas, que representan un capital de cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos, y don Fumio Hamashima, noventa mil cuatrocientas cuotas, que representan un capital de novecientos cuatro mil pesos. — La totalidad del capital está formado, parte por el activo y pasivo de la etxinguida sociedad a que se ha hecho referencia, y que giraba bajo el mismo nombre de "C. Itoh & Co. (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se adopta para la actual, todo de acuerdo al balance general que se ha hecho referencia en el punto cuarto del contrato social, pasando los bienes respectivos a formar parte de la nueva sociedad; parte con el aporte que hacen los socios de acciones ordinarias al portador de "Nihonkeori Argentina, Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial", aforadas a este efecto por el Contador Público Nacional don José Adrián Tacconi, y el saldo en dinero efectivo".

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.30|7 Nº 17.732 v.30|7|73

Productos Sassano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Sassano, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera 1787, Capital Federal, de 55 años, C. I. Nº 1.740.321, comerciante y José San Martín, argentino, casado, domiciliado en Dardo Rocha 786, Ciudadela, Prov. de Bs. As., de 23 años, C. I. 3.478.020, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "PRODUCTOS SASSANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Hortiguera 1787, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias así como depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la elaboración, venta, compra y reventa, importación y exportación de confites, garrapiñadas y golosinas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 30.000 cada socio e integrado en bienes de uso y de cambio según inventario|balance que se firma por separado y que forma parte integrante del del presente contrato. — Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a su costo según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1973 pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio Luis Sassano quien tendrá a su cargo la administración social y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes. dar y dad o de informada la sociedad de la tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de ambos socios para la compraventa de fondos de comercio de inmuebles, constitución de hipotecas u otros gravámanes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones intersocios o a terceros a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1973. Inventario de iniciación de actividades comerciales de la firma: "Productos Sassano S. R. L.", Hortiguera 1787 Cap. Fed., realizado el día 1º de enero de 1973. — Activo: Mercaderías: 30.000. — Existencia y justiprecio de: 250 Ks. de azúcar 103,50; 250 Ks. harina 250; 10 Ls. colorantes 108; 10.000 bolsas de polietileno 5.000; 1.000 Ks. cacao 6.000; 1.000 Ks. de grajeas 2500; 2000 Ks. de confites, 5.600; 2.500 Ks. maní chocolate, 10.438,50. — Maquinarias y motores 15.000. — 1 máquina de garrapiñadas con motor Nº 35306; HP. 1,6 2.000. — 3 pailas confiteras, alemanas, motor Nº 284.129; HP. 3.75 7.000. — 3 pailas confiteras, argentinas, motor Nº 3086; HP.2. 5.000. — Molino de azúcar impalpable, con motor Nº 359.322; HP. 3. 1.000. — Muebles y útiles: 10.000. — Estantería de madera; 6 sectores 6.000. Mostrador de madera c. p.|corrediza. 4.000. Caja: 5.000. — Efectivo s|arqueo $ 60.000. — Pasivo: Luis Sassano su cuenta capital: 30.000. — José San Martín su cuenta capital: 30.000. — 60.000.

Buenos Aires, 1º de enero de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.30|7 Nº 17.153 v.30|7|73

Himajul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA seiscientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen: doña María Julia del Carril de Migliore, viuda de sus primeras nupcias con Osvaldo Santiago Migliore, ama de casa, con libreta cívica 133.642, nacida el 24 de julio de 1910; don Osvaldo Víctor Migliore, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.836.357, nacido el 28 de setiembre de 1938; don Jorge Eduardo Migliore, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.740.605, nacido el 12 de abril de 1940; doña María Julia Migliore de Maldonado, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.785.342, nacida el 24 de diciembre de 1942, y don Alberto Joaquín Migliore, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.136.428, nacido el 23 de octubre de 1944; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios integrantes de "HIMAJUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo acreditan con el contrato social otorgado el 30 de diciembre de 1963, ante mí, al folio 2.159 de este Registro de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de abril de 1964 bajo el número 592, al folio 30, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones, otorgadas por instrumento privado el 10 de junio de 1965 y 10 de octubre de 1969, inscriptas en el mismo Juzgado de Registro el 12 de julio de 1965, bajo el número 1684, al folio 44 del libro 52, y el 11 de diciembre de 1969, bajo el número 2.815, al folio 371 del libro 57, respectivamente, cuyos originales tengo para este acto a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente. — De los citados documentos resulta la capacidad y facultades de los comprarecientes para este otorgamiento, asegurando los mismos que la personería invocada permanece vigente y sin modificación, y en tal carácter dicen: Que han resuelto modificar los artículos segundo y cuarto del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Segundo: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, integramente aportados en bienes, según balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — De este capital corresponden ocho mil pesos a la señora María Julia del Carril de Migliore, y quinientos pesos a cada uno de los otros cuatro socios." — "Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día primero de marzo de 1985. — Los balances cerrarán el último día de febrero de cada año y se considerarán automáticamente aprobados si no fueren impugnados cinco meses después del cierre de cada ejercicio. — Previamente a la distribución de resultados, se constituirá la reserva legal y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción que los mismos fijen por unanimidad, previa decisión que se asentará en el libro de actas, quedando establecido que en caso de no contarse con unanimidad las utilidades se distribuirán en la proporción que resulte de las respectivas cuotas de capital de cada uno de los socios." — En la forma que antecede los comparecientes dejan modificados los artículos segundo y cuarto del contrato social, adecuándolo a la ley 19.550, en lo relativo al valor de las cuotas sociales y prorrogando el plazo de duración, respectivamente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: quinientos pesos, vale. — María Julia del Carril de Migliore. — O. V. Migliore. — Jorge E. Migliore. — M. J. M. de Maldonado. — A. J. Migliore. — Hay un sello. — Ante mí, Hugo J. Gómez Crovetto.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e. 30|7 Nº 17.157 v. 30|7|73

Dimator

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación del aviso de la Sociedad "DIMATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuada en la edición del Boletín Oficial del 9 de noviembre de 1972, se deslizó el siguiente error de imprenta. — Donde dice: 20 de agosto de 1972, debe decir: 29 de agosto de 1972.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 30|7 Nº 17.173 v. 30|7|73

Almi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Miguel Kowalczuk, argentino, de 31 años, soltero, L.E. número 7.716.678, domiciliado en los Pozos 4253, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión electrotécnico, y Alejandro Dmitruk, argentino, de 27 años, soltero, L.E. 7.758.731, domiciliado en General Pico 229, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de profesión electrotécnico, ambos hábiles para contratar, han

convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Paraguay 729, 7º piso, 28, Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la fabricación e instalación de equipos eléctricos y electrónicos. — Cuarta: La Sociedad tiene una duración de diez años, a partir del 1º de enero de 1972, pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea $ 2.500 cada socio e integrado en bienes de uso según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, cuyos valores fueron valuados a precio de costo y los comprobantes están depositados en caja. — Sexta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad ambos socios y a su cargo estará la administración de la Sociedad, siendo el uso de la firma social en forma conjunta. Podrán realizar todos los actos inherentes a la administración de la Sociedad, como ser operar con Bancos oficiales y privados, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, presentarse a licitaciones públicas y privadas, realizar todo y cualquier trámite ante las oficinas públicas, nacionales y provinciales o municipales y notificar de cualquier asunto en nombre de la Sociedad, siendo lo enunciado únicamente explicativo y no limitativo. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para operaciones sobre compra y venta derodados y propiedades inmuebles para pedidos de créditos a entidades bancarias o financieras ya sean oficiales o privadas y para la firma de garantías reales como ser prendas sobre vehículos o cualquier otro bien e hipotecas sobre inmuebles. — Los socios gerentes, no podrán comprometer la firma social en en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías a favor de terceros pero podrán integrar y|o prestar en otras sociedades servicios que no sean de abierta competencia para esta sociedad. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre será realizado un Balance e Inventario General de acuerdo a las reglas y prácticas contables. — Previa deducción del 20% para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones que se convengan de común acuerdo; las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones consideradas de importancia para la sociedad, ya sea en sus relaciones con terceros o de los socios entre sí. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Novena: La sociedad quedará disuelta por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. —

La consecuente liquidación será efectuada por los mismos socios o por las personas o personas que de común acuerdo se designen, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y leyes de práctica. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio quien en todos los casos siempre tendrá prioridad, en igualdad de condiciones, para adquirir la cuota del cedente. — Décimo Primero: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio con 90 días de anticipación. — Al efecto será practicado el Balance e Inventario General para estipular los haberes del saliente, los cuales deberán surgir estrictamente de las constancias de los libros rubricados que lleva la sociedad, y la suma resultante le será restituida en el término de tres años en cuotas semestrales incrementadas con el interés bancario vigente en esa fecha en plaza. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el restante tendrá opción para incorporar los herederos o derecho habientes del causante en la sociedad, previa unificación de personería; o en su defecto, restituirles los haberes del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones como se ha estipulado en la cláusula anterior. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre las partes por cualquier motivo o instancia, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décimo Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: sociedad, vale; eléctricos, vale; fija, vale; requerirá, vale; surgir, vale. — Firmado: Miguel Kowalczuk. — Alejandro Dmitruk. — Balance General de Integración al 1º|1|1972. — Activo: Maquinarias y herramientas, $ 4.340.—; Muebles y útiles, $ 660.—; $ 5.000.— Pasivo: Miguel Kowalczuk (cuenta aporte), $ 2.500.—. Alejandro Dmitruk (cuenta aporte), $ 2.500.—. $ $ 5.000.—.

Buenos Aires, julio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348,75 e.30|7 Nº 17.154 v.30|7|73

Oveja Negra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Mario Antonio Gregorio del Socorro Castellón Campos, nacido el 28 de noviembre de 1933, costarricentes, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz López, domiciliado en Rioja 2946. Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.515.541; y Raúl Angel Espiño, nacido el 7 de abril de 1943, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz De Poi, domiciliado en Borges 1081, Olivos, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 6.901.646, ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y los siguientes artículos: Artículo primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de OVEJA NEGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda 1349, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, exportación, importación y distribución de productos comestibles envasados y naturales de producción propia o ajena y artículos de limpieza. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas cada uno, según balance firmado por los socios, el que forma parte del presente contrato. — Artículo quinto: La representación legal y administrativa de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, a cuyos efectos quedan investidos del cargo de gerentes, quienes deberán firmar en forma conjunta. — Artículo sexto: Los gerentes representarán legalmente a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales pudiendo otorgar poderes especiales o generales para ejercer dicha representación. — Asimismo podrán presentarse ante las mismas autoridades haciendo peticiones o contestando reclamaciones; solicitar créditos o préstamos de dinero bajo cualquier tipo de operación ante los bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, privados e instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas creadas o a crearse, solicitar la apertura de cuentas corrientes, de ahorro o del tipo que rigiere, realizar operaciones de descuentos de documentos y letras negociables y realizar cualquier negocio hábil y lícito, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires. — Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto, realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo séptimo: La sociedad llevará los libros de comercio y documentación sujetada a las reglas contables. — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Conforme el resultado del ejercicio y una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones técnicas se deducirá, de la utilidad líquida resultante, el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital social. — Del remanente de la utilidad líquida se procederá a distribuirlo entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Para el supuesto de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo octavo: Los socios se obligan y comprometen a dedicar todo su tiempo y esfuerzo a la sociedad y podrán, de mutuo acuerdo, determinar la fijación de un sueldo mensual, no imputable a futuras utilidades. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción legal de alguno de los socios podrán proseguir en la sociedad sus herederos, causahabientes o representantes legales unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o inhabilitado. — En supuesto de que dichos herederos, causahabientes o representantes legales decidieren no continuar en la sociedad, ésta no entrará en estado de disolución durante el lapso de tres meses contados desde el fallecimiento o interdicción declarada legalmente a los efectos y bajo la responsabilidad del art. 94, inc. 8º de la Ley 19.550. — En el supuesto planteado en esta cláusula o en el de retiro de uno de los socios de la sociedad, se practicará balance a la fecha de fallecimiento, declaración legal de incapacidad, interdicción o retiro y se liquidará la cuota parte del capital y ganancias líquidas y realizadas a la misma fecha sin derecho a reclamar compensación alguna por valor llave o sobreprecio por valor de la cuota social. — Artículo décimo: Para el supuesto de cesión de cuotas a terceros, las partes se ajustan a artículo 152 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Para el caso de conflicto o interpretación de las normas de este contrato las partes se atendrán a la letra del mismo, a las disposiciones de la Ley 19.550 y supletoriamente a las normas contenidas en los Códigos de Comercio y Civil. — Artículo decimosegundo: Ambos socios se obligan y comprometen en todo supuesto de disidencia a no recurrir a los órganos judiciales competentes sin poner, previamente, el conflicto a resolución de amigables componedores en la forma establecida en el art. 793 y siguientes del Código Procesal. — El socio que no respetare lo convenido en esta cláusula, pagará al otro, una multa de cinco mil pesos ($ 5.000). — Artículo decimotercero: Los socios se obligan y comprometen a no retirarse de la sociedad durante los dos primeros años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En todo supuesto de disolución o liquidación y para el funcionamiento y administración de la sociedad, ésta se ajustará a lo dispuesto en las Secciones V a XIII de la Ley Nº 19.550. — Artículo decimocuarto: Los socios dejan constancia que las cantidades consignadas en el balance mencionado en el artículo cuarto del presente contrato, son de acuerdo a los precios de plaza según boletas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — En prueba de conformidad con los artículos que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: sociales — para — decimosegundo. — Valen. — M. A. G. S. Castellón Campos. — R. A. Espiño. — Hay un sello que dice: Firma(s) certificada(s) en sello de actuación notarial Nº 01467 9569. — Horacio O. Manso. — Hay un sello que dice: Horacio O. Manso, escribano. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número 522, certifico: que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por los señores Mario Antonio Gregorio del Socorro Castellón Campos y Raúl Angel Espiño de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 653 y 654 del libro número 3, doy fe. — Horacio O. Manso. — Hay un sello que dice: Horacio O. Manso. — Raspado: exportación — cuarto — presente — distribuirlo — supuesto — cuota — atendrán. — Valen. — Inventario de iniciación de actividades de Oveja Negra Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1 escritorio de madera: $ 200,00. — 1 Máquina eléctrica Olivetti-Multisuma 20 Serie A Nº 6115800: $ 3.100,00. — 1 Máquina de escribir Gloria, modelo 347, serie G, número 284.380: $ 1.000,00. — 50 Cajones de tomates triturados, marca Río Castaño: $ 2.500,00. — 40 Cajones de ajíes en vinagre, marca Perlas Mendocinas: $ 3.200,00. — Total: $ 10.000,00. — Dejamos constancia que las valuaciones de los bienes es conforme a los valores actuales de plaza. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — M. A. G. S. Castellón Campos. — R. A. Espiño.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e. 30|7 Nº 17.195 v. 30|7|73

Toallatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, r. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Andrés Balan, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Isabel Diez, con domicilio en Arenales 3225, Florida, provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad, libreta enrolamiento número 4.050.800, de profesión comerciante; Enrique Casado, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Aurora Zulema Martínez, domiciliada en Franklin D. Roosevelt 2491, Capital Federal, de 51 años de edad, L. E. número 4.180.665, de profesión comerciante, y Alfredo Erasmo Chigliazza, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Juana Hoqui, con domicilio en Ingeniero Pereyra 357, primer piso, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de 52 años de edad, L. E. Nº 866.609, comerciante, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TOALLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cosquín Nº 495. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, fábricas, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, dejándose desde ya establecido que, acualmente la plant fabril estará ubicada en Moreno 4607, Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a contar desde el 1º de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen tdoos los efectos emergentes del presente contrato. — El socio que se retirare antes del término deberá dar aviso fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha que deseare hacerlo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación o consignaciones de hilados y tejidos industriales: la fabricación de tejidos, especialmente telas afelpadas en general, y la confección de toallas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) representado por mil doscientos cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: El señor José Andrés Balán, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos ($ 30.000); el señor Enrique Casado quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000), y el señor Alfredo Erasmo Ghigliazza cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000). — La integración se efectuó en bienes valuados por un valor de plaza, según inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la parte del mismo abonando el saldo que a su favor arroje el balance que a tales efectos se practicará, en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento para las operaciones de descuento, o por incorporar a los herederos del fallecido, rigiendo respecto a las cuotas sociales de éste lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, obligando a la sociedad la firma conjunta del señor Alfredo Erasmo Ghigliazza con cualquiera de los otros dos socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, quedando expresamente aclarado que el uso de la firma social implica contar con todas las facultades precisas para actuar en nombre de la sociedad, no debiéndose tener por omitida la mención expresa de cláusulas cuya falta pudiera obstaculizar el cometido de los ge-

rentes. — La única limitación al respecto, es la prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Por otra parte, se establece que el señor Casado tendría a su cargo la dirección técnica de las actividades industriales a desarrollar mientras que los señores Balán y Ghigliazza se ocuparán conjuntamente de ventas y administración. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Igual criterio se aplicará respecto a las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — La reunión será convocada por cualquier socio que la solicitare mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado. — La disolución se produciría por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, estando la liquidación a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo establecido por los artículos 101 a 112, inclusive, de la citada Ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en oportunidad de la disolución de esta sociedad o durante la vigencia de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital Federal. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, concordantes del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: José Andrés Balán. — Enrique Casado. — Alfredo Erasmo Ghigliazza. — Subsanan Observación. — Señor Juez Nación de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — José Andrés Balán. — Enrique Casado y Alfredo Erasmo Ghigliazza, constituyendo domicilio en Cosquín 495, únicos integrantes de "Toallatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y administrativo en Cosquín 495, en el expediente "Toallatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|inscripción, a V. S. como mejor proceda en derecho decimos: Que atento a la observación formulada a fojas 5 y salvando nuestro error respecto de la designación del objeto social, rectificamos la cláusula tercera del contrato de fojas 1|3 en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reventa de tejidos en general y la confección de toallas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tener por subsanado el error incurrido y ordenar la inscripción solicitada. — Es Justicia. — Firmado: José Andrés Balán. — Enrique Casado. — Alfredo Erasmo Ghigliazza. — Subsana Observación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Alfredo Ghigliazza, en su carácter de socio gerente de "Toallatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en Cosquín 495, en el expediente "Toallatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|inscripción, a V. S. como mejor proceda en derecho digo: Que atento a la observación formulada en fojas 6 vta. respecto de los antecedentes que determinan la valuación de los bienes incluidos en el inventario inicial, aclaro que los valores de plaza a que se alude en el contrato social han sido determinados en base a facturas, cotizaciones y presupuestos en nuestro poder. — Tener por subsanada la observación formulada y ordenar la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Firmado: Alfredo Erasmo Ghigliazza. — "Toallatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario Inicial. — Activo. — I — Bienes de Cambio. — Materia Prima: 2.320 kgs. hilado algodón cardado 24|1 confección cono a $ 24,75 el kg. $ 57.420.—; 1.970 kgs. hilado algodón cardado 121 confección cono, a $ 24.000.— el kg., $ 47.280.—; $ 104.700.—; Mercaderías: 88 toallones de baño de 1,50 m. por 0,80 m. afelpado doble con varios motivos de fantasía, a $ 19.— cada una, $ 1.672.—; 312 toallas de 0,50 m x 0,80 m., afelpado simple, colores lisos, a $ 8,50 cada una, $ 2.652.—, $ 4.324.—, $ 109.024.—. — II — Bienes de uso. — Instalaciones: 2 estanterías de madera de 1|2 pulgada de espesor con un total de 8 estantes de 4,50 m. de largo cada uno, $ 976.— 1 instalación eléctrica trifásica constituida por conductores bajo cañería y parte bajo plomo, 3 cajas con interruptores, tableros y fusibles, adaptada para utilización de 60 H. P., $ 8.000.—, $ 8.976.—; Muebles y útiles: 1 mesa de trabajo construida en madera de pinotea de 4,85 m. de largo, 1,40 m. de ancho y 1,20 m. de alto, $ 2.000.—, $ 2.000.—, $ 10.976.—. Total del Activo, $ 120.000.—. Pasivo. no existe. — Cuenta Capital: José Andrés Balán, Cuenta Capital, $ 30.000.—. Enrique Casado, Cuenta Capital, $ 50.000.—. Alfredo Erasmo Ghigliazza, Cuenta Capital, $ 40.000.—, $ 120.000.—. Sumas iguales, $ 120.000.—. Firmado: José Andrés Balán. — Enrique Casado. — Alfredo Erasmo Ghigliaza.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e. 30|7 Nº 17.202 v. 30|7|73

Fundición Dock Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de mayo de 1973 reunidos los señores Constantino Calogria, domiciliado en Príncipe de Gales 1371, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.799.417 y Norberto José Oioli, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1071, Lanús, provincia de Buenos Aires, L. E. 4.807.280, ambos de 42 años de edad, casados, argentinos, industriales, únicos socios componentes de FUNDICION DOCK SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3523, al folio 67 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar dicho instrumento que pasará a tener la siguiente redacción: Primero: Bajo la denominación Fundición Dock Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una sociedad comercial con domicilio en Cerviño 3871, piso 3º, departamento 8, de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el modelado de piezas en madera y en metal, su fundición y maquinado. — Tercero: El capital social asciende a cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), dividido en 5.000 cuotas de $ 10,00 cada una, correspondiendo 3.750 cuotas al socio Constantino Calogria y 1.250 cuotas al socio Norberto José Oioli, totalmente integradas en bienes que constan del inventario practicado al 1º de agosto de 1971, firmado por ambos socios. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece en 10 años a contar del 18 de agosto de 1971. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Constantino Calogria, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|63 requieren poder especial. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, en cualquier fuero, jurisdicción o instancia, la representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, obligando a la sociedad. — Sexto: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y de las sumas destinadas a la constitución de otros fondos y a las amortizaciones, las ganancias serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del socio fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz ocuparán el lugar de aquél debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto sus haberes serán liquidados por balance especialmente practicado al efecto, al día de la decisión de retiro, en el plazo de 3 años, en cuotas trimestrales e iguales, sucesivas y sin interés, venciendo la primera a los 120 días de la decisión de retiro de los herederos o representante. — Octavo: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, quien tendrá derecho a adquirirlas en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décimo: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Undécimo: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Duodécimo: Para todos los efectos los socios fijan domicilio legal en los indicados en el presente contrato. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobreraspado. de los herederos o del representante. — Vale. — Fdo.: Constantino Calogria. — N. J. Oioli.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e. 30|7 Nº 17.237 v. 30|7|73

Distribuidora Torrontes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial de:

POR ACTA de DISTRIBUIDORA TORRONTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 11 de setiembre de 1972, cuyos socios son los señores Enrique Cornejo Costas y Juan Raúl Manzano, sociedad con domicilio en Humboldt 2089 de esta Capital, se resolvió la transformación de la misma en sociedad anónima, cuyos socios fundadores son los señores Enrique Cornejo Costas, Carmen Rosa Irene de Peñalba de Farías, Juan Raúl Manzano, Alberto Carlos Cappagli, Enrique Cornejo Costa (h), Jorge Miguel Cornejo Costa, Fanny Azucena María Cornejo de Manzano, Mario Luis de Brito, José Pedro Peirano y Alberto Carlos Cappagli (h), con un capital de doscientos mil pesos. — La nueva sociedad se denominará Distribuidora Torrontes Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y tendrá su domicilio en Humboldt 2089, de esta Capital, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 30|7 Nº 17.271 v. 30|7|73

Astrogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrsitian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Juan Francisco Klix, de cincuenta años de edad, argentino, soltero, abogado, libreta de enrolamiento Nº 1.811.486, domiciliado en calle Juan Baustita Alberdi Nº 1087 de la Capital Federal, y José María Klix, de cuarenta y siete años de edad, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad Nº 2.208.687 (Policía Federal), domiciliado en calle Juan Bausta Alberdi Nº 1087 de la Capital Federal, únicos componentes de Astrogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1969, bajo el número 22 del folio 471, libro 55 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar el plazo de dicha sociedad, rectificar domicilio social y adecuar el contrato a lo dispuesto por la Ley 19.550, por lo que las cláusulas primera, segunda, tercera, octava, novena, décima, undécima y decimocuarta quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará ASTROGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Gavilán número mil quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, sin perjuicio de su facultad de trasladarlo a otro lugar y de constituir sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de garajes, estaciones de servicio, venta de combustibles y lubricantes y productos afines; compraventa de automotores y sus accesorios. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que con el se relacione directamente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del 30 de abril de mil novecientos setenta y tres. —Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada ejercicio, se deducirá el 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, más las sumas que se resuelva destinar para reservas especiales, amortizaciones o fondos de previsión. Su remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios, con notificación fehaciente y ocho días de anticipación en el domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia de lo tratado o resuelto, con la firma de ambos socios, en un libro de actas que se llevará al efecto, en el que también se asentarán los actos que la sociedad llevare a efecto con terceros, si así lo dispusiere cualquiera de los socios. Las reuniones deberán realizarse como mínimo cada dos meses, y las resoluciones se tomarán por mayoría previstas, por la ley. — Décima: Cualquiera de los socios podrá, transcurrido un año de la fecha, retirarse de la sociedad haciéndolo saber al otro con una anticipación de sesenta días a la fecha de concretarse el retiro. En este caso la sociedad se disolverá, salvo que se incorporaren otro u otros socios en el plazo previsto por el inciso 8º artículo 94 de la Ley 19.550 y se acuerde en abonar al saliente su parte según determinación y forma estipulada en cláusula undécima in fine. La cesión de cuotas a extraños se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 154 de la Ley 19.550. En caso de ser declarada válida judicialmente la cesión, no obstante la oposición del otro socio, y éste no descare adquirir la parte del saliente, la sociedad se disolverá a partir de la comunicación que en tal sentido formulare el oponente al cedente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente del alguno de los socios, su herederos o representante legal, unificando la representación, podrán optar por ser incorporados a la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el fallecido o incapaz. Si así no lo hiiceren, la sociedad se disolverá, a menos que, dentro del plazo previsto por el inciso 8º artículo 94 de la Ley 19.550, se concorporaren otro u otros socios, en cuyo caso la parte del fallecido o incapacitado por capital, utilidades y reservas, y que se determinará por un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, será abonada a sus herederos o represente legal en cuatro cuotas iguales y consecutivas, con más un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. La primera vencerá a los sesenta días del fallecimiento o incapacidad. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Su liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes al cargo y procediendo en un todo conforme con lo que establece la sección trece de la Ley 19.550. Quedan íntegramente en vigor todas las cláusulas restantes del contrato no modificadas por el presente. De conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. (Firmado): Juan F. Klix — José M. Klix.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 363,75 e.30|7 Nº 17.232 v.30|7|73

J.E.M.M. Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON FELIPE Rosenberg, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, de Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos noventa y siete, piso segundo, departamento C. de la Capital Federal; don Jaime Manuel Rosenberg, comerciante, de setenta y siete años de edad, argentino naturalizado, viudo, libreta enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Caseros tres mil doscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, y Mauricio Zylbersztein, comerciante, de treinta y tres años de edad, argentino, casado, cédula identidad número tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete de Policía Federal, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo ocho mil trescientos veinticuatro, piso séptimo, departamento veintiuno, de la Capital Federal, únicos

integrantes de la Sociedad J. E. M. M. Sport S. R. L. cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos noventa y siete, al folio ciento dieciséis del Libro sesenta y seis de Contratos de S. R. L., convienen, en virtud de la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en adecuar su contrato social, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "J. E. M. M. SPORT S. R. L.", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Esmeralda ciento cincuenta y nueve, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y fabricación, confección y distribución por mayor y menor, de artículos y prendas de vestir para caballeros. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social fija en la suma de quince mil pesos (pesos quince mil), dividido en un mil quinientos (un mil quinientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir quinientas (quinientas) cuotas cada uno, e integradas totalmente con las operaciones del giro social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de su gerente, quien tendrá el uso de la firma social, designándose para tal cargo en este acto al socio señor Felipe Rosenberg, y para el único caso de ausencia prolongada de éste o de imposibilidad física para el desempeño, se designa en segundo término al socio Mauricio Zylbersztein, quien lo hará mientras dure el impedimento del gerente titular. — La firma del socio gerente designado únicamente con el rubro "J. E. M. M. Sport S. R. L." obligará a la sociedad, con la única limitación de no obligar ni comprometer la firma social en autos u operaciones contrarios o ajenos al objeto social y muy especialmente de no otorgar fianzas y|o garantías a favor de terceros. — La sociedad, con la sola firma del Socio Gerente indicado precedentemente, podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase, efectuar depósitos en las mismas o a plazo fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos o negociarlos y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran, en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos. — c) Firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma. — d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos. — e) Dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier índole. — f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Podrá asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo dieciocho mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. — La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes (titular o suplente en su caso) en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances Parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que aiude la ley y anualmente, el treinta de setiembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treitna (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. —

Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (treinta) días al cierre del ejercicio de las cuotas.

— El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consetnimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se etablecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se le abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por el Gerente o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizarse el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días de Abril del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: J. M. Rosenberg. — M. Zylbersztein. — F. Rosenberg.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.30|7-Nº 17.241 v.30|7|73

Barletta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Antonio Barletta, argentino, casado, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.486.597, domiciliado en Argentina 2551, San Justo, provincia de Buenos Aires; y Mario Barletta, argentino, casado, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.296.909, domiciliado en Valentín Gómez 649, Haedo, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por la Ley 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores Antonio Barletta y Mario Barletta, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará BARLETTA S. R. L. — Tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su domicilio se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín 201, piso 6, oficina 17 bis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sedes, sucursales, agencias, escritorios, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye el mantenimiento y prestación de servicios en el ramo de la electricidad en general y telefonía. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según se indica en el balance e inventario que se agrega al presente y que forma parte del mismo. — Los bienes de cambio se han valuado a su precio de costo. — Cuarta: Serán gerentes todos los socios pudiendo actuar en forma indistinta, debiendo suscribir a continuación del rubro social. — Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios, y serán válidas cuando cuenten con la unanimidad de los mismos. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas. — b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos oficiales, mixtos o privados. — d) Participar en licitaciones públicas o privadas. — e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Estos elementos se confeccionarán de conformidad con los resultados arrojados por las operaciones contables que se llevarán por el sistema de partida doble, ajustándose para su compilación a las prácticas contables admitidas y disposiciones legales. — Las utilidades, una vez separadas las reservas y amortizaciones de ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales, adoptando el mismo criterio para el caso de quebranto. — Dentro de los 90 días del cierre de los balances, los socios expresarán su conformidad asentándola en el libro de actas respectivo. — Una vez pasado ese plazo sin que eventualmente se haya manifestado dicha voluntad, se tendrán los balances como totalmente aprobados por los socios. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los otros socios en forma unánime. — Entre ellos podrán hacerlo libremente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, y seguirán en las mismas condiciones que poseía el socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes, en un todo a lo prescripto por el Código de Comercio en lo pertinente. — Durante el período de liquidación de la sociedad, continuará las operaciones pendientes hasta su conclusión, con el aditamento a su nombre de aquel estado. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Todos los socios manifiestan que son de profesión comerciantes. — Asimismo manifiestan que los elementos aportados según balance integrante del contrato social, fueron valuados a su precio de costo, según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Firmado: Antonio Barletta y Mario Barletta. — Bienes aportados en Barletta S. R. L. a su constitución el día 26 de abril de 1973. — Activo: muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Remington modelo 24 número 6.187.609, 1.950; 1 máquina de sumar manual marca Olivetti modelo prima 20 número A 2-86470. 650. — $ 2.600. — Herramientas: 1 taladro eléctrico número B 240 Black y Decker 1|3 HP., 1.000; 1 máquina Hilti clava pernos automática número 308041, modelo DX-100, 1.368; 4 pinzas, c|u. $ 25, 100; 4 destornilladores, c|u. $ 4. 16; 4 soldadores, c|u. $ 30, 120. $ 2.604. — Mercaderías: 8.000 metros de cable unipolar 0,25 mm. el m. 0,05, 400; 150 metros de cable envainado 21 pares el m. 5,20. 780; 50 metros cable envainado 16 pares el m. $ 4,80. 240; 10 teléfonos Siemens modelo 2000 c|u. $ 260, 2.600; 1.000 metros de cable eléctrico el m. $ 0.60, 600; tornillos, arandelas y varios, 176. — $ 4.796. — Resumen del activo y capital social: muebles y útiles, $ 2.600. — Herramientas, $ 2.604. — Mercaderías: $ 4.796. — Total del activo: $ 10.000. — Capital social: $ 10.000. — El valor asignado a todos los bienes que componen el activo de la sociedad es el de costo de adquisición. — Fdos.: A. Barletta y M. Barletta.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510 e. 30|7 Nº 17.301 v. 30|7|73

Shaw y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Daniel Eduardo Shaw, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con María del Carmen Serritella, nacido el veintiocho de julio de 1941, hijo de Oliver Charles Shaw y de Angela María Damasco, con libreta de enrolamiento número 4.378.207, domiciliado en Jorge Newbery número 1800, piso quinto, y don José María González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Frida Susana Spoliansky, nacido el 30 de abril de 1938, hijo de Balbino González y de Cristina Cio, con libreta de enrolamiento número 4.269.163, domiciliado en Amenábar número 600, séptimo piso, departamento catorce, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "SHAW Y ASOCIADOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la intermediación en toda clase de operaciones inmobiliarias y el ejercicio de mandatos y representaciones de terceros en la compraventa de inmuebles y en la financiación de las mismas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurílica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Luis María Campos número 1025, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de 1973. — Quinta: El capital de la sociedad es de cinco mil pesos, dividido en quinientas

cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en un 50 o|o en dinero efectivo por los socios por partes iguales o sean doscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos cada socio. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de los socios en forma conjunta, con la amplitud de facultades o deudas mencionadas en el artículo 157 de la ley 19.550. — No obstante, será suficiente la firma de uno de ellos para ejercer el mandato de terceros respecto a la firma de boletos de compraventa como así también la recepción de reservas, el endoso de cheques, letras y giros para su depósito en los Bancos donde la sociedad tenga cuenta y pedir los estados y saldos de la misma, como asimismo para los trámites de previsión social y de impuestos. — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Octava: No podrán los socios dedicarse, por su cuenta, aun en forma accidental, a negocios o actividades del mismo rubro que tiene la sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 de marzo se practicará un balance general, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, pudiendo asimismo, realizar las reservas que estimen conveniente, de acuerdo al artículo setenta de la ley 19.550. — El saldo será distribuido entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la mencionada Ley, remitiéndose en el caso que corresponda copia de los mismos al señor Juez en lo Comercial de Registro para su incorporación al legado de la sociedad, tal como dispone el artículo noveno de la citada ley. — Décima: Las cuotas son sólo transferibles a terceras personas con el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio restante tendrá opción para dentro de los sesenta días de producirse el hecho, para resolver alguno de los siguientes temperamentos: a) Continuar la sociedad con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, debiendo en el primer caso, unificar la personería o b) Disolver la sociedad previa la confección de un balance general que tendrá lugar dentro del plazo establecido con intervención de la otra parte. — Si a la fecha de producirse la muerte o incapacidad de alguno de los socios, éstos fueran más de dos por incorporación de nuevos integrantes, se preverá que los socios restantes podrán continuar por su cuenta con la sociedad en las condiciones que el instrumento de reforma se pacte. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden firman el contrato redactado, previa lectura y ratificación del mismo por ante mí, doy fe. — D. A. Shaw, J. M. González. — Hay un sello. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 376 del Registro 482 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Shaw y Asociados - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en 3 sellos de ley, números: el primero: 014.468.236, el segundo: 014.468.235 y el tercero: 014.611.957 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: un 50 o|o en. Vale. — S|R.: veintiocho. Vale. — Fdo.: César J. Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.30|7 Nº 17.282 v.30|7|73

Tromin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reunen los señores Francisco Julio Trotta, argentino, casado, comerciante, sesenta y cinco años, cédula de identidad de la Policía Federal Nº un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en Cazadores trescientos noventa y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires; Manuel Adolfo de la Torre, argentino, casado, comerciante, cincuenta años, cédula de identidad de la Policía Federal ocho millones setecientos setenta y seis mil quinientos deciocho, domiciliado en Jujuy dos mil ciento setenta, departamento uno, Capital Federal; Norma Marta Cappelletti, argentina, casada, comerciante, cuarenta años, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos ocho mil noventa y nueve, domiciliada en Monasterio noventa y cinco, Capital Federal; Rodolfo Valentín Lombardo, argentino, casado, comerciante, cuarenta y cuatro años, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos veintiocho, domiciliado en Monasterio noventa y cinco, Capital Federal; Victoria Petrosini, argentina, casada, comerciante, cincuenta y dos años, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinte mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en Escalada quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, Julio Angel Lombardo, argentino, casado, comerciante, cuarenta y nueve años, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos dieciocho mil dosdoscientos dieciocho, domiciliado en Escalada quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "TROMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número seiscientos treinta y ocho, al folio ciento veintiuno del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y su modificación del dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil novecientos setenta y tres al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Manuel Adolfo de la Torre vende, cede y transfiere a los señores Rodolfo Valentín Lombardo y Julio Angel Lombardo las cuatrocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que tiene y le pertenecen de "Tromin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a razón de doscientas cuotas cada comprador por el monto total y único de cuatro mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que el vendedor recibe en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — El cedente a partir de este momento coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación y manifiesta que renuncia a cualquier derecho que por todo concepto pudiera corresponderle de resultados de la sociedad anterior y|o posteriores a esta cesión por la parte cedida y reconoce no tener ni quedar saldos a su favor por haberes, beneficios, participaciones u otro concepto, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de las que se declara desligado totalmente. — En consecuencia el artículo tercero del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: El Capital Social lo constituye la suma de veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil cient ochenta y ocho cada una, aportado por partes iguales entre los socios. — Segunda: Presta conformidad a la presente cesión la señora esposa del vendedor Delia Ana Lombardo, libreta cívica número tres millones cuatrocientos dos mil setecientos tres. — Tercera: A los efectos de adecuar el contrato a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta se dispone: a) El domicilio de la sociedad quedará ubicado en la calle Monasterio noventa y cinco, Capital Federal; b) A los efectos de precisar su objeto el artículo segundo quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto industrializar y comercializar los productos obtenidos de la molienda y minerales en general"; c) El plazo de duración es hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; d) Con referencia a la organización, de la administración, de su fiscalización y de las reuniones de los socios la cláusula quinta del contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Julio Trotta y Rodolfo Valentín Lombardo juntamente con las facultades que les confiere la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta especialmente en los artículos cincuenta y ocho a sesenta, ciento cincuenta y siete y ciento sesenta "in fine". — La cláusula sexta queda redactada de la siguiente manera: "Los retiros de dinero de los socios se cargarán a una cuenta particular a nombre de cada interesado con carácter de adelanto de la sociedad. — Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas el que será puesto con los ajustes técnicos que correspondan, en conocimiento de los socios antes del día treinta y uno de marzo de cada año por los socios gerentes de la empresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cincuenta y cinco de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será considerado aprobado si los socios no formulan observaciones por escrito dentro de los diez días de haber sido puesta a su consideración. Represente a la forma de deliberación y tomar acuerdos entre los socios se estará a lo dispuesto en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en especial en su artículo ciento cincuenta y nueve. — La distribución de utilidades será en proporción a los aportes. — e) Se reemplaza el artículo Duodécimo del contrato social por el siguiente: "En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y|o la que en el futuro la modifique o reemplacen y en especial en lo atinente a sociedades de responsabilidad limitada. — Sobrerraspado: tres millones ciento veinte mil doscientos ochenta y ocho, doscientas, modificación, comprador por, concepto, finiquitada, precisar, ganancias, la. — Todo vale. — Sobrerraspado: "quedará, Monasterio noventa y cinco, también vale. — Fdo.: Francisco Julio Trotta CIPF. Nº un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuatro, Manuel Adolfo de la Torre CIPF. Nº dos millones setecientos setenta y seis mil quinientos diez y ocho; Norma Marta Capelletti CIPF. Nº seis millones ochocientos ocho mil noventa y nueve; Rodolfo Valentín Lombardo CIPF. Nº dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos veintiocho; Victoria Petrosini CIPF. Nº tres millones ciento veinte mil doscientos ochenta y ocho; Julio Angel Lombardo CIPF. número tres millones trescientos diez y ocho mil doscientos dieciocho; Delia Ana Lombardo L. C. Nº tres millones cuatrocientos dos mil setecientos tres. — Firmas Certificadas en el sello de actuación notarial serie A cero, uno, cuatro, dos, ocho, seis, cuatro, uno, dos. — Sobrerraspado: "cero, uno, cuatro, dos, ocho, seis, cuatro, uno, dos". — Vale. — Hay un sello y una firma que dicen Abel D. Di Próspero, Escribano Titular Registro cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal. — Actuación Notarial a cero, uno, cuatro, dos, ocho, seis, cuatro, uno, dos. — Buenos Aires, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Francisco Julio Trotta, por don Manuel Adolfo de la Torre, por doña Norma Marta Cappelletti, por don Rodolfo Valentín Lombardo, por doña Victoria Petrosini, por don Julio Angel Lombardo y por doña Delia Ana Lombardo todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta Certificación se formaliza simultáneamente por Actas números cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos setenta y seis, cuatrocientos setenta y siete, cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cuatrocientos ochenta y uno del Libro número uno de Certificaciones de firmas que lleva este Registro Notarial a mi cargo. — Conste. — Hay una firma y un sello que dicen: Abel D. Di Próspero, Escribano, Titular Registro cuatrocientos cincuenta y dos Capital Federal. — Adecuación artículo sesenta y ocho, ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Señor Juez: Francisco Julio Trotta, Norma Marta Cappelleti, Rodolfo Valentín Lombardo, Victoria Petrosini y Julio Angel Lombardo, constituyendo domicilio en la calle Jujuy dos mil ciento setenta, Capital Federal venimos a adecuar la cláusula Sexta de nuestro contrato social en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia la cláusula Sexta quedará redactada de la siguiente manera: "Los retiros de dinero de los socios se cargarán a una cuenta particular a nombre de cada interesado con carácter de adelanto de las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan y que siempre se distribuirán en proporción a los aportes — Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año se relizará un inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas el que será puesto, con los ajustes técnicos que correspondan, en conocimiento de los socios antes del día treinta y uno de marzo de cada año por los socios gerentes de la empresa, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo cincuenta y cinco de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será considerado aprobado si los socios no formulan observaciones por escrito dentro de los diez días de haber sido puesto a su consideración. — Referente a la forma de deliberación y tomar acuerdos entre los socios se estará a lo dispuesto en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en especial en su artículo ciento cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: "Valentín", "deliberación". — Todo vale. — Tener en cuenta y proveer de conformidad. Será Justicia Fdo.: Francisco Julio Trotta C. I. Nº un millón doscienos dos mil cuatrocientos cuatro; Norma Marta Cappelletti C. I. Nº seis millones ochocientos ocho mil noventa y nueve; Rodolfo Valentín Lombardo Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos veintiocho; Victoria Petrosini C. I. número tres millones ciento veinte mil doscientos ochenta y ocho; Julio Angel Lombardo C. I. Nº tres millones trescientos dieciocho mil doscientos dieciocho.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.30|7-Nº 17.288 v.30|7|73

Cedro Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Héctor Angel Savio, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado, con Julia Estela Lucas, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Pedro Varela cinco mil seiscientos cuarenta y dos, departamento cuatro, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis, y Carlos Gómez, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado con Olga Carolina Savio, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Moliere dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos setenta, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y supletorias por las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CEDRO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio comercial en la calle Bermúdez un mil quinientos setenta, un mil quinientos setenta y dos, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social será la fabricación, elaboración y comercialización de muebles y maderas en general. — Tercera: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de pesos treinta mil, que queda suscripto e integrado en este acto, por partes iguales, entre los socios Héctor Angel Savio y Carlos Gómez, y que se divide en treinta cuotas de un mil pesos cada una. En consecuencia, el socio Héctor Angel Savio aporta quince cuotas de capital de un mil pesos cada una, y el socio Carlos Gómez aporta quince cuotas de capital de un mil pesos cada una. Todo ello en bienes que se detallan en inventario que los socios firman en este acto, responsabilizándose por su existencia y valor, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, y podrá ser prorrogado en su oportunidad con la conformidad unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo conjunta, simultánea o alternativamente de los socios, que desempeñarán funciones de gerentes. De común acuerdo podrá designarse también otro gerente, socio o no de la sociedad, y podrán conferirse poderes de administración, en cuyo caso los mandatarios dispondrán de las facultades que en forma expresa les acuerde el mandato. Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Podrán adquirir por título eneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovien-

tes. Podrán asimismo enajenarlos, gravarlos y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, prendarlos, hipotecarlos, o cualquier otro derecho real. Podrán también constituir depósitos de dinero o valores en bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los valores depositados a nombre de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, y de los mandatos que la sociedad otorgare. Para tomar dinero de prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación, Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, y de otros establecimientos similares creados o a crearse. Podrá librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Podrá asimismo aceptar o impugnar consignaciones, pagos, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de sus apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometerse en arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos necesarios al mejor cumplimiento del objeto social, con la expresa limitación de no comprometer la firma social, ni la personal de los socios, mientras dure el presente contrato, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Convocar y asistir a asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad, proponer y someter a la consideración de la asamblea de socios, cuantos puntos crea oportuno y de interés social, y hacer cumplir las resoluciones que la asamblea de los socios adoptare. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para nombrar y remover el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldos y remuneraciones. Practicar los balances y memorias que anualmente deberá confeccionar la sociedad, al cumplimiento del ejercicio social. Resolver, con amplias facultades, cualquier otro asunto no determinado en las cláusulas antecedentes, pero que fuera de beneficio para el desenvolvimiento de la actividad comercial de la sociedad. — Sexta: Las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, y deberá ajustarse a dejar constancia de ellas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad. Los ejercicios comerciales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y el presente contrato comenzará a regir a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. Los balances y rendiciones de cuentas anuales, serán distribuidos entre los socios, y si alguno de éstos no los observare, dentro de los diez días, quedarán automáticamente aprobados. En el balance se deberá contemplar la obligación de efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Séptima: La distribución de utilidades se efectuará dentro de los treinta días de quedar aprobado cada balance, y tanto las utilidades como las pérdidas, serán soportadas en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Los socios podrán retirar mensualmente de la sociedad, y con imputación a las utilidades que pudiera arrojar el ejercicio social, las sumas que fueran autorizadas al efecto por los restantes socios. Tendrán asimismo derecho a retirar de la sociedad una participación mensual, cuya autorización previa deberá consignarse en el libro de actas, y los retiros corresponderán a remuneraciones de trabajo personal que prestare a la sociedad los socios y|o los gerentes. — Octava: En caso de muerte de un socio, los herederos deberán designar un representante ante la sociedad, pero no podrán ceder ni transferir las cuotas del socio, sin el consentimiento previo y por escrito de los demás socios. Al precio de venta de las cuotas, en caso de fallecimiento, tendrán opción previa los restantes socios, a quienes se adjudicarán en la proporción que decida la asamblea o reunión mayoritaria de socios. El fallecimiento de un socio provocará el inmediato balance al tiempo de su fallecimiento, para determinar así con precisión el estado económico y financiero de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios, o por la pérdida de capital, en la proporción que establece la ley. En el primer caso, deberá confeccionarse un balance, y luego de cancelar las deudas del pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes; en el segundo, previa denuncia al Juzgado de Comercio, se pedirá la liquidación judicial de la sociedad. — Décima: Los socios autorizan en este acto al señor doctor Luis Fernando Collados Storni, para correr con todo lo relacionado con la presentación ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, con la finalidad de obtener la inscripción de la sociedad, facultándolo al efecto para presentar escritos publicar edictos, y todo otro trámite necesario con el destino expresado. — Undécima: En prueba de conformidad y de ratificación con las cláusulas anteriores, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este contrato. Héctor Angel Savio. Carlos Gómez. — Inventario: de Cedro Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada: Una sierra sin fin de 0,80 mts., marca Guillette motor Indumet Nº 19.862, $ 5.500,00; Una lijadora marca Guillette, motor General Electric Nº 5 K, 224 B. 14 pesos 4.500,00; Una cepilladora marca Guillette, motor General Electric número 3191032 $ 4.500,00; Una garlopa 0,40 marca Guillette, motor General Electric número 3101032,, $ 2.000,00; Un barreno marca Guillette, motor General Electric número 3101932, $ 1.500,00; Una sierra sin fin, usada, 0,80 mts., marca Boker Nº 4818-45|8727, $ 1.800,00; Una ranura especial tipo F. K. 70|4B de 8 fases Nº 51.843, de 2 HP. $ 300,00; Una cepilladora Patente de 0,50 mts., inglesa, Agar Cross y Cía s|Nº. $ 1.400,00; Un motor 5 HP., sin marca ni número, $ 200,00; Una Garlopa Kappel de 0,50 mts., con motor de 3 HP. sin número, $ 1.300,00; Una máquina de escribir "Olivetti", línea 88 $ 800,00; Una caja fuerte marca "Crisol", $ 1.200,00; Un armario metálico $ 400,00; Un escritorio metálico $ 300,00; Cuatro sillas $ 1.200,00; Mercaderías, maderas y otros, $ 3.100,00. Total pesos treinta mil. (Fdo.:) Héctor Angel Savio. Carlos Gómez.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 581.25 e.30|7 Nº 17.278 v.30|7|73

La Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE VENTA y transferenoia de cuotas sociales. Entre los Sres. Antonio Delgado, español, soltero, nacido el 24 de setiembre de 1945, con cédula de identidad de la Policaí Federal Nº 8.214.960; Cesáreo Delgado, español, casado en primeras nupcias con Josefa Pardavila, nacido el 7 de mayo de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.615.400, ambos hijos de Benito Delgado y de Isabel Novoa y domiciliados en la calle Sargento Cabral 850|52 de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Alfredo Erasmo Ghigliazza, argentino, casado, nacido el 30 de noviembre de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.965.634, domiciliado en calle Ing. Pereira 357, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Bernardino Penin, español, soltero, nacido el 4 de julio de 1953, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.327.306, domiciliado en calle Nicolás Dávila 412, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, habilitado por su padre para el ejercicio del comercio conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Código de Comercio con fecha 7 de setiembre de 1971, todos comerciantes y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Antonio Delgado, manifiesta que con fecha 2 de febrero de 1970, los señores Cesáreo Delgado, Alfredo Erasmo Ghigliazza y Antonio Vota, constituyeron una sociedad comercial que gira en plaza con la denominación de "LA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El contrato constitutivo realizado en instrumento privado, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal con fecha 31 de marzo de 1970 bajo el Nº 575 al folio 203 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital de la sociedad se fijó en la suma de cincuenta y un mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos, integrando cada socio la cantidad de ciento setenta cuotas. — Segundo: Por instrumento privado de fecha 7 de setiembre de 1971, el señor Antonio Vota, vendió y transfirió la totalidad de sus cuotas sociales o sea ciento setenta, por un valor de diecisiete mil pesos a los señores Bernardino Penin y Antonio Delgado, quienes las adquirieron por partes iguales, correspondiéndole a cada uno ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan ochocientos cincuenta pesos para cada parte, quedando en consecuencia la sociedad integrada por los dos nombrados Bernardino Penin y Antonio Delgado, y los señores Alfredo Erasmo Ghigliazza y Cesáreo Delgado. — De dicha venta y transferencia de cuota sociales se tomó razón en el Juzgado Nac onal de Primera Instanci en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1.691, al Fº 500 del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El señor Antonio Delgado vende, cede y transfiere al señor Cesáreo Delgado, la totalidad de sus cuotas, o sea ochenta y cinco cuotas con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la mencionada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna. — Cuarto: El precio de esta venta y transferencia es de ocho mil quinientos pesos, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del adquirente, otorgándole por el presente el más suficiente y eficaz recibo y carta de pago total, transmitiéndole todo lo antes enunciado que no es limitativo, puesto que no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Quinto: El señor Cesáreo Delgado en su carácter de cesionario y adquirente, acepta esta transferencia y venta a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social y su modificación, cuyo texto ratifica expresamente. — Sexto: Los señores Alfredo Erasmo Ghigliazza y Bernardino Penin, en su carácter de socios integrantes de la sociedad, que tienen según el contrato constitutivo y su modificación enunciados en los artículos primero y segundo del presente contrato, aceptan expresamente la venta y transferencia de las cuotas sociales aquí instrumentada, las que se hallan totalmente integradas y liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha, de "La Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Las partes se facultan en forma recíproca para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación firman de conformidad a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: se. Vale. — Fdo.: Antonio Delgado — C. Delgado — A. Ghigliazza — Bernardino Penin.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.30|7 Nº 17.358 v.30|7|73

Antonio L. Devoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre don Antonio Lázaro Devoto, italiano, casado, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1371, séptimo piso, departamento 15, de 63 años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.643.934, de profesión emprpesario; doña Graciela María Devoto, argentina, casad, con domicilio en la calle Bulnes Nº 2009, sexto piso departamento "B", de 26 años de edad, con libreta cívica Nº 5.965.669, de profesión empresaria; doña Lidia Virginia Julia Devoto, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1371, séptimo piso, departamento 15, de 35 años de edad, con libreta cívica Nº 3.975.178, de profesión empresaria; doña Marta Julia María Devoto, argentina, casada, con domicilio en la calle Ugarteche Nº 3035, sexto piso, departamento "B", de 28 años de edad, con libret acívica Nº 4.951.664, de profesión empresaria, y doña Elida Franca Angela Devoto, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Bulnes Nº 2009, piso cuarto, departamento "B", de 33 años de edad, con libreta cívica Nº 3.975.532, todos mayores, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ANTONIO L. DEVOTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("Antonio L. Devoto" S. R. L.) y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe Nº 3295. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: Antonio Lázaro Devoto mil doscientas (1.200) cuotas o sea un capital de doce mil pesos ($ 12.000); Graciela María Devoto, Lidia Virginia Julia Devoto, Marta Julia María Devoto y Elida Franca Angela Devoto, doscientas (200) cuotas o sea un capital de dos mil pesos ($ 2.000) cada una. Los socios integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas suscripciones o sea diez mil pesos ($ 10.000), obligándose a completar el saldo dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de todos los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el o los cedentes deberá ceder a favor de los restantes en proporción a sus respectivas tenencias de capital salvo la renuncia a este derecho de opción por parte de alguno o algunos de los socios en cuyo caso se prorratearán las cuotas cedidas entre los restantes, siempre en proporción a sus respectivos capitales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales de socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciéndose la representación legal por el señor Antonio Lázaro Devoto en forma individual o por dos cualesquiera de las cuatro socias restantes en forma conjunta; la firma de los nombrados en la forma expresada y bajo el rubro social obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se confeccionara un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Conforme las partes con todo lo estipulado, dejan constituida "Antonio L. Devoto" S. R. L., firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al principio. Siguen las firmas. Entre don Antonio Lázaro Devoto, italiano, casado, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1371, séptimo piso, departamento 15, de 63 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.643.934, de profesión empresario; doña Graciela María Devoto, argentina, casada, con domicilio en la calle Bulnes Nº 2009, sexto piso, departamento "B", de 26 años de edad, con libreta cívica

Nº 5.965.669, de profesión empresaria; doña Lidia Virginia Julia Devoto, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle Anchorena Nº 1371, séptimo piso, departamento 15, de 36 años de edad, con libreta cívica Nº 3.975.178, de profesión empresaria; doña Marta Julia María Devoto, argentina, casada, con domicilio en la calle Ugarteche Nº 3035, sexto piso, departamento "B", de 28 años de edad, con libreta cívica Nº 4.951.664, de profesión empresaria, y doña Elida Franca Angela Devoto, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Bulnes Nº 2009, piso cuarto, departamento "B" de 33 años de edad, con libreta cívica Nº 3.975.532, todos mayores, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad en el carácter de únicos socios de "Antonio L. Devoto" S. R. L., constituída en esta Capital Federal, mediante instrumento privado el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres; a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, deciden modificar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad mencionada que se indican a continuación: La primera que queda redactada así: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Antonio L. Devoto" S. R. L. y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe Nº 3295. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial, y la tercera que queda redactada así: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para bebés, niños, damas, lencería e indumentaria en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto". Conforme las partes, firman el presente instrumento, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513,75 e.31|7 Nº 17.360 v.31|7|73

Kiruna Arquitectura de Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 24 de abril de 1973, y con efecto retroactivo al 31 de enero de 1973, ha quedado disuelta definitivamente la sociedad: "KIRUNA ARQUITECTURA DE INTERIORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Carlos Bidolsky. — Entrelíneas: en lo Comercial. — Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.31|7 Nº 17.363 v.31|7|73

Agencia Marítima Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

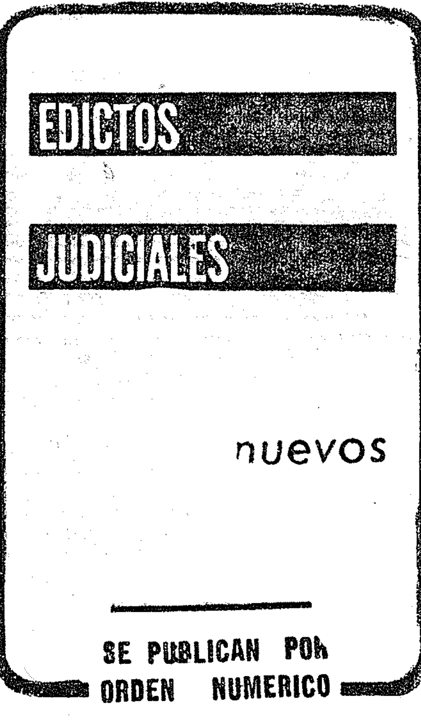
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE "AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 3 de noviembre de 1972, cuyos socios son los señores Santiago Esteban Calens, Norren Edna Fleury de Arndt, Lorena Fleury de Agardy, Elizabeth Moira Fleury, Rose Fones de Fleury, Olof Arnd,Alfredo Suárez, Roberto Berkeley Gregg y Guy Roberto Ogdon, sociedad con domicilio en Avda. Julio A. Roca 710, Capital Federal, se resolvió la transformación de la misma Sociedad Anónima, cuyo socios fundadores son los señores Santiago Esteban Calens, Norren Edna Fleury de Arndt, Lorena Fleury de Agardy, Elizabeth Moira Fleury, Rose Fones de Fleury, Olof Arndt Alfredo Suárez, Roberto Berkeley Gregg y Guy Roberto Ogdon, con un capital de cien mil pesos. — La nueva sociedad se denominará "Agencia Marítima Internacional Sociedad Anónima", y tendrá su domicilio en Avda. Julio A. Roca 710 de esta Capital, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.31|7 Nº 17.496 v.31|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Reunidos los señores Américo Orlando Colalillo de 51 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 5380, de esta Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 1:669.861; y Sixto Antonio Colalillo, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en la calle Drumond 650 de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 4.105.717, manifiestan: Primero: Que entre ambos tienen constituída una sociedad de hecho que funciona desde el 2 de enero de 1953, bajo la denominación de "AMERICO Y SIXTO COLALILLO" con sede en la Avenida Juan B. Justo 5376, Capital Federal, dedicada a la fabricación de productos eléctricos para el uso del hogar. — Segundo: Que, la mencionada sociedad es titular de los bienes que componen el activo y pasivo de la misma y que de acuerdo a un balance efectuado con fecha 28 de mayo de 1973, que se acompaña y que firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente convenio, arroja un capital social de $ 33.550.— Tercero: Que de común acuerdo los socios resuelven disolver y liquidar la mencionada sociedad quedando don Américo Orlano Colalillo a cargo de los bienes que componen el activo como así también de todas las deudas contraídas por la sociedad hasta el día 28 de mayo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El señor Sixto Antonio Colalillo manifiesta que ha percibido del señor Américo Orlando Colalillo la suma de $ 13.100.— importe que le corresponde en concepto de capital y por todo concepto, es decir por valor de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar, etc., manifestando que nada más tiene que reclamar con motivo del giro social. — Quinto: A partir del día 29 de mayo de 1973, el giro comercial queda exclusivamente a cargo de don Américo Orlando Colalillo, quien será el único que podrá explotar el negocio. — Sexto: Las partes se obligan a inscribir la presente disolución y liquidación en el Registro Público de Comercio y publicar los edictos de ley, como así también a firmar toda la documentación necesaria para tales fines. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 1973. — Américo Colalillo. — S. A. Colalillo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.30|7 Nº 17.890 v.30|7|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 9 de mayo de 1972, los señores Rodolfo Domingo Bongiorno y Jorge Aníbal Silva únicos integrantes de la sociedad de hecho "JOYERIA PARIS DE BONGIORNO Y SILVA", con domicilio en Avda. Sáenz Peña 946, locales 22 y 23 y sucursal en Avda. Rivadavia 7055, local 32, ambos en esta Capital, resolvieron disolver totalmente la expresada sociedad con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1972, habiéndose repartido proporcionalmente las mercaderías existentes así como todos los derechos y obligaciones que corresponAian a la sociedad disuelta.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.30|7 Nº 17.962 v.30|7|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION PEREZ de MENDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 18.049 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos de DAVID JOSE DE CABO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 18.040 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SANTIAGO JOSE ROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.30|7 Nº 17.945 v.1º|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEROTTI de IZQUIERDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 18.084-v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SZNIRELMAN y AIDA VISOCHKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 17.918-v.1º|8|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MANUELA RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 — e.30|7-Nº 18.001-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALBERTO REPOSSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45— e.30|7-Nº 17.953-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCOS LUNARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.30|7-Nº 17.924-v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE LUDOVICO RENZEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 — e.30|7-N 17.881-v.1º|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DIAMBRI de GIUDICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 — e.30|7-Nº 18.056-v.1º|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA MARIA LERTORA y de doña AURORA DELIA LERTORA de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 18.086 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ADALCISA SANTINETTI de LERTORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.087 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO CAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.072 v.1º|8|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO GASPAR NAZARENO SABBATINI y de doña SARA CARMEN BOSSIO de SABBATINI, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Eduardo Alberto Bleule, secretario.

$ 67,50 e.30|7 Nº 18.088 v.1º|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIA o HELVECIA TERESA AGUSTONI de BORIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 18.126 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SCHEFFER de SZWARCNABEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e.30|7 Nº 18.065 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIÑUELAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 18.050 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHAMOLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e.30|7 Nº 17.958 v.1º|8|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIB LEWITA o LEON LEVITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 17.933 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL AGUILA y de doña ORFELIA u ORFILIA u OFELIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 17.921 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA DE PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 56,25 e.30|7 Nº 17.981 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a FELIPA NATIVIDAD SANCHEZ de SANCHEZ para que comparezca en autos "Sánchez de Sánchez, Felipa Natividad s|presunción de fallecimiento", a fin de que tome intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — El Secretario.

$ 30 e.29|6 Nº 11.?45 v.29|6|73
$ 30 e.30|7 Nº 17.904 v.30|7|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por seis meses a ANTONIO ZIBAITIS, publicándose los edictos una vez por mes en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 7,50 e.6|12-Nº 76.561-v.6|12|72
$ 7,50 e.2|1-Nº 81.441-v.2|1|73
$ 18,75 e.22|5-Nº 5.721-v.22|5|73
$ 18,75 e.30|7-Nº 18.104-v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ZACCAGNINI de MATACOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 18.127-v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE FORTUNATA BENITO de ROBERTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.949-v.1º|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS GENARO TORTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.30|7-Nº 18.092-v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALDI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.928-v.1º|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAULA CABEZAS de AGÜERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.30|7-Nº 18.035-v.1º|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDA HABER de HABIB. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 18.014-v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTOÑA GOMEZ viuda de GAYOSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.941-v.1º|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCIDES OSCAR RAIMONDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.882-v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha abierto el concurso civil de JORGE LUIS VALIENTE NOAILLES. — En el mismo interviene el Síndico Dr. Enrique Luis Saggese, con domicilio en Florida 910 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de celebrarse la junta de acreedores, la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. — Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al concursado para que dentro del plazo de 48 horas cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 y para que se someta a lo dispuesto en el Art. 107 de dicha ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e.30|7-Nº 1.071-v.3|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Leopoldo Luis Víctor Montes de Oca, Secretario.
$ 45.— e.30|7-Nº 17.952-v.1º|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRYNCA NUDELSZTECHER de BLEIBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.053 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.957 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONIFACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.30|7 Nº 17.895 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LUCIA BALFAGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.010 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GERARDO BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.30|7 Nº 17.894 v.1º|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE PESO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.935 v.1º|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SPAGNUOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.011 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMABLE SILVA de VARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.033 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y DOLORES PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.009 v.1º|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALKA o AMALIA KOHAN de KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.30|7 Nº 18.061 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOCOBO CHAUD o JACOBO CHAHUD o FELIX JACOBO CHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.888 v.1º|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretraía Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENAF SALOMON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.089 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARMELO FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.030 v.1º|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL FORCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 13 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.031 v.1º|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GASTALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 33,75 e.30|7 Nº 18.028 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ECKARDT PASTOR o CARLOS LUIS ECKARDT o CARLOS LUIS ECKARDT PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.027 v.1º|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.032 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO ESPELOSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.017 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE SOFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.068 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANIA o MARIA o AMALIA BRUNSTEIN de GICOVATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.980 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.979 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA FLOSSI de MORALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.024 v.1º|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MONTANELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.950 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.081 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA WYSOCHEK de SZUSZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.015 v.1º|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don FRANCISCO HRADILAK a estar a derecho en los autos: "Hradilak, Francisco s|Presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
18,75 e.30|7 Nº 18.000 v.30|7|73

El Juzgado Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANGAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.048 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.025 v.1º|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA JORDAN o JARDON o CARDON de VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.992 v.1º|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ARAMENDI de DELLEPIANE y de don GUILLERMO RAUL ANTONIO DELLEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.951 v.1º|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANGEL PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.942 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN NECCHI de NOVELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.988 v.1º|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTAÑO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.128 v.1º|8|73

Juzgado Civil Nro. 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA INES SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.034 v.1º|8|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARGENTINO GIFFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.064 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA IFIGENIA RUIZ de SOLER o RUIZ SARALEGUI de SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.940 v.1º|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO HASTINGS.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.099 v.1º|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ROCHA.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.097 v.1º|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO DELGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 18.044 v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 en el juicio: "Irie Toshiro s|quiebra", cita por un día a IRIE TOSHIRO, a efectos de evacuar traslado en el incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Buenos Aires, julio 16 de 1973.
e.30|7-Nº 1.072-v.30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de MEDIAS ELSA S. C. A.; Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, piso 2º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.30|7-Nº 1.073-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR RAUL SAER; Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º cuerpo, 2º, of. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — El Secretario.
e.30|7-Nº 1.074-v.3|8|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, cita por un día, conforme a lo dispuesto por el art. 248 en su inc. 5º de la Ley 19.551, a la fallida doña ROSARIO o ROSARIOS VARRA, haciéndole saber que se formó el incidente de calificación de conducta de la fallida y del mismo se le corrio traslado por diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.30|7-Nº 1.075-v.30|7|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "MARAFUSCHI HONORIO"; Síndico: Ricardo Pedro Daelecsandris, con domicilio en Lavalle 1290, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizaré con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de noviembre de 1973, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veniticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.30|7-Nº 1.076-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ROCADUR S. A. I. C. A. y F. Síndico: Contador Daniel Ragathy, con domicilio en Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 18 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tenga bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. Asimismo, se cita a los acreedores con creditos verificados para la audiencia del día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, a fin de que concurran a prestar conformidad o no a la promoción o ratificación de las acciones revocatorias concursales a que hacen referencia las resoluciones de fs. 229 y fs. 233, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 153 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 525 — e.30|7-Nº 17.898-v.3|8|73

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ASUNCION S. A. C. I. I. y F., Síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. — Señálase el día 29 de octubre de 1973 para que el Síndico presente su informe. — Déjase sin efecto la Junta fijada por el Juzgado para el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 1.077-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SEVILLA S. A. C. I. F. I. A. F., Síndico: Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de setiembre de 1973. — Señálase el día 19 de octubre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 1.078-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de S. E. MULHALL Y CIA. S. R. L., Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Brasil 2980, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|7-Nº 1.079-v.3|8|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos "COMPAÑIA DYPOL S. A. s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" a fin de que la fallida comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.30|7-Nº 1.080-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio", se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boed . Forma: al portador. Creada el 20|3|1973 Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900-v.21|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a FUNDICION DE ALUMINIO Y BRONCE DE M. CIVIDINO y M. L. COSTAZ (SOCIEDAD DE HECHO) para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designarle como representante al señor Defensor Oficial. — El presente edicto ha sido ordenado en los autos: "Fundición de Aluminio y Bronce de M. Cividino y M. L. Costaz (Sociedad de Hecho) pedido de quiebra por Insud S. A.", expediente Nº 34.589. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.30|7-Nº 17.893-v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "PETROZZINO ROBERTO - TALLER LACROZE". — Síndico: el Contador don Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre a las 9 hs. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.30|7-Nº 1.081-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de 'MORAN AMANDO Y GARCIA DE MORAN ANTONIA (S. de Hecho)". Síndico: el Contador Carlos Julio De Gaudenzi, con domicilio constituido en la calle San Martín 686, 10º piso, of. 101 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes de los mismos y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93º de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.30|7-Nº 1.082-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LILIANA SANDA". — Síndico: el Contador don Juan Carlos Victoriano, con domicilio en la calle Corrientes 1955, 1º "A" de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1973 a las 13 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93º de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.
e.30|7-Nº 1.083-v.3|8|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ENCALADA S. R. L.", Síndico Contador José Nazario Gómez, con domicilio en la calle Uruguay 627, 2º F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días, fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1971. La junta se celebrará el día 6 de setiembre a las 15 horas de 1973 en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 168,75 e.30|7 Nº 17.887 v.3|8|73

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de FIDEL ANGEL ALVAREZ con domicilio en Avda. Mosconi 2232, 1º "3", Cédula de Identidad Nº 3.620.345 P. F. Fíjase hasta el 28 de setiembre de 1973 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico Estela B. Barrenechea, domicilio: Montevideo 711, piso 6º, Dpto. "12" Capital Federal. Señálase el 5 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de la junta, la que se realizará en la Sala del Juzgado y con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Diego E. Paiella secretario.
$ 168,75 e.30|7 Nº 17.943 v.3|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO KIMERIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 18.051 v.1º|8|73

Nº 14

El Juez a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, en autos "Alvarez Marcelino c|Manzano, Diego y otros s|ejecución de alquileres", cita por tres días al señor DIEGO MANZANO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 78,75 e.30|7 Nº 18.133 v.1º|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BRIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 45 e.30|7 Nº 17.903 v.1º|8|73

Nº 38

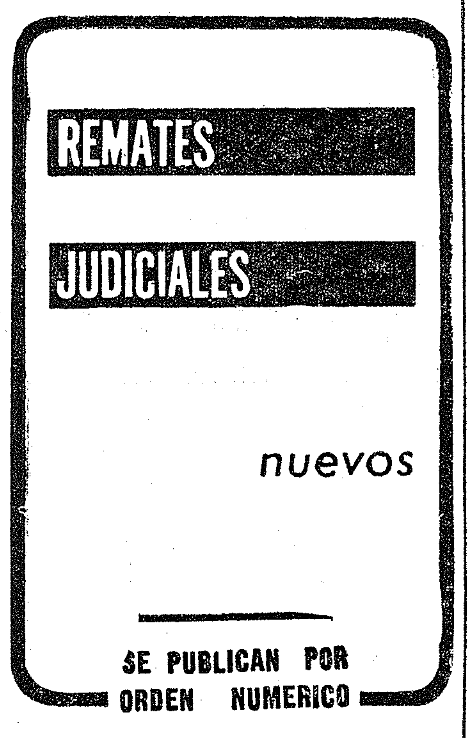
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ISMAEL BERGAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 72 e.30|7 Nº 17.905 v.1º|8|73

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, a cargo del Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 56,25 e.30|7 Nº 17.956 v.1º|8|73

—— Nº 47 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN BENEDICTO WERNICKE BALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 67,50 e.30|7 Nº 17.901 v.1º|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 6 ——

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días. en autos "DE GREGORI LIDIA BEATRIZ c|ESTEVES RUBEN ALBERTO" s|ejecución hipotecaria (expediente 18318|38|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, cuatro fracciones de terrenos ubicados en el partido de Campana, provincia de Buenos Aires, designados como lotes 7, 8, 9, y 10 de la manzana 62 B., sobre la Avda. Rivadavia (Ruta Nacional número 6), entre la calle Maipú y 16 de Setiembre, a 400 metros de la Ruta Nacional Nº 9 (Ruta Panamericana), cuyas medidas y linderos son las siguientes: Lote Nº 7: 11,65 metros de frente al E. por 19,60 metros de fondo. — Sup. total: 228,34 m2; linda al frente con Avda. Rivadavia; al S. lote 8; al O. parte lote 9, al N. parte del lote 6. — Lote Nº 8:, 8.65 metros con frente al E. con Av. Rivadavia; 4,24 metros en su ochava al S.E.; 16,60 metros al S. con calle Maipú; 11,65 metros al O., con parte lote 9 y 19,80 m. al N. con lote 7. — Sup. total: 223,84 m2. — Lote Nº 9: 10 metros de frente al S. por 23,30 metros de fondo. — Sup. total: 233,00 m2; linda al frente con calle Maipú; al O. con lote 10; al N. con parte lote 6; al E. lotes 7 y 8. — Lote Nº 10: 10 metros de frente al S. por 23,80 m. de fondo. — Sup: total: 233,00 m2; linda al frente calle Maipú; al O. lote 11; al N. parte lotes 6 y 14; al E. lote 9. — Los lotes se encuentran alambrados en todo su perímetro y completamente desocupados. — Los lotes pueden ser visitados sin limitación de días y horas. — Base: pesos a. 3.500,00 al contado. — Seña: 10 o|o. — Com. 3 o|o y sellado del boleto: 5 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
315.— e. 30|7 Nº 18.021 v. 1º|8|73

—— Nº 17 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio caratulado "PICCININI, ROBERTO y otros c|JUAN CARLOS ARBUCO Y CIA:, PIZERIA LOS PINOS S. C A. s|ejecución hipotecaria", (expediente 21.885), que el martillero Daniel Criscuolo, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 11 horas, en su oficina de Avda. La Plata Nº 148, planta baja, local Nº 3, (T. E. 90-9688): una finca ubicada en el pueblo de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sito en el lote de terreno número cinco, de la manzana C, según plano que cita su título y mide: 22,1 metros de frente al S.O., por 66,82 metros al N.O. y 67,64 metros en el S.E., con una superficie total de 1.479,06 m2, ubicada frente al Camino de Cintura, entre las calle Alberto Lartigau y Ramón L. Falcón y linda por su frente con el Camino de Cintura, al N.O. con lote 6, al N.E. parte del lote 7 y al S.E. con el lote 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección H, manzana 135, parcela 15. — La edificación principal está destinada a boite, denominada Ciclo's. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El inmueble es ocupado por la deudora y de acuerdo a la cláusula decimosegunda del contrato de mutuo está prohibido alquilar. — Base: $ 109.471. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 292,50 e. 30|7 Nº 18.243 v. 1º|8|73

—— Nº 22 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "FARETTA ANGEL y otro c|PELLICER de VOLONTE ELVIRA GUADALUPE" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 24.470, que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal, rematará en su domicilio, el día 9 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, la unidad 4, primer piso, del inmueble sujeto al régimen de Propiedad Horizontal, calle Bonpland 815, Capital Federal. — Superficie total: 47,82 m2, porcentual: 16,73. expensas comunes: $ 20, existiendo una deuda por este concepto de $ 1.000. — Deuda por servicios sanitarios: $ 206,20 por A.B.L. y Contribución Territorial: $ 63,39, por contribución de pavimentos $ 34,56. — Horario de visita de 9 a 11 horas. — Ocupado por Emma Olezza y María Rosa Fontán, continuadores de la locación de Judith A. Olezza de Fontán, según informe del martillero. — Base: $ 26.000, al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 202,50 e. 30|7 Nº 18.012 v. 1º|8|73

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CHYBIK MATEO y otra c|MORINI ALBERTO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Oscar Collado rematará el día 2 de Agosto de 1973 a las 10 hs., en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, un departamento sito en Avda. Corrientes 502|506|508|512|516|518|222|524, esquina San Martín Nº 400, con entrada común por el número 524 de la Avda. Corrientes de Capital Federal, unidad funcional Nº 20 del piso 13º y que consta de un único ambiente de aproximadamente 16 m. de largo por 2,15 m. de ancho y un baño de 1 m. por 0,80. El departamento según informe de fs. 43 se encuentra ocupado por familiares del encargado del edificio, así como también pertenencias del mismo, careciendo de título para dicha ocupación. La cláusula cuarta del mutuo hipotecario establece que en caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resulte comprador. El departamento se remata al contado y al mejor postor con la base de $a. 35.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda, por expensas comunes $ 1.510,48. Días de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 225.— e.30|7 Nº 17.938 v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en autos "GARCIA GOMEZ GERMINAL c| PRESUTTO CARLOS L. A. s|Ejecutivo". Expte. Nº 37.462|72, que el Martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 3 de Agosto de 1973 a las 11 hs. en la calle Sarandí 844, Capital, rematará: Una Heladera Comercial carnicera marca "Vitalio" de tres puertas, con compresor Nº 1.501. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33,75 e.30|7 Nº 18.096 v.30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ORIENTAL S. C. A. contra CIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipot." (Expte. Nº 38.633), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de Agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 51, en el 13º Piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 109,61 ms. cs. — Porcentual 2,30 o|o. — Base $ 87.410 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano Señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º Piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.30|7 Nº 18.100 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ROVELLI, ITALIA R. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el jueves 2 de Agosto a las 14 hs en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 14º, unidad 58 del edificio Olleros 1646|56. Sup. total funcional 86,15 m.c. Porcentual 1,80 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 47.370 (m$n. 4.737.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000 pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307 Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 180.— e.30|7 Nº 18.108 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: TENTI, ARMANDO FRANCISCO c|CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S.A.I.C.E.I. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 36.684, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 13º, unidad 54, del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 86,15 m.c., porcentual 1,80 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 45.295,80 (m$n. 4.529.580). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000 pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado, sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.30|7 Nº 18.111 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: RIGOZZI, ANTONIO F. y otros c|COMPAÑIA INT. DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 36.302, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 12º, unidad 47 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 109,61 m.c. — Porcentual 2,30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 47.790, al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 112,50 e.30|7 Nº 18.112 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: BAULINA, ERNESTO P. y otros c|COMPAÑIA INT. DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 36.301, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., la 19|20 avas partes indivisas de la unidad 1, planta baja, en construcción, desocupada del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 628,09 m.c. — Porcentual 5.50. — Se le adjudica la unidad complementaria I, ubicada en p. baja, con sup. de 1,07 m.c. y un porcentual de 0,01 o|o, lo que hace una sup. total para esta unidad funcional de 629,16 m.c. y un porcentual de 5,51 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 231.949,30 al contado. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 157,50 e.30|7 Nº 18.114 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: BATTISTA, MATEO y otro c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 36.254, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto, a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 8º, unidad 31 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 109,61 m.c. — Porcentual 2,30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base pesos 59.270,— (m$n. 5.927.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de pesos 48.000,— pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.30|7 Nº 18.115 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: CORTI, ANGEL A. y otros c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.C.I. e I. s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 36.255, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 11º, unidad 44 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,12 m.c. — Porcentual 0,86 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 22.270,— (m$n. 2.227.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 18.000, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escrituras ante el escribano regente y|o adscriptos del Reg. 307, Capital Federal, (Escribanía Briones). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 168,75 e.30|7 Nº 18.122 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "MASTROENI, ANTONIO y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s|ejecución hipotecaria, expediente número 36683", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 5º, unidad 21 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,98 m.c. — Porcentual 0,88 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 25.820 (m$n. 2.582.000). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de pesos 18.500,—, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o Seña: — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 180.— e. 30|7 Nº 18.121 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "ANASTASAKIS, CONSTANTINO y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. I. s| ejec. hipotecaria, exp. Nº 36300", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 4º, unidad 18 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 79,74 m.c. — Porcentual: 1,69 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 49.535,80 (m$n. 4.953.580), al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 123.75 e. 30|7 Nº 18.119 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "AGUIRRE, ADOLFO I. y otro c| COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. I. e I. s| ejec. hipotecaria, expediente Nº 36253" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388. Bs. Aires, el departamento en construcción, desocupado, piso 4º, unidad 17 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional 41,98 m.c. — Porcentual: 0,88 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: pesos 22.880.— (m$n. 2.288.000), al contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 112,50 e. 30|7 Nº 18.118 v. 1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ORO, HECTOR A. y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|cobro hipotecario, exp. Nº 13805", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 2 de agosto a las 14 horas, en San Martín 388, Bs. As., el departamento en construcción, desocupado, piso 3º, unidad 14 del edificio Olleros 1646|56. — Sup. total funcional: 86,15 m2. — Porcentual: 1,80 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 45.340,80 (m$n. 4.534.080). — Facilidades pago: El 50 o|o del precio de adjudicación y hasta un máximo de $ 38.000, pagadero a un año de plazo desde la fecha del remate, con 24 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en 1er. grado sobre la unidad. — Escritura ante el escribano regente y|o adscripto del Reg. 307, Capital Federal (Escribanía Briones). — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 180.— e. 30|7 Nº 18.117 v. 1º|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FINANCAR S. C. A. c|FERNANDEZ, ENRIQUE s|Ejec. Prend.", que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 9 hor. en Directorio 855, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, serie 400, motor T1109HCA07420, chasis C1041-12, Patente Nº 511388. — Base: $ 2.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 101,25 e.30|7 Nº 17.896 v.1º|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en el juicio: "AEROVIAS HALCON s|quiebra", Expediente 18.522, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 2 de agosto próximo a las 16 y 30 horas en Perú 1037, Capital, los bienes inventariados en autos, entre los que se encuentran: Un motor a explosión Pratt Witney R-2800 s|accesorios Nos. 85455|4424 CHGD y 8459|4424 CHGD faltándole 4 cilindros, 3 pistones y todas las bujías; 2 criques hidráulicos c|6 bases y accesorios, desarmados e incompletos; un carro de metal y madera; una cama p|motor del avión; 2 cubiertas usados p|avión 13716-597 c| mesa; un compresor Diyan, matrícula CM 5-200 c|motor Motormech M-58 A-28869 de 2 HP de poco uso; 2 calza de avión, armarios metálicos; escritorio madera; butacas avión, sillas, guardarropas metálicas, lotes de repuestos y piezas varias para motores de avión; cilindros, cubiertas; patines de freno; dinamos; engranajes, arrancadores; magneto, sub conjuntos zapatas de freno generadores, juntas, carburador, cables, estanterías, escalera p|avión, mesas y bancos de trabajo, tablero de madera c|77 herramientas aprox. de acero especial, para aviones, morsa; agujereadora "Barbero", Serie A Nº 53, elec. c|motor Sica y c|mandril; etc., etc., que se exhiben de lunes a viernes de 9 a12 y de 15 a 18 y 30 hs. y los sábados de 9 a 12 hs., en el lugar del remate. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 195 e.30|7 Nº 18.067 v.31|7|73

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos "NOGOYA S. A. s|QUIEBRA - INCIDENTE INMUEBLE RODRIGUEZ PEÑA 56|58", Expediente 39.035, que el martillero Juan C. Quiroga rematará el 2 de agosto 1973, a las 10 horas en Humberto Iº Nº 2042, la unidad 2, planta baja, inmueble Rodríguez Peña 56|58, Capital, que posee living-comedor de 2,55 por 4 metros; dormitorio de 2,80 por 3 metros; cocina, baño y patio de 1,90 por 2,80 metros en el estado de construcción en que se encuentra. — Porcentual: 1,25 o|o. Adeuda por expensas comunes $ 2.028,99 al día 30|4|73. — Desocupado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 30 y 31 de julio de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.103 v.1º|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en juicio: "WOLF, ANGEL c|SZUBALETZKY de KOHAN, MARIA s|Ejec." Exp. W-170" que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el 6 de agosto de 1973, a las 17,30 hs., los derechos hereditarios que en la proporción del 23,33 o|o corresponden a la demandada en la propiedad sita en calle Uruguay 263, Capital, y consta: de planta baja, con 2 locales independiente, y 7 pisos con oficinas, en alquiler. — Base: $ 98.304,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en esa Capital, y abonar el 5 por mil del sellado de ley. — Horario de visita: días hábiles de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 123,75 e.30|7 Nº 17.891 v.2|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD S.A. c|GUERRICO GUSTAVO ERNESTO s|Ejec. prenda. Expte. Nº 28.834), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1967, motor Nº 2.436.258, chasis número 2.225.979, patente Nº C-120.805, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.288,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.280 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC. c|CURCI, JOSE s|Ej., prend., (Expte. Nº 30.260), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.714.303, chasis Nº 2.425.687, patente Nº B-276.143, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.892,01. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 135 e.30|7 Nº 18.278 v.1º|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: YANOVSKY SAUL y otra s| Quiebra, Expte. 31.901, que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 6 de agosto de 1973, a las 9 horas, en la calle Tucumán 1637, Cap., lugar donde se exhiben de 16 a 18 horas, los bienes inventariados en autos, a saber; consolas, alfombras para automóvil, limpiaparabrisas, espejos retrovisores, volantes, cubre, llantas, tazas deportivas, accesorios en general para automóviles, acondicionador de aire, mostradores, vitrinas e instalaciones, un tocadiscos marca Tonomac, un televisor Philco, otro ídem, una colección libros Salvat 21 libros, otra colección Larousse 6 libros, 1 mesa plegable de viaje con 4 sillas, 1 batidora Kenwood Cheff, 1 plantero, 1 mueble biblioteca, 1 banqueta color violeta, 1 cortina americana, un juego de living en pana color violeta, 3 cuerpos 1 mesa ratona redonda tapa de vidrio, 1 lámpara de mesa de madera, 1 mesita de madera tapa de vidrio. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Al mejor postor. — Sin base. — El desarme de las instalaciones corre por cuenta del comprador.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 165 e.30|7 Nº 18.094 v.31|7|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "FURMAN, JAIME s|quiebra" Expte.: 28.433, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 2 de agosto de 1973, a las 10,30 horas,en Paso 532, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un esquinero de chapa; Una mesa con tapa de fórmica; un fichero de metal con 4 cajones; dos sillones; dos sillas; una mesita de metal; una caja de hierro; un armario y un escritorio metálicos y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 75 e.30|7 Nº 17.993 v.31|7|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: "VIVERO S. A. c|AGULLO, JUAN CARLOS s|Ejecutivo", Exp. Nº 44.796, que el martillero José Luis Casares, rematará el 1º de agosto a las 12 horas en la Avenida Mosconi 2669, Cap., lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas los siguientes bienes: "Un sacón de visón, color marrón, talle 46|48; Un tapado de Astrakán, color negro, talle 46|48, ambos nuevos y sin uso". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e. 30|7 Nº 18.058 v. 31|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos (2) días en autos: "LA RAZON EMISORA FIN., COM., AGRON. c|CAMERA PUBLICIDAD y ot. s|Ejecutivo" (Expte.: Nº 31.046|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16 y 45 horas, en el local de calle Anchoris Nº 86, Capital, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina divisuma marca Remmington en buen estado, eléctrica, sin número visible; Un armario metálico de 2 puertas corredizas, de 2 metros por 1,80 aprox.; 2 escritorios tapa de fórmica, lo demás metálico de 7 cajones cada uno; Dos sillones giratorios de cuero; Un archivo metálico, de 4 cajones de 1,30 por 0,50; otro similar; Un armario metálico de 1,40 por 1,80, de dos puertas corredizas; Un armario metálico de 4 cajones de 1,30 por 0,50. Un sillón de cuero; Un perchero portátil. En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 120 e.30|7 Nº 18.358 v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "MEDIAS APOGEO S. A. c|ALTEZA S. A. s|Ej.". Exp. Nº 28.003; que el martillero José M. Perillo rematará el 3 de agosto a las 17 horas en Sarandí 844, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas: 2 máquinas para medias "Unión Special" una sin Nº y otra número 41.300; y 3 mesadas para elaboración de medias. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.
$ 52,50 e.30|7 Nº 18.039 v.31|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "FINAN-COR S. A. c|GORCHS, ALDO SIRO y otros s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 40.054, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de agosto a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, el inmueble ubicado en la calle Cortina 966 entre Juan Agustín García y San Blas, inscripto el dominio en Zona Norte, Tº 3353, Fº 121, Finca Nº 32.291. — La casa consta de 2 departamentos con entradas independientes y cada departamento tiene living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio con pileta de lavar. — En el estado de ocupación en que se encuentran y consta en autos a fs. 134| 5. — Visitar los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 10 a 12 hs. — Base: $ 59.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.132 v.1º|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos (2) días, en autos: "VALDEZ, BELIDORO c|ROSSINI, ATILIO s|Ejec." (Expte. Nº 39.174), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16,45 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un equipo soldar eléctrico, marca Mir-Max, modelo B15-4089; una guillotina de mano s|Nº ni marca a la vista de 60 ctms. de cuchilla; un equipo de soldar autógena, compuesto por un tubo de acetileno disuelto V.314,400, de 45 Kgs.; un tubo de oxígeno Nº 1.296, con sus mangueras, picos y manómetros correspondientes. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 82,50 e. 30|7 Nº 18.355 v. 31|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| TRUJILLO, ROBERTO s|Ejec. Prendaria (Expediente Nº 29.524) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 8 de agosto de 1973, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 27 de julio de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor Nº 2.705.211, chassis número 2.418.336, patente Nº B-260531, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.323,14. — Seña: 30 o|o y 5 o|oo sellado del boleto.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 146,25 e.30|7 Nº 18.277 v.1º|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos caratulados "BERTRAN JOSE MARIA c|DALTO ALBERTO AGUSTIN s|ejecución prendaria", que la martillera Rosa Alcira de Martín, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 18 horas, en Rincón 26, Capital Federal, donde se exhibe el bien, de 12 a 16 horas, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM 1967, motor Nº 302700421 AZC, chasis número 3002208194, dominio B-218.455, Provincia de Buenos Aires, en regular estado. Base: $a. 3.056,80. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 123,75 e. 30|7 Nº 18.145 v. 1º|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, en los autos "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA. S.C.C. c|DETRY EDUARDO s|ejecutivo, Exp. 42.484", que el martillero Julio C. Pérez Roller, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 17 hs., en el local sito en Venezuela Nº 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de 9 a 19 hs., un crique hidráulico tipo, con 4 ruedas, marca Rua, un equipo para soldadura autógena, marca Sassatelli, con gasómetro y 1 tubo de hierro para oxígeno, un juego de relojes Oxiferrin, sin número visible y una máquina de soldadura de punto, marca Luis A. Rivolta, portátil, número 88-13209. La subasta se realizará sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 105.— e. 30|7 Nº 18.158 v. 31|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 34

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 34, comunica por un día, en los autos caratulados: "HERMOSILLA PASCUAL c|PULICE ALFONSO s|despido", Expte. Nº 839, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí número 844, de esta Capital, los siguientes bienes: "Un televisor marca "Zenith", sin numeración visible, sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Rodolfo J. Janza, secretario.
$ 37,50 e. 30|7 Nº 18.060 v. 30|7|73

Nº 36

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 36, comunica por dos días, en autos: "ARNAUDO, NOMA ESTER c|PUCHEU, JORGE ALBERTO y otro s|despido" (Expte. Nº 263), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una batidora comercial, marca "Borghi", modelo Nº 940, con motor eléctrico acoplado, Nº 854, para 60 huevos. En el estado en que se encuentra. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o., en efectivo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Pedro G. Gallelli, secretario.
$ 75.— e. 30|7 Nº 18.354 v. 31|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día, en los autos "RIO DE LA PLATA S.A. c|MARCHESANO, PASCUAL y otro s|ejecutivo" (Expte. 116.620), que el martillero Alberto Foster, rematará en Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe, a las 9,30 hs., el día 31 de julio de 1973. Una máquina cortadora de fiambres, marca "Berkel", sin Nº visible. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 30.— e. 30|7 Nº 18.434 v. 30|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en el juicio "RESNICOFF MOISES c| RETONDARO OSCAR J. s|ejecutivo", Expediente Nº 9652, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 3 de agosto próx., a las 11 hs., en Talcahuano 479, Cap.; un lote de terreno ubicado en la calle Almirante Brown entre las de Sarmiento y Pueyrredón, del Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, correspondiendo según título al lote 11b de la manzana 3 y según catastro Circ. I, Secc. G, Manz. 340, parcela 11b. Mide 10 mts. de frente al E. por 50,62 de fondo. Sup. 506,20 m2. Visitar todos los días. Venta al contado. Base $ 4.240. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 146,25 e. 30|7 Nº 18.063 v. 1º|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por un día en el juicio "BORDA LUIS FERNANDO c|GONZALEZ JORGE s|ejecutivo", Expediente Nº 13416, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el jueves 2 de agosto próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs., una máquina de tejer "Knitax" Nº 533218. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 30 e. 30|7 Nº 18.066 v. 30|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por un día en los autos caratulados: PASSINI MIGUEL ANGEL c| FATIÑO ELEODOR s|ejecutivo", Expte. 144.967, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 12,15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Un combinado de pie marca Motorola BGH, cambiad automático, cuatro velocidades, no funciona, sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 45 e. 30|7 Nº 18.059 v. 30|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOSADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.27|7-Nº 17.857-v.31|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILANO LAMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.27|7-Nº 17.858-v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HIGINIO MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.432 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.26|7-Nº 17.472-v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTEMURRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.26|7-Nº 17.520-v.30|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI CAPUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 — e.27|7-Nº 17.698-v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN BARDEGGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.27|7-Nº 17.644-v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GRIMBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.26|7-Nº 17.550-v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA ADELINA RAMAGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio once de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 33,75 e.26|7-Nº 17.557-v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUALBERTO CURRIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.26|7-Nº 17.519-v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MACCHINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.26|7-Nº 17.541-v.30|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFILO GRACIMIANO AMARILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.27|7-Nº 17.728-v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DI PACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.27|7-Nº 17.679-v.31|7|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TEODOCIO RICARDO ESQUIVEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.26|7-Nº 17.355-v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 63.— e.26|7-Nº 17.532-v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de don ENCARNACION ANTONIO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.26|7-Nº 1.040-v.30|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ROSINA LEONILDA JOSEFINA BRUNO DE CAMBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.26|7-Nº 17.491-v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA TERESA COLOMBO de CASTAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.26|7-Nº 17.568-v.30|7|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA ESTHER GENTIL de de VEDIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.27|7-Nº 17.751-v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NAUM ONACHT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.27|7-Nº 17.599-v.31|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO ANGEL GABAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.522 v.30|7|73

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO ENRIQUE GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.523 v.30|7|73

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE VASQUEZ. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.27|7-Nº 17.710-v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS de FONTENELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 68,40 e.26|7 Nº 17.345 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDEJAY AMAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.267 Nº 17.448 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO JACOBO SCHMULEWITZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 12.449 v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MOLLICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.451 v.30|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA STERMAN de BRIL.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.26|7 Nº 17.566 v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAMOS le GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.433 v.30|7|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CALVIÑO o CALVIÑO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.27|7 Nº 17.598 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANGEL BAGLIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.27|7 Nº 17.770 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BENITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.27|7 Nº 17.596 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a ORLANDO DELFOR CASARES en los autos: "Gamarra de Casares, Carmen Rainilda c|Casares, Orlando Delfor s|divorcio", durante dos días para que comparezca a estar a derecho en el expediente dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 52,50 e.27|7 Nº 17.700 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONARDI de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.702 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA BRUSCO Vda. de CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.623 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN MARCOS FLEURQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.436 v.30|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 en los autos "Panetta, Domingo y Arena, Roque c|Suc. Elías Breyter s|escrituración", cita y emplaza a los demandados: MARCOS, ISAAC; NUÑO ROSA, JACOBO; ENRIQUE BREYTER Y SUSANA BEATRIZ BREYTER y HUBERMAN Y FLORA LERMAN de BREYTER para que dentro de diez días comparezcan a tomar intervención en estos autos y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 67,50 e.27|7 Nº 17.850 v.30|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LEGUER y ROSA PILNIK de LEGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.727 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GARCIA de REY o REY LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.667 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.666 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8 a cargo del Dr. Norberto C. Scotti, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Bieule, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.565 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.516 v.30|7|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julido de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56.25 e.26|7 Nº 17.583 v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL YOHAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.480 v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA RENE GENNARO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.499 v.30|7|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN ANTONIO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.761 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CANDIDA TABORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.856 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARIAS o INOCENCIO ARIAS DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.787 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASANELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.714 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA NIETO de PRADO y JOSE MARIA PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.580 v. 30|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO NADDEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 61,20 e. 26|7 Nº 17.377 v. 30|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA VILLA de POLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.460 v. 30|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito... declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e 11|7 Nº 14.161 v.31|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN CARLOS BEGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e. 27|7 Nº 17.650 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don NICOLAS D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973.— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.704 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALFREDO ADAMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 17.450 v. 30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que tengan derecho en la sucesión de don ANDRES DOMINGO GALMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 17.466 v. 30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días todos los que tengan derecho en la sucesión de doña MANUELA MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 17.467 v. 30|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.709 v. 31|7|73

Juzgado Nacional 1a. Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CINCUNEGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.684 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TROVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.750 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA SOUTO de CARISTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.772 v. 31|7|73

Horacio A. Arias, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO BERDONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.686 v. 31|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GROSSI y de doña MARIA REGINA VIRGILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 27|7 Nº 17.748 v. 31|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE NOCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.346 v. 30|7|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.504 v. 30|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO AMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.572 v. 30|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA GIANA de FRIGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 61,20 e. 26|7 Nº 17.394 v. 30|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ de VIGNOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.793 v. 31|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA MARZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.814 v. 31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DAVID AWRUCH y doña JUANA BECKER de AWRUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 77,40 e. 27|7 Nº 17.606 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA LORENZO FERNANDEZ de URIARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.622 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAGOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.521 v. 30|7|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BERTO BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.732 v. 31|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a don ANTONIO PODESTA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio: "Nardelli Pío suc. s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (arts. 343 del C. P. y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 67,50 e. 27|7 Nº 17.819 v. 30|7|73

El señor Juez Dr. José M. Moncla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR HUGO QUIROGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e. 27|7 Nº 17.774 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CUCULLU de DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 17.488 v. 30|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.438 v. 30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BAUTISTA PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.397 v. 30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR ZALAZAR, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 17.544 v. 30|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de PEDRO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.806 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA DESIO de PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.808 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO y MARIA ELENA FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 27|7 Nº 17.733 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 17.403 v. 30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE SCARLATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.473 v. 30|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO IGNACIO PAGLIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.828 v. 31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAÑERO o CAÑERO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45 e. 27|7 Nº 17.621 v. 31|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.542 v. 30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PAVEL TZEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.437 v. 30|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA FELPETO de SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.543 v. 30|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

JULIO CESAR CALVO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.742 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROVEDA e ISABEL CARMEN ROVEDA de CALAUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.27|7 N 17.611 v.31|7|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CASALNUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 26|7 Nº 17.392 v. 30|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA POGGI de HORTIGUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.27|7 N 17.763 v.31|7|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEREIRO de ROUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.610 v.31|7|73

El Juez Nacional de mi Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secrtaría Nº 39, cita por el término de cinco días a BENITO OSVALDO LOBOS para comparecer en los autos caratulados: "Valencia, Benancio s|adopción" — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.26|7 Nº 17.476 v.30|7|73
$ 52,50 e.26|7 Nº 17.343 v.27|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BIGLIERI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.537 v.30|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ANSTREICHER de SPRUNG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 75,60 e.27|7 Nº 17.674 v.31|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA MANQUEO de MATEOS y ANA MARIA MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.673 v.31|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEBASTIAN PUPILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.682 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PECHE MENE WOLDMAN de ERLIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.344 v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL LLORCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.348 v.30|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría N 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL HAYDEE CASTRO de BIGA y de HELDO JUAN CARLOS BIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.734 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, a cargo del Dr. Edgardo S. Aráoz, Secretaría Nº 43, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FURMAN de ELMAN., en los autos: Furman de Elman Juana s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.27|7 N 17.703 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES VARELA de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1972. — Horacio Amisano, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.608 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEO DEVENTURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.461 v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL INGERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 45.— e.26|7 Nº 17.490 v.30|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALONSO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.535 v 30|7|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CICHELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.27|7 Nº 17.776 v.31|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a SAVERIO JOSE SIMONELLI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Florez, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Divorcio y Revocación P. Potestad" y el incidente "Flores, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Alimentos" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75.— e.18|7 Nº 15.705 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CABO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.353 v.30|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VAZQUEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.597 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO LEONIDAS FLORENCIO BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.459 v.30|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ARRA y de FELISA o FELICIA CIAVIRELLA o CHIAVIRELA de ARRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.601 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de GENARO TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.381 v.30|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA CIUCCI de INTRAGUGLIELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.672 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS VAISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.477 v.30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VICTORIO CASTELLI y FRANCISCA CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.506 v.30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.347 v.30|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO BARUTTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.536 v.30|7|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO VARONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.795 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretara Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GLÖGGLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.655 v.31|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.558 v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTON u OTTO DIETRICH LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.26|7 Nº 17.415 v.30|7|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOURENCO. — Pubdíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Anipal J. La Rosa, serretrio.
$ 45 e.26|7 Nº 17.468 v.30|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KACHANOVZKY o KACHANOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.26|7 Nº 17.498 v.30|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MANCUSO Vda. de CIBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.609 v.31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASIA MAN DE DOJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
45.— e.26|7 Nº 17.554 v.30|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por el término de tres días que en el concurso civil de ARMENGOL MERCADO GEREZ, los acreedores deberán presentar sus créditos para su verificación al síndico Dr. Horacio M. Bouquet, con domicilio en Av. Roque S. Peña 615, piso 10, esc. 2, en el plazo de cuarenta días y constituir domicilio de acuerdo al art. 40 del Código Procesal. — Si no presentaren sus créditos dentro del plazo establecido, deberán promover incidente de verificación a su costa.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 112,50 e.26|7 Nº 17.444 v.30|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA ORSOLINI de BLANCO y de FEDERICO o FEDERICO PRIMO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.840 v.31|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA BAUTISTA de RIBAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.484 v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO y|o ANTONIO RAIMUNDO CORTIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.512 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PEDRO JUAN JOSE CANEVARI y de CAROLINA CLERICI de CANEVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.26|7 Nº 17.379 v.30|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COBAS MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.26|7 Nº 17.532 v.30|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RODOLFO V. PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.801 v.31|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.859 v.31|7|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO RICCI y EMILIANA HIGUERO de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.27|7 Nº 17.689 v.31|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA WALBERG de LOWE, para que se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e.26|7 Nº 17.399 v.30|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PACO S.C.A. Síndico, María Julia Gómez, con domicilio en Chorroa-

nn 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.27|7 Nº 1.056 v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL, GASTON. Síndico, Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.27|7 Nº 1.057 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace conocer que en el expediente: "FRANCIA ARGENTINA DE CURTIEMBRES S.A. s|quiebra" se ha practicado regulación de honorarios: "Buenos Aires, julio 6 de 1973. Proveyéndose al escrito de fs. 1.834 y teniéndose en cuenta el valor de los bienes realizados a fs. 1.809, regúlanse en dos mil quinientos pesos los honorarios del Síndico Julio R. de la Peña, en dos mil pesos los del liquidador Soulas y Cía., en doscientos cincuenta pesos los del letrado liquidador Dr Roberto Mignaburu y en quinientos pesos los del letrado patrocinante de la fallida, Dr. Augusto Morello (arts. 100, 1 001 Ley 11.719). Notifíquese. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Noticiero Argentino. Haciéndose saber. — Pedro R Taranco. Juez".
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 97,50 e.27|7 Nº 17.811 v.30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PERURENA EDUARDO JULIAN s|quiebra; síndico Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, piso 5º, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|7 Nº 1.041 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DIAMANTE S. A. I. C.; síndica Claudia Maurer, con domicilio en Paraná 230, 3º, Of. 34, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de octubre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|7 Nº 1.042 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MEILAN SAMPAYO MANUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de agosto de 1968. — Síndico: Alberto Amzel, domicilio Corrientes 222, 6º p. izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 187,50 e.24|7 Nº 16.944 v.30|7|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MAXOR S.R.L. y CEVERINO DOFAZO para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maxor S.R.L. y otros, sobre ordinario de $ 83.094,25". Expediente número 36.378|71, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 60.— e.27|7 Nº 17.839 v.30|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PLAZA MAYO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Fecha de cesación de pagos: el 31 de enero de 1972. Liquidador D. Abel Goufier con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso, depto. 2. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 25|7 Nº 1.028 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de DOMINGO ROBERTO CORPI - INSTITUTO SUPERIOR INTERNACIONAL DE RELACIONES PUBLICAS; Síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, 5º "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de noviembre de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — El secretario.
e.24|7 Nº 1.017 v.30|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "SCHWARTZ Y GABE SOCIEDAD DE HECHO". Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de abril de 1970 Síndico, Raúl Israel Bajczan; domicilio, Rodríguez Peña 426, 3º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de agosto de 1973. Fíjase la audiencia del 26 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará, con los que concurran, el acuerdo resolutorio, de ser propuesto por los deudores. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquéllos, prohibiéndose hacerle pagos a los fallidos, so pena de ser considerados ineficaces. — Intímase a los fallidos a cumplimentar las exigencias del artículo Nº 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 262,50 e.27|7 Nº 17.620 v.2|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de LISAN S.A.C.I.F.I.M.A. Es síndico Velmar Emir Mazza, con domicilio en Moreno 970, 2º piso, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas y a que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.27|7 Nº 1.059 v 2|8 73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "CASA BRAUDO S. R. L.". síndico: Lidia López, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1567, piso 11, of. 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de agosto de 1973. — Señálase el 13 de noviembre de 1973, a las 14 horas. — Junta de acreedores, para el caso de corresponder su celebración. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes bajo pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y administradores para que constituyan domicilio legal dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.25|7 Nº 1.029 v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de SACIM S.A.C.I.A. en virtud de hallarse reunidos los extremos de los artículos 52 y 84, inciso 1º), de la Ley 19.551. Es síndico liquidador el señor Rodolfo Gallo, con domicilio en Barcena 1381, P.B. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición del Síndico liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.27|7 Nº 1.060 v|2|8|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S.A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA. Es síndico Samuel Wisznia, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 3 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 26 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.27|7 Nº 1.061 v.2|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI, SDAD. ANO. CCIAL. INDUSTRIAL"; Síndico Sebastián Basilio Morando, con domicilio en Avda. Corrientes 1585, 8º, Número 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de sepbre. de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse cargos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.27|7-Nº 1.062-v.2|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de IOTTI JORGE DEMETRIO. Síndico María Ignacia S. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, 8º, Esc. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de noviembre de 1973, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.25|7-Nº 1.030-v.31|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de VICER, S. A. I. C. Síndico Fernando R. López Daneri, con domicilio en Lavalle 1619, 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.25|7-Nº 1.031-v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de ADHESIVOS ERNESTO DARIO REY, S. A. I. C. I. y F. Síndico Aarón Trajtemberg, con domicilio en Florida 253, piso 6º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.25|7-Nº 1.032-v.31|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio número 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por un día, conforme al inc. 5º, art. 248, ley 19.551, a JOSE ALBERTO LEGGIERI para que dentro del décimo día conteste el traslado que se le confiriera en el incidente de calificación de conducta formado en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.26|7 Nº 1.043 v.1º|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a ROBERTO VEGA para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vega, Roberto, sobre ejecutivo de $ 3.760" (Expediente Nº 33.109), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 mayo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45 — e.27|7-Nº 17.841-v.30|7|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CANADA S.A." Liquidador, Alfredo E. Rocco, Bartolomé Mitre 1221, 5º piso, "E", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 15 de octubre de 1973. Fíjase el día 7 de noviembre para que el Síndico liquidador presente su informe individual y el día 28 de noviembre para que presente el informe general. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos parciales a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.25|7 Nº 1.034 v.31|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de PEDRO BOGLIOLO E HIJOS S. A., que el día 1º de Octubre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Moisés Simón Hening, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición de la sindicatura, so pena de no quedar exonerados a los que no lo hicieran, de dichos pagos o entregas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 1.044 v.1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de HARA S. R. L., que el día 9 de Octubre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Moisés Simón Hening, con domicilio en Corrientes 1132, 4 piso, Of. 41|42. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|7 Nº 1.045 v.1º|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ASUNCION S.A.C.I.I. y F. síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena a considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.24|7 Nº 1.019 v.30|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial N 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de RATINOFF, SAMUEL. Síndico, Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de septiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 26 de octubre de 1973, a las 14 horas. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.25|7 Nº 1.035 v.31|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Helios A. Guerrero, comunica por cinco días en la quiebra de SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A. Señálase la Junta de Acreedores para el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas, con los acreedores que concurran a la sala del Juzgado, fijándose el plazo que vence el día 13 de agosto de mismo año para que éstos presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.25|7 Nº 1.036 v.31|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "GARCIA ALBERTO, GARCIA HECTOR y GARCIA ANDRES"; Síndico el Contador Julio Alberto Linguer, con domicilio constituído en la calle Monte 2340 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días posteriores a la última publicación del presente. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 19 de noviembre de 1973, a las 13 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.27|7-Nº 1.063-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ELENA SAVRANSKY"; Síndico a: Contador Edith Rappaport, con domicilio constituído en la calle Avda. San Martín 2231 de esta capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.27|7-Nº 1.064-v.2|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "GARCIA DE DIEZ CONCEPCION". Síndico el Contador Bernardo Reitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de noviembre de 1973 a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.27|7-Nº 1.065-v.2|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. s|cancelación de pagaré de Alberio Hnos. S.R.L., expte. Nº 36095", cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JOSE GALANTE. Síndico, la contadora doña Rosa Novelli, con domicilio en la calle Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido ya cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo D. Maciel, secretario.
e.25|7 Nº 1.037 v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ABDALA DE CAVIE, ANGELA ALVA. Síndico, el contador Rafael Angel Peloso, con domicilio constituído en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo D. Maciel, secretario.
e.25|7 Nº 1.038 v.31|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría número 25 del Dr. José A. Uriburu, comunica por cinco días que en el Expte. 46.219 caratulado "Duex, Iomtob s|quiebra", ampliando los términos del decreto fecha 19 de junio último, de conformidad con lo dispuesto por el art. 96, incisos 1º y 2º de la Ley 19.551, fíjose la fecha del 4 de setiembre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos al síndico, señor Camilo Sebastián Mondelo, en su domicilio de Cangallo 1561, piso 2º y señálase la fecha del 17 de octubre para que éste presente su informe. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.27|7-Nº 1.067-v.2|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "DALSA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|11|1971. Síndico Félix A. Ramos, domicilio: Tucumán 766, 1º, of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 5 de setiembre a las 15.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 206,25 e.26|7 Nº 17.479 v.1º|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SANCHEZ HNOS. Y CIA. S. R.L.; Síndico: Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 9º, "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de noviembre de 1973 a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.27|7 Nº 1.068 v.2|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Rodríguez, Antonio y otros sus quiebras s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.138, cita por cinco días a DAVID MICHANIE, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 24|7 Nº 1.025 v. 30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BEST ADVERTISING S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 noviembre 1971. — Síndico Sergio Catalano, domicilio Avda. Julio A. Roca 733, piso 2º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase la Junta de Verificación y Graduación de Créditos para el día 21 de setiembre de 1973, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 24|7 Nº 1.023 v. 30|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Amaplac S. A. I. C. e I. su quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expediente Nº 46.304, cita por cinco días a ALFREDO SENDON, JOSE MARIA VARAONA y WILLIAM BURGEÑO FULINO, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973 — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 24|7 Nº 1.024 v. 30|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en la quiebra de "CARBALLO, ANTONIO", Síndico: Ricardo Bataller, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 8º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de agosto de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 18 de octubre de 1973 a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art.

93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.27|7 Nº 1.070 v.2|8|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de SIERRAS DE BALCARCE S. I. A. S. A., síndico Eugenio F. García Méndez, Córdoba 652, piso 6º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 27 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 29 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Fíjase el día 14 de setiembre de 1973, para que el síndico presente su informe. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.
e.25|7 Nº 1.039 v.31|7|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paiella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO, s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por dos apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo., Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 618.75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge H. Segreto, cita a la firma "CRISTINA S. A. I. C." a fin de que dentro del tercer día, comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Cristina S.A. I.C. s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 del Código Procesal). — — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 48,75 e.27|7 Nº 17.810 v.30|7|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, notifica al señor Jorge Alberto Sambucetti, que se ha dictado sentencia en los autos "NICOLAS CASTELLANI Y CIA. S. R. L. c|SAMBUCETTI JORGE ALBERTO s|escrituración" cuya parte dispositiva dice: "BUENOS AIRES 13 de diciembre de 1971. Y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Nicolás Castellani y Cía. S. R. L., obligando a escriturar dentro de treinta días a Jorge Alberto Sambucetti la embarcación "Golondrina" inscripta en la matrícula de buques mercantes de la República, bajo el Nº 2.488. Con costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en Cincuenta y cinco pesos y Veinte Pesos. Notifíquese y archívese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — "Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Autos y Vistos: Aclárase la sentencia dictada el juicio, condenando al demandado a la escrituración en el plazo fijado, bajo apercibimiento de realizarse los trámites a su costa y otorgarse la escritura del Juzgado. — Notifíquese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Emilia Marta Krom secretaria.
$ 150.— e.18|7-Nº 15.688-v.24|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CISNEROS de NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45.— e.27|7 Nº 17.800 v.31|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GUGLIELMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
e. 26|7 Nº 1.047 v. 30|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, a cargo del doctor Carlos A. Leiva Varela, en autos "Rossberg de Bustorf, Elena Leonor c|Jortok, Marcos y otra s|desalojo", cita y emplaza a MARCOS JORTOK y LOLA O. de JORTOK para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 75.— e.27|7 Nº 17.670 v.30|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BACIGALUPO de CATALDI y JUAN CARLOS CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|7|73.
$ 56,25 e. 26|7 Nº 15.808 v. 30|7|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL PIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 45.— e.27|7 Nº 17.619 v.31|7|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
e. 26|7 Nº 1.048 v. 30|7|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMASA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
e. 26|7 Nº 1.049 v. 30|7|73

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, de la Capital Federal, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HERIBERTO WINFIELD BURT por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 56,25 e.27|7 Nº 17.685 v.31|7|73

Nº 37

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CONSTANTE PASSERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 45.— e. 26|7 Nº 17.354 v. 30|7|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por cinco días a GERARDO DANA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Sabec, Rodolfo c|Dana, Gerardo y otro s|ejecutivo-alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 52,50 e.27|7 Nº 17.713 v.30|7|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA DE QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 67,50 e.27|7 Nº 17.791 v.31|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MASCIOTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.065, de la Secretaría Nº 128, que se le sigue por secuestro extorsivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge M. Müller, secretario.
e.27|7 Nº 1.055 v.2|8|73

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, Maier, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANA MORALES, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.25|7 Nº 1.027 v.31|7|73

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARGENTINA MARIA SERRANI de ANDREO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio seis de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|7 Nº 1.053 v.1º|8|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Fernández, Oscar s|malversación", Expte. Nº 25.243|73, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSCAR FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de junio de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.26|7 Nº 1.051 v.1º|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Medina, Ana s|doble enrolamiento", Expte. Nº 25.136|73, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANA MEDINA o ANA MARIA MEDINA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de junio de 1973. —

SAN JUAN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, para que la codemandada doña ISABEL GUERRA de GARCIA y sus presuntos herederos, comparezcan a estar a derecho en este juicio Nº 7.967|72, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Pedro Francisco García y otra. Expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado, para que los represente.
San Juan, 10 de mayo de 1973. — Ernesto Ramón Moyano, secretario.
$ 93,75 e.25|7 Nº 17.238 v.31|7|73

Nº 2

Sra.: María Eulalia Páez de Rodríguez, como rep. de la suc. de Marcos Páez. Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, comunica a Ud., por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, la siguiente providencia: "San Juan, febrero 20|964. Por deducida la presente ... Cítese igualmente a don MARCOS PAEZ, para que dentro de tres días de ser notificado, con más cinco en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho en esta causa, constituyendo domicilio dentro del radio del Juzgado y a recibir el traslado de la demanda ... Martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de éstos lo fuere, para notificaciones en Secretaría. — Fdo.: Ortiz Beruti". — Se le hace saber además, que en caso de incomparecencia, se nombrará por su defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado.
San Juan, 20 de setiembre de 1972. — Guillermo Capdevila, secretario.
$ 281,25 e.25|7 Nº 17.233 v.31|7|73

Señor: ROMULO ESCUDERO, Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, cita a usted, para que comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 13.508|71, rotulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Rómulo Escudero. Expropiación", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele por su defensor al señor Defensor Oficial de este Tribunal. — Publíquese por cinco veces en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia.
San Juan, 26 de abril de 1973. — Guillermo Capdevila, secretario.
$ 75. e.25|7 Nº 17.239 v.31|7|73

Señoras: AZUCENA CATTALINI de PAREDES, MAGNOLIA NIEVES y BLANCA ESTHER CATTALINI. Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, comunica a ustedes por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, la siguiente providencia: "San Juan, 22 de octubre de 1971 ... Por deducida esta acción ... Cítese igualmente a los demandados para que dentro del décimo día de notificados comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de rebeldía y contesten a la vez el traslado de la demanda, que se les correrá con las copias que deberá acompañar el presentante. Téngase presente la prueba ofrecida. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes ... Fdo.: Gerarduzzi". — Se les hace saber además, que en caso de incomparecencia, se les nombrará por su defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado.
San Juan, 21 de setiembre de 1972. — Guillermo Capdevila, secretario.
$ 300. e.25|7 Nº 17.235 v.31|7|73

MISIONES

Se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del preesnte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa que se le sigue por "supuesta Estafa, Defraudación y Falsificación de firma e instrumentos públicos", ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, secretaría Ursini, al ciudadano RAMON WALTER KROSS.
Posadas, (Mnes.), julio 6 de 1973. — Evers José Ursini, secretario
e.26|7 Nº 1.054 v.1º|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.885

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	3/1/73	ORCINA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944 C-17.471
1	102	Roberto J. Calandra	15/2/73	MAIOLO, Néstor Gerónimo	5	Infrac. Ley 13.944
1	103	José L. Méndez Villafañe	5/2/73	OLIVERA, Eladio	5	Violación C-2.871
9	126	Horacio R. Dodds	30/1/73	YAILE, María Ana Tambuzzo de	30	Infrac. Art. 138 C. P.
9	126	Horacio R. Dodds	26/1/73	LARIO, Rubén Omar	30	Incump. deberes asist. Flía.
9	126	Horacio R. Dodds	31/1/73	THOMPSON, Oscar	30	Robo y asociac. ilícita
9	126	Horacio R. Dodds	18/1/73	FORNE, Sergio Rolando	30	Hurto — S. 2.913
9	126	Horacio R. Dodds	22/1/73	DE LA TORRE, Héctor Daniel	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	3/1/73	HEZZE, Guillermo Salim	5	Incump. deberes asist. Flía.
9	126	Horacio R. Dodds	12/1/73	RIVERO, Héctor Luis (a) "Tecla"	5	Causa 2.911
9	128	Jorge M. Müller	15/2/73	FERNANDEZ MADERO, Cristian	5	Defraudación
9	128	Jorge M. Müller	23/2/73	LEGUIZA, Víctor	5	Violación
9	128	Jorge M. Müller	26/2/73	ROMERA, Santiago	5	Robo
10	129	Diego Peres	2/2/73	FALLER, Micaela Bartola	30	Defraudación (33.223)
10	129	Diego Peres	5/2/73	SANTIAGO, Osvaldo	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	28/12/72	GONZALEZ, Juan Carlos	30	Malversación de caudales públicos
10	129	Diego Peres	28/12/72	DESPOSITO, Jesús Ismael	30	Infracción Art. 173, Inc. 11, C. P.
10	129	Diego Peres	28/12/72	FURNO Walter Osvaldo	30	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	22/12/73	GUECHOFF, Jorge	30	Defraudación
10	129	Diego Peres	10/1/73	ACHILLE, Osvaldo Jorge	30	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12/1/73	BAFFETTI, Rodolfo	30	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12/1/73	CASSARINO, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12/1/73	STABIO, Deolindo Armando	30	Defraudación prendaria
10	130	Pedro J. T. López Loustau	2/2/73	ROSSELLI, Omar Claudio	30	Defraudación
10	130	Pedro J. T. López Loustau	9/1/73	LARROZA, Julia VAZQUEZ de	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	10/1/73	HERRERA, Roberto	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	11/1/73	ESPINDOLA, Gustavo	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	16/1/73	VIGLINO LAVALLE, Rubén Carlos Alberto	30	Defraudación
10	130	Pedro J. T. López Loustau	22/1/73	ARFA, Roberto	30	Estafa
10	130	Pedro J. T. López Loustau	19/1/73	ALVAREZ, Jorge Nicolás	30	Defraudación prendaria
10	130	Pedro J. T. López Loustau	17/1/73	BORGES, María Norma	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	17/1/73	TUTAGLIO, Alberto	30	Defraudación prendaria
10	130	Pedro J. T. López Loustau	25/1/73	GOMEZ, Oscar	30	Hurto
10	130	Pedro J. T. López Loustau	17/1/73	IUSTINE, Serafín Román	30	Malversación de caudales públicos
12	135	Raúl H. Pierini	9/1/73	SMAEL, Jorge	30	Abuso de arma, robo y lesiones
12	135	Raúl H. Pierini	9/1/73	SANTAYA, Oscar Hispano	30	Estafa
12	137	Enrique J. De Schuttere	7/2/73	NUÑEZ, José Carlos	30	Estafa
12	137	Enrique J. De Schuttere	29/1/73	BARRERA Del Valle	30	Robo
12	137	Enrique J. De Schuttere	6/2/73	PEREZ, Roberto	30	Robo reiterado y de autom.
12	137	Enrique J. De Schuttere	6/2/73	GALLI, Norberto Oscar	30	Hurto
12	137	Enrique J. De Schuttere	6/2/73	ZINERMAM, Juan	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	22/2/73	VAZQUEZ, Rosa Victoria FONTAN de	30	Instigac. al falso testimonio
13	138	Roberto Bergalli	15/2/73	MARTINEZ, Aldo Raúl	30	Fraude concursal
13	138	Roberto Bergalli	19/2/73	GONZALEZ, Jorge Enrique	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	13/2/73	DUMANO, Pascual Osvaldo	30	Homicidio Art. 79 C-8.639
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/3/73	CERMESONI, David y DIEGUEZ, Alfredo José	30	Administración fraudulenta
20	160	Jaime Montoro	9/2/73	FANTONI, Hilda ARMIDA de	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11
20	160	Jaime Montoro	9/2/73	SCHWARCZ, Jorge	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	9/2/73	GOROSOVSKY, Juan	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11
20	160	Jaime Montoro	9/2/73	GOROSOVSKY, Sergio	30	Defraudación Art. 173, Inc. 11
20	162	Jorge Pérez Alen	29/12/72	IZAGUIRRE, César Benito	30	Defraudación
23	139	Federico G. N. Woodgate	22/1/73	BROITMAN, Flora SCHWEITZER de	30	Depositaria infiel
23	139	Federico G. N. Woodgate	22/1/73	PRATOLONGO, José Carlos y FORQUERA, Julio C.	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. N. Woodgate	5/1/73	RICARDI, Miguel Antonio	30	Defraudación
23	139	Federico G. N. Woodgate	15/1/73	ALARCON, Mamerto	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. N. Woodgate	15/1/73	DUFRO, Isaac	30	Defraudación prendaria
23	158	Federico G. N. Woodgate	26/12/72	COPPIA, Angel J.	30	Hurto
23	158	Federico G. N. Woodgate	26/12/72	GALVAN, Pedro Pablo	30	Robo
24	158	Horacio G. Polemann Sola	9/2/73	OSTANELLI, Pedro Juan	30	Estafa
24	158	Horacio G. Polemann Sola	6/2/73	PEREZ, Antonia Elida	5	Hurto
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/2/73	MARQUEZ, Raúl Exaltación	5	Defraudación — C-34.546
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/2/73	OJEDA, María del Carmen	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Mourel	21/2/73	FERNANDEZ, Carlos	5	Robos reiterados — C-10.255
25	151	Héctor Vozzi	20/2/73	ALDERETE, Reina Camila	5	Hurto y estafa — S. 10.281
25	151	Héctor Vozzi	22/2/73	GRANDJEAN, Horacio Luis	30	Robo
25	151	Héctor Vozzi	22/2/73	GOMEZ, Martín Valentín	30	Defraudación casa "La Central"
27	106	Félix Esteban Dufourq	27/12/72	MARTINO, Zulema Esther SANCHEZ de	30	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	8/1/73	MIRANDA, Miguel Eduardo	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	1/2/73	VIGO, Oscar	30	Infrac. Art. 173, Inc. 2º, C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	21/2/73	AGUIRRE, Roberto	30	Malversación de caudales públicos
27	106	Félix Esteban Dufourq	21/2/73	MURIERA, Martiniano	30	Infracción Art. 173, Inc. 11, C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	19/2/73	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	30	Defraudación prendaria
27	106	Félix Esteban Dufourq	19/2/73	GABRIELE, Angel Aldo	30	Infracción Art. 173, Inc. 11, C. P.
27	106	Mario Gustavo Costa	5/2/73	ORTIGOZA, Héctor Juan	30	Tentativa de robo
27	106	Mario Gustavo Costa	5/2/73	PEREZ, Alfredo	30	Tentativa de robo
27	106	Mario Gustavo Costa	5/2/73	KAIZMAR, Lidomiro Gregorio	30	Tentativa de robo
27	106	Mario Gustavo Costa	5/2/73	RAMIREZ, Jorge Héctor	30	Tentativa de robo
27	106	Mario Gustavo Costa	6/2/73	D' AGROSSI, Carlos Eduardo	30	Defraudación prendaria
27	124	Mario Gustavo Costa	26/1/73	OCHOA, Nelson Eduardo	30	Tentativa de hurto
27	124	Mario Gustavo Costa	1/2/73	CORRADINI, Camilo	30	Quiebra fraudulenta
27	124	Mario Gustavo Costa	8/2/73	CROCHET, Enrique M.	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/1/73	NIEVA, Elsa Rosa	5	Hurto
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/1/73	HOLMBERG, Juan Adolfo	30	Robo y lesiones
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/1/73	DORDONI, Filomena ALESSANCHELI de	30	Malversación de caudales públicos
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/1/73	LAGOS, María Magdalena BARBER de	30	Malversación de caudales públicos
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/1/73	PAIVA, Ricardo	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	5/1/73	DALLO, Carlos Alberto o PEREZ, Fernando	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/2/73	OTERO, María Del Carmen	5	Hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	22/1/73	BATTITI, Eduardo Nolasco	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	17/1/73	AMATO, Nelly MARASCA de	30	Quiebra fraudulenta
29	152	Edgardo F. Pace	4/1/73	SERRANO, Abraham	30	Tentativa de robo C-152
29	152	Edgardo F. Pace	4/1/73	CESARINI, Américo	30	Tentativa de robo
31	115	Alfredo A. Bretón	19/1/73	FAZZARO, Luis María; TORRISI, Domingo o José COLOMBO, Juan Carlos; COMOLLI, Daniel Horacio y PEREZ HETNER, Oscar Manuel	5	Falsif. doc. públicos S-34.197
31	115	Alfredo A. Bretón	29/12/72	BIANCHI, María Elena	5	Malvers. de caudales públicos
31	110	Alfredo A. Bretón	9/2/73	HERRERA, Carlos Alberto	30	Estafa
31	110	Alfredo A. Bretón	13/2/73	GORDON, Luis Roberto	30	Tentativa de estafa
31	110	Alfredo A. Bretón	19/2/73	RICO, Armando	30	Hurto, robo, defraudac. y daño
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/1/73	TOLEDO, Raúl Francisco	30	Infrac. art. 173, C. P.
31	119	Guillermo P. De Paoli	2/2/73	LIPPE, Nélida	30	Estafa

e.24/7 Nº 802 v.30/7/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
5	114	Juan C. Fontenla	14/2/73	GRIPPO, Horacio Hugo	5	Defraudación
5	114	Juan C. Fontenla	5/2/73	ARCAMENDIA, Teófilo	5	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	13/3/73	LOISE, Alfredo	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/3/73	CRESPO, Pablo y GOMEZ CAMPOS, José	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/3/73	CANTO, Charles Green	5	Quiebra
8	123	Rubén R. Alliaud	28/2/73	Iglesias, Oscar	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	8/3/73	SOTO, Germán Fermín	5	Falso testimonio
9	126	Horacio R. Dodds	9/3/73	ESTRUCH, Enrique Luis	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	27/2/73	GENTILE, Juan Antonio	30	Hurto de automotor
9	126	Horacio R. Dodds	23/2/73	PARODI, Rodolfo	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	1/3/73	MORAN, Rubén Alberto	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	1/3/73	ARENAS, Alberto	30	Infracción Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	12/3/73	SOULAZ, Esteban	5	Robo calificado
9	128	Jorge M. Müller	26/2/73	GONZALEZ, Marta	5	Hurtos reiterados
9	128	Jorge M. Müller	28/2/73	ACOSTA, Jorge Oscar	5	Defraudación
10	129	Diego Péres	23/2/73	ANDRASCHNIK, Mario Roberto	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	23/2/63	EL AHMED, Julio	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	129	Diego Péres	30/10/72	ESQUIVEL, Miguel	5	Estafa - 31.517
10	129	Diego Péres	23/2/73	CHIL BRAFMAN, David Szyja	5	Infracción art. 263 C. P.
10	129	Diego Péres	23/2/73	SALGADO, Juan Carlos	5	Estafa
10	129	Diego Péres	2/3/73	GULLA, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Péres	12/3/73	VALDEZ, Francisca Estela	5	Hurto
10	129	Diego Péres	12/3/73	REDRUELLO, Julio Alfredo	5	Estafa
10	129	Diego Péres	9/3/73	GARGANO, Angel Alberto	5	Defraudación
10	129	Diego Péres	1/3/73	ALMIRON, Héctor	5	Robo - S. 33.253
10	129	Diego Peres	26/2/73	GERSCHMAN, José	5	Defraudación estafa - 33.125
10	130	Diego Peres	2/3/73	PASAYO, Darío	30	Robo
10	130	Diego Péres	13/2/73	BREM, Jorge Luis	5	Defraudación
10	130	Diego Péres	13/2/73	PASAYO, Darío	5	Tentativa de robo y lesiones
10	130	Pedro J. T. López Loustau	13/2/73	PUCCIO, Alfredo	5	Estafa - C. 35.969
10	130	Pedro J. T. López Loustau	13/3/73	PUCCIO, Alfredo	5	Defraudación - C. 35.745
12	135	Raúl H. Pierini	19/2/73	BELAUNZARAN, Roberto	5	Infracción art. 281 bis C. P.
12	137	Raúl H. Pierini	7/3/73	DE LA PUENTE, Eduardo	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	8/3/73	ABREVAYA ALVAREZ, José Alberto	30	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/3/73	HERNANDEZ, Norberto Pedro	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26/2/73	GATTI, Sergio	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	28/2/73	DE FRANCESCHI, Elio	30	Depositario infiel - Nº 8821
13	140	Guillermo Rafael Navarro	13/3/73	DIEZ GOMEZ, María Isabel FREYRE de	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	7/3/73	VALLE, Julio Argentino	30	Malversación de caudales públicos
14	141	Emilio Goyena	19/2/73	CAMPERI, Jorge Américo	5	Malversación
14	143	Emilio Goyena	27/2/73	VIVANCO HERNANDEZ, José Manuel	5	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/2/73	LOIACONO, Domingo	5	Robo y priv. ilegal de libertad
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/2/73	VENIALGO, Melanio	5	Lesiones, art. 90 C. P.
15	146	Juan Bautista Sejean	7/2/73	DE MIO, Roberto Pedro	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	14/2/73	SZEIMBER, Manuel	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	16/2/73	SARAZOLA, Miguel Augusto	30	Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	13/2/73	ABIEGU, Mario R.	30	Defraudacion - C. 9418
18	156	Jorge Méndez Huergo	13/2/73	RINALDI, Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/2/73	ARIAS, Héctor Orlando	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/2/73	AVILA, Luis Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/2/73	ZITO, José Luis	30	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	5/1/73	MONTERDE, Ricardo	5	Falsif. y tentativa de defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	13/2/73	BASTIERI, Ferruccio	5	Robos reiterados - C. 10.408
19	159	Santiago D. Leguizamón	13/2/73	FLEITAS, Martín Hilario	5	Robos reiterados - C. 10.408
19	159	Santiago D. Leguizamón	28/2/73	FLORES, María Teresa SANCHEZ de	5	Falsif. de documentos - C. 10.083
21	163	Alfredo A. Müller	26/2/73	ARRIETA, Raimundo	5	Robo
21	165	Jorge M. Baltar	27/2/73	ITKIN, Isaac	5	Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	8/2/73	GOMEZ, Carlos Jesús	10	Estafa
21	165	Jorge M. Baltar	9/2/73	MIRANDA, Ramón	5	Hurto
22	127	Osvaldo Iuspa	9/3/73	SOUTO, Luis Alberto	5	Infracción a la Ley 13.944
24	112	Horacio G. Polemann Sola	5/2/73	GANDJEAN, Horacio Luis	5	Hurto y defraudación - C. 40.664
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	2/2/73	GUZMAN, Juan Alberto	5	Estafa
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	2/2/73	AUTON, Aurelio Alberto	30	Robo
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	19/1/73	MUDRIC, Mauricio	30	Usurpación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	29/1/73	GONZALEZ, Nemesio	5	Defraudación reiterada
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	29/1/73	ENCINA, Luis y Esteban	30	Homicidio y lesiones
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/1/73	BRONER, Samuel	5	Malversación de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/1/73	CUCUCCIO, Carlos Primo	5	Violación de domicilio
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/1/73	PATALLO, Antonio Hugo y DE BRUNO, Ricardo Alberto	5	Defraudación - C. 34.544
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/1/73	BATTLE, Juan Carlos	5	Homicidio, art. 84 C. P. - C. 34.291
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/1/73	DOLMAN, Juana MANTELMAN de	5	Malversación de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/1/73	D'ORO, Francisco	5	Defraudación - 34.601
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/1/73	GARCIA, MATILDE DE SANTIS de	5	Defraud. y malvers. caud. públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/1/73	SPINAZZOLA, Augusto H.	5	Defraudación - C. 34.359
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/1/73	PALERMO BONIS, Daniel Rubén	5	Estafa - C. 34.633
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/1/73	CHIANI, Aurelia y SANCHEZ, Lidio	5	Defraudación - C. 34.541
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	8/1/73	GROCIA, Domingo y GARCIA, Juan Manuel	5	Defraudación - S. 34.548
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/2/73	LLANOS, Elvira Clementina	5	Robo - C. 34.650
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/1/73	BUSTOS, Carmen	5	Robo - C. 34.610
26	155	Abel Bonorino Pero	7/3/73	BURDMAN, Eduardo Héctor	5	Estafa y falsif. de documentos
26	155	Abel Bonorino Pero	7/3/73	ZOTTOLA, María Inés del Valle	5	Estafa y falsif. de documentos
26	155	Abel Bonorino Pero	12/2/73	ARAFA, Roberto	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	20/2/73	PIROZZO, Bruno	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	6/2/73	GIMENEZ, Agustín José	30	Falsificación de documentos
26	155	Abel Bonorino Pero	8/2/73	QUIÑONES, Rubén Alejandro	5	Estafa, etcétera
30	109	Jorge A. Ravazzani	8/1/73	CASTAÑO, Carmen FERNANDEZ RODRIGUEZ	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/2/73	SOTZ, Roberto Oscar	30	Estafa y falsif. de documentos
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/1/73	GAZALO, Omar	30	Estafa y defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/1/73	DEL BONO, Irce Ismenia FIGUEROA de	30	Infracción arts. 204 ter y 286 C. P.
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/1/73	DIAZ GONZALEZ, Emilio	30	Infracción arts. 204 ter y 286 C. P.
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/1/73	GUTIERREZ, Edgardo Rubén	30	Infracción arts. 204 ter y 286 C. P.
30	109	Jorge A. Ravazzani	8/1/73	COSTA, Roberto	30	Malversación de caudales públicos
30	164	Héctor Grieben	1/2/73	MUCHOW, Rodolfo Cristian	5	Defraudación - C. 9365
30	164	Héctor Grieben	1/2/73	FOLDESI, Zoltan	5	Defraudación - C. 9365
30	164	Héctor Grieben	13/2/73	ROBLEDO, Gloria HANSEN de	5	Infracción art. 126 C. P.
30	164	Héctor Grieben	26/2/73	MORAN, Osvaldo René	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	26/2/73	MEZA, Mónica Angélica (a) "Mónica	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	26/2/73	BARILARO, Jorge Anselmo (a) "Nicola	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	26/2/73	RESCE o PESCE, Alberto Miguel (a) "Pelado"	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	16/2/73	LUCHESI, Enrique Emilio y REY, José Cielo	5	Defraudación

e.24/7 Nº 803 v.30/7/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/12/72	CARRASCAL, Carlos Jesús Nilo	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	26/12/72	RIOS, Celia	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/12/72	SANCHEZ, Elida Juana PENTECOSTE de	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/12/72	LEZCANO, Marcelino Abel	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/12/72	MUÑOZ, Tomás Elberto	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/72	DO CAMPO, Eduardo	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/2/73	MOUNARE, Pedro Néstor	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/73	MARTINENGO, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/73	GARCIA, Fernando Ricardo	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/2/73	MATARAZZO, Miguel Mario	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/2/73	FAINMAN, Daniel	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/2/73	MARTUCCI, Roberto	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/2/73	MONTEVERDI, Aída Ana	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/2/73	HEREDIA, Eduardo Jorge	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	26/2/73	SAMTER, Walter	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	19/12/72	BLOMBERG, Brian Arnoldo	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	19/12/73	MAIDANIK, José	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	27/12/72	GOLDBERG, Jaime Isaías	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	27/12/72	MONACO, Celia FERLIN de	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	20/12/72	BUZJAK, Branko	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	27/12/72	DI PIETRO, José	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	27/12/72	RODRIGUEZ, Horacio Raúl	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl O. Lascano	18/12/72	ITZCOVICH, Luis Héctor	5	Infracción Ley 11.725
1	2	Raúl O. Lascano	18/12/72	BRIASCO, Agustín	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/12/72	PELLAGATA, Osvaldo Raúl	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/12/72	ALFONSO, María Blanca Reinalda	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7/12/72	ARUS, Eduardo Oscar	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/2/73	Rep. Legal de Mercería Universal, S. R. L.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	7/2/73	GIL, Héctor	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/12/72	MIGDAL, Pedro	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2/2/73	PAPAYANIS, Constantino	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2/2/73	CASOY, Enrique	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2/2/73	NEGRO, Pedro Luis	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2/2/73	BORDALEJO, Rodolfo	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2/2/73	CASABE, Salomón	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/12/72	CALELLO, Alberto Boris	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/2/73	ALTERIO, Raúl Alberto	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6/2/73	SARACHO, Ricardo Francisco	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/2/73	SALCEDO, Miguel	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/2/73	CERIANI, Cayetano Oscar	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/2/73	CALASCIBETA, Raúl Osvaldo	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13/2/73	UDLER, Enrique	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarer	15/2/73	GUERRERO, Héctor José	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	16/2/73	BAIELI, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/2/73	MIL, Juan	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/2/73	IDOYAGA MOLINA, Emma M. Pueyrredón de	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/2/73	CIMINELLI, Roberto	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/2/73	LAPOVSKY, Dora	5	Infracción Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12/2/73	LLORET, Alfredo Fernando	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/11/72	CHIOFALO, Francisco	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	30/11/172	ARIAS URIEURU, Josefina Gloria	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	4/12/72	DIAZ, Oscar Manuel	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	4/12/72	ALZOLA, Marcos	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	27/12/72	FERNANDEZ, María Catalina	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	27/12/72	FUKMAN, Miguel	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	26/12/72	AEDO, Enrique	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	27/12/72	FERNANDEZ, Jorge Alberto	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/72	REPETTI, Carlos	30	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/72	SOLOTAR, Pablo Jorge	30	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/72	ROHR, Enrique A.	30	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/72	AQUINO, Nilda Graciela	30	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	29/12/72	DARSAUT, Carlos Alberto	30	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6/2/73	NUSSBAUM, Elena Elsa MEJER de	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1/2/73	CASTRO, Stella Maris	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	2/2/73	BUONOCORE, Aldo Pablo Mario	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/12/72	RAIZBOIM, Elías	5	Infracción Art. 302, C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/12/72	CHEMY, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302, C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/12/72	ROSENBERG, Mauricio	5	Infracción Art. 302, C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/12/72	MUNIN, Edgardo Enrique	5	Infracción Art. 302, C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/12/72	YANOVSKY, Sofía ERENFRYD de	5	Infracción Art. 302, C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/12/72	ANASTASIA, Donato	5	Infracción Art. 302, C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/72	VENTURA, Víctor	5	Infracción Art. 302, C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/72	BORDO, Daniel Jorge	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/72	ROMO, Faustino Germán	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/72	MACHADINHO, Jesús Manuel	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/72	FIM, Alfredo	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	22/12/72	TAMBORENEA, Jorge Jesús Daniel	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/12/72	BASTIANI, Carlos Rafael	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/12/72	NOVO, José Manuel	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/12/72	LANAIL, José	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	11/12/72	PATRIKIS, Nicolás	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	4/12/72	CANDIDO, Rafael	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/72	MARTINEZ, José Domingo	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	8/2/73	ROSALIA, Thelma Nelly	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/2/73	HUNZIKER, Gustavo	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	15/2/73	GONZALEZ, Oscar	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	12/2/73	WEBER, Hugo Reinhard	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	12/2/73	FERRETTI, Justina Elida RODRIGUEZ de	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	8/2/73	MECHESSIAN, Esteban	5	Contrabando
4	8	Carlos E. Padilla	6/2/73	FAVA, José	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	6/2/73	ACOSTA, Silvia Manteca	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	6/2/73	GARCIA, José Manuel	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	6/2/73	BITAR, Amado	30	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	7/2/73	AYLLON, Miguel Angel	30	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/3/73	ECHANIZ, Luis Horacio	5	InfracciNn Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/3/73	OSTACHI, Jorge Alberto	5	Infracción Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/3/73	PRIDA, Juan José	5	Infracción Art. 302 C. P.

e.24/7 Nº 800 v.30/7/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	8/3/73	INFANTE, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/3/73	PEREZ, Alberto Angel	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	30/3/73	JAMUS, Nissim	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30/3/73	LAGO, Tomas Benito	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/4/73	KLINGER Eduardo	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/4/73	PEDACE, Enrique Francisco	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28/2/73	FRITZ ORTIZ, Eduardo Nicolás	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/2/73	LANAIL, Jose	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/2/73	BULWICK, Samuel	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/2/73	LURO, Rufino Alberto Alfredo	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/2/73	MARTIN, Juan Miguel	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/2/73	ROCA, Marcelo René	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	SORIANO, Mario	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	SOSA, Blanca Azucena	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	APUD, Juan Luis	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	TOBAL, Salvador	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	TOSCANO, Nélida	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	TREVISAN, Jorge Alfredo	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	MOSCOVITCH, Lázaro	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	BLANCO, Selva Rosalía	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/2/73	CARRICA, Adelaida	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	16/3/73	PERASSO Rodolfo Alberto Dionisio	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19/3/73	ARUF, Olinda Hessen DAYAN de	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/3/73	IBAÑEZ, Anibal Mario	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	9/3/73	GRAHAM, Edgardo Abel	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	9/3/73	GIUSTI, Arturo Luis	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28/2/73	ZILBERGLEIJT, María SINGER de	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2/3/73	BARQUI, Ricardo León	5	Infrac. art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/3/73	LIBRERO, Héctor	5	Infrac. art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29/12/72	CHENAUT, María PENA de	30	Infrac. art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/2/73	SOSA, Leonor Nélida	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/3/73	FERRO, Marcelina LABRUZZO de	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/3/73	PEREZ, Marcos Raúl	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	28/2/73	KOCHEN, Abraham	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/3/73	LARCHER, Carlos Rodolfo	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/2/73	ALEGRE, Jorge Emilio	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	12/2/73	SPATAVECCHIA, Norma Alicia	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Domingo Antonio Pigretti	1/73	SANCHEZ, Ernesto José	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	5	Domingo Antonio Pigretti	5/2/73	CARBONE, Eduardo Hugo	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/73	TEVEZ, Antonio Abel	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	6/2/73	MARTINEZ Roberto y María Elena GALEANO de	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8/2/73	LITCHMAN Boris	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/73	FERREIRA, Augusto Pedro	30	Infrac. art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/2/73	TERRANOVA, Francisco Ricardo	5	Infrac. art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/2/73	CASTRO, Manuel	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/2/73	GANTOFF, Saúl Ruben	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/2/73	SNEIDER, Norberto	30	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/2/73	TORINO, Juan Pedro	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/2/73	DURAN, Serafín Manuel	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/2/73	KOGAN, Elena Justa GERSZTENZANC de	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/2/73	PIRRONI, Máximo Oscar	30	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23/2/73	ORTEGA, Haroldo Dalmacio	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/2/73	REYES, Nélida Martha	5	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	8/3/73	MALATESTA, Juan Pablo	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/3/73	MARTINEZ, Dolores Liliana	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19/3/73	SCHONHOLZ, Gregorio	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19/3/73	MENACHE, Ruben	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	26/2/73	LEJTMAN, Jorge Saúl	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	2/3/73	FAZIO, Horacio	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	2/3/73	FERNANDEZ, José Alfredo	5	Infrac. art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	2/3/73	SLEIMAN, María Esther PALACIOS de	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/3/73	GARCIA, Norberto Lorenzo	5	Violación art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19/3/73	SANTOPIETRO, Juan Bautista	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/3/73	GIGENA, Miguel Angel	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/3/73	SALDUNA, Eduardo Ricardo	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	20/3/73	MARTINEZ SOSA, Ramón	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/3/73	GOMEZ, Francisco Julio	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22/3/73	SALAS, Fredy Soruco	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/2/73	CHILCOVSKY, Salomón	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/2/73	CHEVSCOVSKY, José Manuel	5	Delito del art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/2/73	CABALIERI, Eduardo	5	Delito del art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	21/2/73	CICIRIELLO, Adalberto	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23/2/73	LEMA, Severino Eulogio	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23/2/73	PURICELLI, Antonio	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23/2/73	BOTTERO, Arturo Ricardo	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	CORVALAN, César A. y MEYER SALDIVAR E. V. A.	5	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	SKLAR, Stephen Michel	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	VUGMAN, Cecilia GORBMAN de	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	RODRIGUEZ, Julio	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	RODRIGUEZ, Ruben Benedicto	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	SERGENT, Jorge Juan	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	BENSENY, Miguel Horacio Lucas	30	Infrac. art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26/3/73	SIGNORINO, Eduardo	30	
6	11	Daniel Galdiz	8/2/73	GARCIA, Nilda María COCIMANO de	5	Infrac. art. 302 C. P. C-3972
6	11	Daniel Galdiz	29/2/73	ALBERGOLI, Mylton Ibenz Valentín	5	Infrac. art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	20/2/73	PALANZA, Augusto y GOMEZ VISIOLI Fernando	5	Infrac. art. 302 C. P. C-3620
6	11	Daniel Galdiz	26/2/73	CADIZ, Hortensia Francisca	5	Infrac. art. 302 C. P. C-5114
6	11	Daniel Galdiz	26/2/73	VISOTSKY, Mauricio	5	Infrac. art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/2/73	VERA, Alfredo	30	Infrac. art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/12/72	MARTINEZ, Luciano	5	Cheque sin fondos - C-4533
6	11	Daniel Galdiz	29/12/73	GOMEZ, Alberto	5	Cheque sin fondos - C-4593
6	11	Daniel Galdiz	2/73	GILIBERTI, Oscar Antonio y QUIROGA, Néstor	30	Infrac. art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	22/2/73	PIATTI, Ismael Urbano	5	Cheque sin fondos - C-4905
6	12	Fernando L. Ochoa	28/2/73	NEUMANN, Ezequiel	5	Infrac. art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	28/2/73	SEMERIA, Jorge Ricardo	30	Contrabando
6	12	Fernando L. Ochoa	22/3/73	MANCINI, Néstor César	5	Infrac. art. 302 C. P
6	12	Fernando L. Ochoa	22/3/73	LITWAK, Waclaw	5	Infrac. art. 302 C. P.

e.24/7 Nº 799 v.30/7/73

NACIONALES JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgado en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O Lascano	29|3|73	OLIVETTO, Obdulio Alfredo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	29|3|73	OLIVETTO, Antonio Humberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	26|3|73	MELINGO, Leonidas	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	21|3|73	SCHURMAN, Gregorio Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	28|3|73	BORGOGLIO, Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	26|3|73	CARRASCO, Juan Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	26|3|73	RONCHETTI, Jorge Omar	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	23|3|73	LUQUE, Carlos Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	23|3|73	TARANTO, Salomón	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	23|3|73	SZENTIVANYI, Nicolás	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	21|3|73	VIGNA, Orlando Luis	5	Infracción art 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	21|3|73	HADID, León M.	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	21|3|73	DURST, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	21|3|73	PARADA, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	9|4|73	RAVINOVIH, Mario	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	4|4|73	PLAZA, Francisco	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Jorge Pisarenco	9|4|73	ROITMAN, Isabelino	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|3|73	AURONE, María del Carmen y FIGALLO, Pablo	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|3|73	GUDINO, Elmo Antonio	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|3|73	RAVIZZOLI, Elmo Antonio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|3|73	WIERNIKI, Eva BERDICHEVSKY de	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6|4|73	GONZALEZ, Jesús Teodoro y Juana SORHOVIGARAT de	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|3|73	VARELA, Eduardo Diógenes	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|3|73	BERNSTEIN, Norberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|2|73	AQUINO, José Adolfo	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|3|73	IGNORANZA, Nicolás	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14|2|73	Rep. legales de las firmas "LUIS SALMUN S. A. C. e I.", "COFRANEX S. C. A." y "COTONEX S. R. L.	5	Infracción a la Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|3|73	SARACENI, Jorge Amadeo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|3|73	MUÑOZ, Roberto Leandro	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|3|73	ROTTONDI, Juan Carlos y SELAS, Horacio Máximo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|3|73	MASRI, Héctor	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|3|73	PIPKIN, Beatriz WEKSLER de	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	ARREDONDO, Carlos María	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	DOWER IPAR, Emil	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|3|73	MADDALENA, Bernardo Aldo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|3|73	OSQUIGUIL, Eduardo José	5	Infracción Ley de contrabando
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9|3|73	ZAGLIO, Alejandro	5	Infracción art. 202 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|3|73	BALESTRETTI, Juan Esteban	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	ALVAREZ, Jorge Jesús	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	ORLIEVSKY, León	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1|3|73	FELD, José Enrique	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	CARAM..., Víctor	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|3|73	BALLESTEROS, Víctor Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26|3|73	ALESSANO, Alberto Aníbal	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	CASTELLI, Domingo Salustiano	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|3|73	MACIOCH, Alicia POLLOTEC de	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|63	TALADRIZ, Domingo	5	Infracción art. 202 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|73	CINIELLO, Rubén Oscar	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19|3|73	ZUCCHI BONNET, Hernán Francisco	5	Infracción art. 202 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|4|73	RAGO, Damián Tomás	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|4|73	DE SANTIS, Fausto Fernando	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|4|73	GUFFANTI, Roberto Pedro	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|3|73	TERESSI, Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|73	DEL RIO, Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|4|73	SADVNIK, Leonardo Oscar	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|73	ISLAS, Aníbal	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|73	DATZIRA, Néstor Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|4|63	ARINCI, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|4|73	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|4|73	NUÑEZ, Daniel Angel	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|2|73	RIEIRO, Rosa María PIETROPAOLO de	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|2|73	MONTOYA, Jorge Sebastián	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|2|73	SIROLLI MAZZA, Carlos Jorge	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|2|73	ROSEMBERG, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|12|72	GUEIMUNDE, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5138
5	9	Carlos Borinsky	7|2|73	DESERIO, Rodolfo Nicolás	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	VANLASCOTE, Jorge Omar	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|63	LORENZO, Tomás Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	TORNQUIST, Juan Marcelo	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	PINTOS, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|3|73	FONTENLA, Ernesta Asunción	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|3|73	SPINELLI, Emilio Argentino	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	MONTALVO, Pío Enrique	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	VISO, Juan M	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	FERNANDEZ, María Alicia BENITEZ de	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	DEL PRADO, Félix	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|63	LEMA, Severino Eulogio	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|3|73	MOTA, David	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|3|73	KADARIAN, Norma Ester GAZAL de	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|3|73	SEGURA, Roque Valentín	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5|4|73	TOBIO, Ramón	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|4|73	GARBO, Víctor Carlos Alberto	5	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	24|4|73	RODRIGUEZ, Francisco Julio	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|4|73	YANELLI, Francisco Saverio	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28|3|73	MONTES DE OCA, Fermín Bernardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26|3|73	CASTRO, Emilio	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	26|3|63	FURLANETTO, Hugo Esteban	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28|3|73	ITKIN, Mario	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	24|3|73	CORTINA, Roberto	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30|3|73	SALINAS, César Pablo	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30|3|73	ISEQUILLA, Haroldo Nelson	30	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|4|73	VALDEZ, Hernán Santiago — B-4816	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|4|73	HERZOVICH, Federico	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|73	SZALICKI, Félix	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	29|3|73	CHORUBCYK, Israel	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	2|4|73	JANKOVIC, Antonio	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	5|4|73	DE ELIZALDE, Luis María	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	6|4|63	MANA, Juan Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Fernando L. Ochoa	6|4|73	LEITH, Guillermina CESINO y MACIEL, Mauricio	5	Contrabando

e.24|7 Nº 801 v.30|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el exhorto Nº 46.698, librado en autos: "FALSARELLA G. c|DEL MASTRO J. (Suc.) s|Ejecutivo", por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, de San Isidro, Prov. de Bs. As.; y que tramita ante este Juzgado y Secretaría; que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, de esta ciudad, el inmueble sito en la calle Córdoba Nº 6280|86, Capital Federal, que mide: 8,66 mts. de frente al Norte, 8.87 mts. en su contrafrente al Sud, 23,75 mts. en su costado Oeste, y 21,82 mts. en su costado Este. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 62, Parcela 10, Partida Nº 401.736. Consta de planta alta y baja. En lo alto tiene 10 habitaciones, baño, cocina, terraza alquilada, y en lo bajo tiene 3 habitaciones, baño y cocina y local al frente, todo alquilado. Sin contrato de alquiler en vigencia. Base $ 54.600 (2|3 partes de la valuación fiscal). Venta al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitarse el inmueble diariamente de 10 a 16 hs. El comprador debe constituir domicilio en radio de Capital Federal, y oblar el sellado de ley en el acto de la compra.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 247,50 e.26|7 Nº 17.351 v.30|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "DAVILA AURORA y otros c|GARABEDIAN de GARABEDIAN HONARIK y otros, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.525 que el martillero Benito La Rocca, con domicilio en la calle Uruguay 546, Piso 4º, Oficina 7 de la Capital Federal, rematará el día 3 de Agosto de 1973, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, el inmueble sito en la calle Teniente General Donato Alvarez número 3441 al 3451 entre las de Triunvirato y Ballivián, hoy Teniente General Donato Alvarez número 3441, Capital, edificada en el lote 7, fracción C, que es parte del Lote I, que mide: 10,24m. de frente al Sud Oeste sobre la calle Teniente General Donato Alvarez; 12,49m. por el lado Sud Este lindando con el lote 6; 14,12m. en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote 8 y su contrafrente está formado por dos líneas que mide: una 8,15m. con rumbo al Este, lindando con fondos del lote 3, y la otra 4m.54cm. con rumbo al Norte por donde linda con parte del lote 2. Consta de Casa y Departamento que se vende en block. La casa se compone de Sala, 2 Dormitorios, vestíbulo, cocina con gas, baño instalado, patio, lavadero, Terraza con escalera y dos piecitas. Y el Departamento se compone de: Sala 1 Dormitorio, cocina con gas, baño instalado, patio, Terraza con escalera. — Según manifestación del martillero se encuentran desocupados. — Se visita los días 31 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 15 a 17 horas. — Base Pesos Ley 18.188, 65.400 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Sellado 5 por mil en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 337,50 e.27|7 Nº 17.759 v.31|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VALLE, ALBERTO JORGE y otra c|FISCHER, HAROLD WOLFGANDO y otra s|ejecución hipotecaria, (Expte. 21.280)", que el martillero Enrique Fabio Secco rematará el 31 de julio de 1973, a las 16 h., en Talcahuano 479, Cap. Fed., la finca sita en Bernardo de Irigoyen Nº 1758, entre las de Libertad y Caxaraville (hoy Hipólito Yrigoyen), Florida, Partido Vicente López Provincia de Buenos Aires. Edificada en lote 34, manzana 22, . 3 vta., de 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Total: 374,97 m2. Con designación catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcela 5. Compuesta de: Garaje, Liv. comedor, 5 dormitorios (uno en altos), con placares: 4 baños, cocina, antecocina; dep. serv., lavadero y galpón al fondo. Altos: Departamento de: pieza con placard, baño y cocina, instalados. Terraza. Agua caliente y calefacción central. Sup. cbt. 330 m2. Ocupada por los demandados. Visitar de 10 a 12 y 17 a 19 horas, todos los días. Con la base retasada en un 25 o|o o sea $ 84.241,18 (Art. 579 Cód. Proc.). Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 5 o|oo. Todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal, caso contrario, se le aplicará lo previsto en el Art. 133 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 258.75 e.26|7 Nº 17.383 v.30|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados BIANCHI LUIS MIGUEL y otros c|CORTIÑAS ADOLFO MANUEL s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 17.323, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 13 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Padre Elizalde Nº 1850 entre las de Besares y Santa Fe de la localidad de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 3 de la manzana 19, que mide: 10 mts. de frente al NE. por 33,80 mts. de fondo o sean 338 m2., lindando: Al frente calle Santamarina, hoy Padre Elizalde; al SE. con el lote 4; al SO. con fondos del lote 18. Circ. catastral: Circ. VI, Sección D, Manzana 19, Parcela 3. Compuesta por comedor; 2 dormitorios; baño y cocina y un patio. En el frente con entrada para garaje. El inmueble se halla ocupado por Adolfo Manuel Cortiñas, su esposa Enriqueta Aida Sábato de Cortiñas; sus hijos Adolfo Manuel y Patricia Luján y Roberto. Se visita de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Deudas por Impuesto Inmobiliario. (Fs. 41) $ 519,30. Base $ 39.500,22. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 225.— e.26|7 Nº 17.578 v.30|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PICERNO SAVERIO y otros c|GRANADO DE LEIVA ISABEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.245 que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 3 de agosto del corriente año, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle José E. Uriburu Nº 847 entre las de Córdoba y Brasil, paraje denominado "Bella Vista", Barrio Parque Mattaldi, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Bs. As. Mide: 10,39 mts. de frente al Nordeste por 36,39 mts. de fondo. Superficie: 378,9 m2. La planta baja, loc . con vivienda, se encuentra ocupada por la demandada y su familia y la planta alta, casa habitación, ocupada por quien dijo ser inquilino. De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato Hipotecario la demandada que habita el bien en unión con sus familiares lo desocuparán dentro de los 10 días de dictada sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 53.000 Ley 18.188. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 213,75 e.26|7 Nº 17.517 v.30|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SEMLER, ERNESTO s|Testamentaria", Expediente Nº 14.470, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad Nº 31 ubicada en el séptimo piso "D" de la finca sita en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2657|59. Superficie total propia 106 m. 27 dm2. Porcentual 2,84 o|o. No adeuda impuestos ni expensas comunes; los gastos mensuales por expensas son $ 521,15. Desocupado. Base $ 30.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. Sellado de ley. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita inmueble, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 146.25 e.27|7 Nº 17.823 v.31|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos SAMEN BAHAMAS LTDA. c|BONCHILL DE RODRIGUEZ OLGA PERLA, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Guillermo Bustos Boracchia, con oficinas en la Avenida Córdoba número 354, Capital, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, también de la Capital Federal, el día 31 de julio de 1973, a las 17,30 horas, 67 unidades (locales y oficinas) del edificio sito en Avenida Santa Fe Nº 2653 y Anchorena Nº 1483|1487 "Galería Guido Spano" de Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula quinta (fs. 686 vta.) y novena (inciso C, punto 1º, de fs. 688 vta.), las unidades a subastarse tienen la siguiente ubicación, números, bases, porcentuales de expensas comunes y estado de ocupación: Avenida Interna: "Naciones Unidas", Local Nº 69: Base $ 9.000, porcentual 0,20, desocupado, hoy Estudio Lart. — Local Nº 74, 2º piso: Base $ 7.500,—, porc. 0,20, desocupado, hoy Estudio Publicitario Lart. — Local Nº 75, 2º piso: Base $ 6.000,—, porc. 0,08, desocupado. — Local Nº 76, 2º piso: Base $ 7.500,—, porc. 0,20, hoy ocupado. — Avenida Interna "Vía Véneto", local número 43, 1º y 2º piso: Base $ 22.500,—, porc. 1,84, desocupado, hoy Inmobiliaria Guitard. — Local Nº 46, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,33, desocupado. — Local Nº 48, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,33, desocupado. — Local Nº 50, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,33, desocupado. — Local Nº 52, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,31, desocupado. — Local Nº 54, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,31, desocupado. — Local Nº 56, 1º piso: Base $ 14.000,—, porc. 0,31, desocupado. — Local Nº 58, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,46, desocupado, hay muebles en su interior. — Local Nº 60, 1º piso: Base pesos 10.000,—, porc. 0,51, desocupado, hoy muebles en su interior. — Local Nº 62, 1º piso: Base $ 20.000,—, porc. 1,05, desocupado. — Local Nº 65, 1º piso: Base $ 29.000,—, porc. 1,12, desocupado. — Avenida Interna "Copacabana"; Local Nº 45, 1º piso: Base $ 12.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73); ($ 300,— mensuales a "La Mudadora del Norte"). — Local Nº 47, 1º piso: Base $ 12.000,—, porc. 0,20, desocupado, hay cartel que dice "Alquilado". — Local número 49, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado, hoy cada electricidad "Ro-jo". — Local Nº 51, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20 desocupado. — Local Nº 53, 1º piso: Base $ 10.000.—, porc. 0,20, desocupado. — Local Nº 55, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|4|74, $ 250,— mensuales, a Negocio Relojería). — Local Nº 53, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado. — Local Nº 59, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20, desocupado. — Local Nº 61, 1º piso: Base $ 10.000,—, porc. 0,20 desocupado (existen muebles). — Local Nº 63, 1º piso: Base $ 8.000,—, porc. 0,08, desocupado. — Local Nº 64, 1º piso: Base $ 12.000,—, porc. 0.20. desocupado (hoy ocupado Daniel Olivera). — Avenida Interna "Champs Elysees". — Local Nº 21: Base $ 10.000,—, planta baja, porc. 0,20, desocupado, hoy Mercería "Maruja". — Local Nº 22, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, desocupado (hay cartel de "Alquilado"). — Local Nº 28, planta baja: Base $ 13.000,— porc. 0,18, alquilado (contrato vencimiento 31|3|73, $ 300,—, mensuales, hay cartel "Alquilado"). — Local Nº 30, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73, pesos 250,— mensuales a Arreglería "Doña Esculapia"). — Local Nº 32, planta baja: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, desocupado (hay negocio peluquería). — Local Nº 34, planta baja: Base $ 15.000,—, porc. 0,26, desocupado (hoy existe cartel "Alquilado",. — Local Nº 36, planta baja: Base $ 15.000.—, porc. 0,28, desocupado (existe cartel "Alquilado"). — Local Nº 38, planta baja: Base $ 15.000—, porc. 0,28

desocupado (hoy "Techmical Plástico"). — Local Nº 40, planta baja: Base pesos 20.000,—, porc. 0,69, desocupado (hoy ocupado por Lolador Inmobiliaria). — Avenida Interna "Arco de Triunfo". — Local Nº 16, planta baja: Base $ 10.000,—, porc. 0,08, alquilado (contrato vencimiento 28|2|75, $ 800,— mensuales, a Kiosco y Agencia Prode). — Local Nº 17, planta baja y 1º Subsuelo: Base $ 60.000,—, porc., 1,17 (en trámite de desocupación, alquiler actual estimado $ 1.100,— mensuales a Boutique). — Local Nº 19, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,23 (alquilado, contrato vencimiento 14|12|73, $ 650,— mensuales, Negocio Optica). — Local Nº 20, planta baja y 1º Subsuelo: Base $ 30.000,—, porc. 1,58, uso promocional (contrato alquiler vencimiento 30|8|72 $ 750,— mensuales, a "Casa Prisma", Regalos). — Local Nº 23, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20 alquilado (contrato vencimiento 30|4|71, pesos 500,— mensuales, a Boutique "Gusty"). — Local Nº 25, planta baja, Base pesos 20.000,—, proc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 31|5|73, $ 400,— mensuales, Disquería). — Local Nº 27, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 31|10|73, pesos 500,— mensuales, venta artículos para hombres). — Local Nº 29, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 10|7|73, $ 500,— mensuales, Negocio venta galletitas). — Local Nº 31, planta baja: Base $ 20.000,— porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 18|6|73, $ 500,— mensuales, Calzados Justina). — Local Nº 33, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 17|12|73, $ 500,— mensuales, Bombonería Maxim). — Local Nº 35, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|6|71, $ 500,— mensuales, Boutique Karina). — Local Nº 37, planta baja: Base $ 20.000,—, porc. 0,23, alquilado (contrato vencimiento 31|12|73, $ 500,— mensuales, Boutique). — Local Nº 39, planta baja: Base $ 10.000,—, porc. 0,08, alquilado (contrato vencimiento 31|12|73, $ 300,— mensuales, Negocio Perfumería). — Local Nº 41, planta baja: Base pesos 24.000,—, porc. 0,20, alquilado (contrato vencimiento 30|4|72, $ 600,— mensuales, Casa de Regalos "Vos y Yo"). — Avenida Interna Paseo de Gracia. — Local Nº 1, 1º y 2º Subsuelo: Base pesos 22.000,—, porc. 0,20, desocupado (hoy Muebles "Marite"). — Local Nº 3, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 1,80, desocupado (hoy cartel "En Alquiler"). — Local Nº 4, 1º Subsuelo: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, desocupado (hoy Venta de Cuadros). — Local Nº 5, 1º Subsuelo: Base $ 12.500,—, porc. 0,18, uso promocional (hoy Artículos de Hombres). — Local Nº 7, 1º Subsuelo: Base $ 12.500,—, porc. 0,18, uso promocional (hoy Artículos de Hombres). — Local Nº 8, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 1,76, desocupado. — Local Nº 9, 1º Subsuelo: Base $ 13.000,—, porc. 0,18, uso promocional (hoy Negocio Fantasías). — Local Nº 10, 1º Subsuelo: Base $ 14.000,—, porc. 0,26, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73, $ 350,— mensuales, hoy desocupado). — Local Nº 11, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 0,28, desocupado (hoy Artículos deportivos). — Local Nº 12, 1º Subsuelo: Base $ 21.500,—, porc. 0,56, alquilado (contrato vencimiento 30|4|73, $ 375,— mensuales, Acuario Nautilus). — Local Nº 13, 1º Subsuelo: Base $ 10.000,—, porc. 0,26, alquilado (contrato vencimiento 31|12|72, $ 250,— mensuales). — Local Nº 14, 1º Subsuelo: Base $ 20.000,—, porc. 1,99, alquilado (contrato vencimiento 31|12|72 $ 500,— mensuales). — Pagaderos los importes resultantes al contado. — El orden de la subasta se realizará de acuerdo con lo ordenado a fs. 593|594, y en el estado de ocupación indicados en autos, suspendiéndose la subasta de las unidades restantes, una vez cubierto el monto de $ 732.000,—. — Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 c|o de seña y el 3 o|o de comisióu (ambas en efectivo), debiendo constituir domicilio en el perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo notificado en las formas y oportunidades previstas en el artículo 133 del Código Procesal, Ley de Sellos 5 o|oo a cargo del comprador. — Deuda del edificio por expensas comunes al 27|6|73, libre de deudas. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Agregado: Local Nº 66, piso 1º: Base $ 22.000,—, porc. 0,69, desocupado, vale. — Testado: 31|3|73, pesos Ley 18.188 siete mil, no vale. — E|l.: 27|6|1973: libre de deudas, vale. — Enmendado $ 12.500,— vale.

Alejandro S. Molina, secretario.

$ 13,50 e.27|7 Nº 17.885 v.31|7|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "RODAS, PEDRO SEGUNDO y otros c| STAIANO, ALFREDO TOMAS y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. número 43.882, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 31 de julio, a las 15 hs., en Perú 1037, el departamento sito en esta Capital, calle Galicia 370|72, Dto. 2, compuesto de 2 habitaciones, plecita en altos, patio, cocina y baño, ocupado por los demandados, según informe del martillero obrante a fs. 26. Base $ 14.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. Se visita de 10 a 11 y 30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 112,50 e.26|7 Nº 17.860 v.30|7|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| RODRIGUEZ SANTA ANA, FELIX Y. y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 21228", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Azcuénaga 1521|41, piso 1º, unidad 2. — Superficie total funcional: 116,79 metros cuadrados. — Sup. descubierta: 11,03 m.c. — Sup. cubierta: 105,46 m.c. — Porcentual que le corresponde: dos con doscientos veinte milésimos por ciento que sumados a las quince milésimos por ciento que le corresponde por el dominio, uso y goce exclusivo de la unidad complementaria número I. sita en planta sótano, compuesta de una sup. cub. total de 1,37 m.c., hacen un porcentaje total de dos con doscientos treinta y seis milésimos por ciento. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Deuda por expensas comunes actuales $ 4.147,38. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Sin base, al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 202,50 e. 27|7 Nº 18.109 v. 31|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en los autos: "VAZQUEZ, ANTONIO y otra c HORTAL, ARTURO s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 18388", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el departamento "A", planta baja, unidad 1, desocupado, sito en el edificio Avda. del Trabajo 1375. — Sup. total: 50,35 m.c. — Porcentual: 12,32 o|o. — Deuda por expensas al 14|9|71: $ 677,40 más intereses punitorios $ 14,71 o sea un total de pesos 692,11. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 14.200.— (m$n. 1.420.000.—) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 123,75 e. 27|7 Nº 18.107 v. 31|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: "AGOSTI ISABEL c|RODRIGUEZ EDUARDO PASCUAL s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 27.709|72, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle O'Higgins 1550, entre las calles Helguera y Casacuberta, paraje Villa Argentina, partido de Avellaneda, provincia de Bs. Aires, que mide 8,66 metros de frente al N.O. por 33,05 metros de fondo en el costado S.O. y 33,33 metros en el costado N.E., siendo la línea que cierra la figura igual a 8,66 metros. — Superficie 287,42 m2. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección P; Manzana 46; Parcela 34. — Base: $ 25.569,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — Se adeuda por impuesto inmobiliario: $ 417,64. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y sus dos hipos y de acuerdo a la cláusula 6ta. (fs. 16) del contrato hipotecario: "En caso de venta judicial, por ejecución de la presente, el deudor deberá entregar el inmueble totalmente desocupado con diez días de anticipación a la fecha del remate y|o venta privada, plazo improrrogable y autorizando desde ya su lanzamiento por vía judicial". — Horario de visitas: de 10 a 16 horas. —

El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|ooo correspondiente a la Ley de sellos.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 292,50 e. 27|7 Nº 17.867 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos caratulados: "VALENTE, ENZO ROQUE y otra c|SPARI, ROSARIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 27.247, Año 1972), que el Martillero Público Mario Mele, con oficinas en Tucumán Nº 1455, Piso 14, Capital Federal, rematará el Martes 31 de Julio de 1973, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Los Geranios Nº 656, de la localidad de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un lote de terreno designado con el Nº 23 de la Manzana 45 y mide 12 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Total 540 mts2. (Catastro Parcelario: Circunscripción IV, Sección "L" Manzana 109, Parcela 23), y consta de jardín al frente, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, un ambiente de estar muy amplio y fondo libre. El bien está ocupado exclusivamente por la codemandada, habiendo fallecido el codemandado y siendo citados a juicio sus herederos, quienes no comparecieron. De acuerdo con lo convenido en la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, esta propiedad deberá ser entregada desocupada a quien resultare comprador. — Base pesos 1.390,72, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de lunes a sábado de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 292,50 e.26|7 Nº 17.874 v.30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "CUTILLO ELENA MARIA A. A. y otros c| PORRETTI y BORDIGONE de GOMEZ CADRET ELSA LEONOR s|Ejecución hipotecaria", expediente 28.111, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 28 de Julio a las 11 horas, en el all de sus oficinase. Paraná 425, Piso 8º, el departamento unidad 4, piso 1º del edificio Aráoz 2943, entre las de French y Avda. Las Heras, superficie propia 109 metros cuadrados, porcentual 8,38 o|o, alquilado por el señor Rubén Blanco y señora. — Se adeuda expensas comunes al mes de Abril del corriente $ 1.304,80. — Base de venta al contado $ 58.543,96. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 4ª, del contrato de mutuo: "Que en el caso de ejecución antes referido deberá la deudora desocupar totalmente el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos e improrrogables de la notificación de la demanda y en su defecto las acreedoras podrán exigir el inmediato desalojo". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. — Visítese diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 236,25 e.26|7 Nº 17.647 v.30|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos: "B.J.E.R. c|H. de B. L. s| Div. y disol. Soc. Cony Inc. s|liq. Soc. Cony.", expediente Nº 23.146, Folio Nº 31, año 1971, que el martillero Félix Mezzullo, rematará el jueves 9 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Plaza Nº 4746, entre las de Deheza y Pico, de esta Capital. Lote Nº 22 de la manzana 218. — Superficie total: 215,89 m2. — Consta de: jardín al frente, guarda coches cubierto, con entrada independiente, living comedor, un dormitorio, comedor diario, baño instalado, cocina a gas con calefón, en el fondo patio abierto y pequeño galpón, se entregará desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Visitar: sábados y domingos de 14 a 17 horas. — Base: pesos 73.000. — $ 40.000 al contado en el acto de la escrituración y el saldo a dos años de plazo con el interés del 15 o|o anual, con garantía hipotecaria en primer grado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En dinero en efectivo.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 225.— e. 27|7 Nº 17.600 v. 31|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "MARCELLO de PALUDI, ADELINA y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. sobre ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 39.656), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 34 en el 8º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 86,15 mts. cdrs. — Porcentual: 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base: $ 62.110 ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 29.120 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.27|7 Nº 17.768 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ROS, EDUARDA CATALINA y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES sobre ejec. hipotecaria", (Expte. Nº 38.628), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 20, 5º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 41,12 mts. cdrs. — Porcentual: 0,86 por ciento. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 27.270 ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 12.240 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.27|7 Nº 17.758 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "SANTOS, ROBERTO JUAN y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria", (Expte Nº 38.072), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 38 en el 9º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 86,15 mts. cdrs. — Porcentual: 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 65.170 ley 18.188. Al contado, mejor postor. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". —

El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.767 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ROCA, MARIA y otro contra CIA. INTERAMERICANA S. A. I. C. e I. sobre ejec. hipotecaria", (Expte. número 40.736), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 40 en el 10º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional: 41,12 ms. cdrs. Porcentual: 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 32.585,50 ley 18.188. Al

contado. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.766 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "GALATI de BAULINA, AURELIA M. y otra contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipot." (Expte. Nº 38.632), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 37 en el 9º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 41,98 mts. cdrs. — Porcentual: 0,88 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 31.471 ley 18.188. Al contado. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.765 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: GREFFIER MAURICIO y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. y otro, sobre ejecución hipotecaria. (Expte. Nº 37.411), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas. de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 5, en el primer piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56. entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 76,63 ms. cs. — Porcentual 0,90 o|o. — Desocupado. en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 31.507,80. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 15.170.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado, sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e.27|7 Nº 17.756 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: LEON HIPOLITO VENTURA y otros c|CIA. INTERAMERICANA S. A. sobre ejecución hipotecaria, (Expte. número 37.409), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 2 de agosto de 1973. a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 8, en el segundo piso, del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital. frente a la avenida Olleros Nº 1646|50|54|56. entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 41,12 ms. cs. — Porcentual 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 30.110,10 Ley 18.188. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 13.320,— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 hs. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e.27|7 Nº 17.789 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: VARA, PEDRO JOSE y otros contra CIA. INTERAMERICANA S. A sobre ejecución hipotecaria, Expte. número 37.407), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 2 de agosto de 1973. a las 15 horas. de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 16 en el 4º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 41,12 ms. cs. — Porcentual 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 27.441,30. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 12.600,—, a un año de plazo contado, desde la aprobación del remate. con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras. como condición de venta. ante el Escribano señor Pedro S. Briones. calle Lavalle 1430. 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 hs. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.27|7 Nº 17.784 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SOTO OSCAR y otra c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejec. hipotecaria, (Exp. Nº 15.072), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973. a las 15. de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 6. en el primer piso del inmueble en construcción paralizada. ubicado en esta Capital, frente a la avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 179,05 ms. cs. — Porcentual 1,88 o|o. — Desocupado. — En las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 52.380,75, Ley 18.188, al contado. — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — Se visita de 9 a 11 hs. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e.27|7 Nº 17.792 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: COROMINAS DE MIRANDA, JUANA contra CIA INTERAMERICANA DE CONST. S.A.I.C.I., sobre ejecución hip., (Expte. Nº 37.484), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 hs., de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 30. en el 7º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional 86,15 ms. cs. — Porcentual 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 61.765,80. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 28.120,— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones. calle Lavalle 1430, 7º piso, "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e.27|7 Nº 17.794 v.31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "KUMOK JAIME y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 39.628), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 22 en el 5º piso, del inmueble esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 86,15 ms.cs. Porcentual 1,80 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 68.118,85. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de pesos 30.020 a un año de plazo, contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B" El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e. 27|7 Nº 17.781 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VERONIQUE S. C. A. y otros CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.075), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 27 en el 7º piso del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador Migueletes. Superficie total funcional 109,61 ms.cs. Porcentual 2,30 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 60.930 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 28.080 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano, señor Pedro S. Briones. calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e. 27|7 Nº 17.780 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ESPOSITO ANTONIO contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.630), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 55 en el 14º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 109,61 ms. cs. Porcentual 2,30 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 76.325 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 35.040 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.773 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CASELLAS ALBERTO y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.073), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 45, en el 11º piso, del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,98 ms.cs. Porcentual 0,88 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 29.140, Ley 18.188. Al contado. Escrituras, como condición de venta ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180 e. 27|7 Nº 17.771 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "SANTUCCI HONORIO y otro contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. sobre ejecución" (Expte. Nº 37.405), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la unidad Nº 60 en el 15º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,14 ms. cs. Porcentual 0,86 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 29.383,80, Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 13.320 a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el Escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 225 e. 27|7 Nº 17.765 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días. en el juicio "TORTOSA de GARCIA ENRIQUETA y otro contra CIA. INTERAMERICANA S.A. ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 37.408), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital. el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 33, en el 8º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 41,98 ms. cs. Porcentual 0,88 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base $ 30.174,50 Ley 18.188. Al contado. El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 27|7 Nº 17.796 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio: "GORDON, SILVIO c|JAWDIK, VLADIMIR y otra s|ejecutivo" (Exp. número 37.219), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 33-9699 63-2861), rematará el 9 de agosto de 1973. a las 16,30 hs., en la calle Perú Nº 27, Cap. Federal. la mitad indivisa de dos fracciones de campo ("A" y "B" de los lotes 19 y 20, Circ. III, ubicadas en Monte. (La frac. "A", sobre camino de Monte a Lobos), con superficies de: 94 h. 96 a. 77 c. y 60 h., respectivamente. Bases: $ 22.270.— y $ 14.313,33 (2|3 del 50 o|o de la valuación). Al contado. En el estado de ocupación que surge de autos: "por el condómino". Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o y sellado boleto conforme ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 157,50 e. 27|7 Nº 17.603 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "SANTA MONICA S. EN COM. y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S.A. sobre ejecución (Expediente Nº 37.410), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 10, en el 2º piso del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nros. 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 86,15 ms. cs. Porcentual 1,80 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base pesos 61.912,40 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 28.120.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de

venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.786 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "ORIENTAL S.C.A. y otros contra CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 38.074), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 62, en el 15º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. Superficie total funcional 86,15 ms. cs. Porcentual 1,80 o o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base pesos 61.370.— Ley 18.188. Al contado, mejor postor. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 180.— e. 27|7 Nº 17.778 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "MINGRONE INMACULADA y otros contra CIA. INTERAMERICANA S.A. sobre Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 37.404), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 28, en el 7º piso, del inmueble en construcción paralizada, ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros números 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueltes. Superficie total funcional 41,12 ms. cs. Porcentual 0,86 o|o. Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. Base pesos 29.243,10 Ley 18.188. Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda la suma de $ 13.320.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. Se visita de 9 a 11. 8 o|o de seña 30 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.779 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VELASCO FAUSTINO y otros contra CIA. INTERAMERICANA S. A. sobre ejecución hipotecaria" (expediente número 37.406), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de agosto de 1973, a las 15, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 12, en el 3º piso del inmueble en construcción paralizada ubicado en esta Capital, frente a la Avenida Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 41,12 ms. cs. — Porcentual: 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 29.422,10.— Ley 18.188. — Por cuenta de los acreedores hipotecarios ejecutantes se acuerda hasta la suma de $ 13.320.— a un año de plazo contado desde la aprobación del remate, con 24 o|o de interés anual pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien a favor de los acreedores. — Escrituras, como condición de venta, ante el escribano señor Pedro S. Briones, calle Lavalle 1430, 7º piso "B". — El bien no reconoce deudas por expensas comunes pues la unidad se halla ubicada en un edificio en construcción totalmente desocupado. — Se visita de 9 a 11. — 8 o|o de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e. 27|7 Nº 17.757 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados ACCION CATOLICA ARGENTINA c|COVIELLA CARLOS y otros s|Ejecutivo, Expte. Nº 31.407, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 31 de julio de 1973, a las 13 horas, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en la calle José Evaristo Uriburu Nº 386|88, piso 2º, unidad Nº 5, de esta Capital, compuesta por un porch; un hall; un comedor; dos dormitorios; baño y cocina; lavadero y baño de servicio. — Según constatación obrante en autos el inmueble se halla ocupado por el codemandado y una de las habitaciones, precisamente la que da a la calle está ocupada por la señora Haydée Andrés, quien abona un alquiler de $ 150.— las expensas comunes oscilan entre $ 150.— y 200.— mensuales. — Según constancias de fs. 129, adeuda por impuestos municipales $ 159,—; O.S.N. $ 192,55 (fs. 133). — Se visita de lunes a viernes de 10 a 16 horas. — Base $ 8.683,33. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Informes Tucumán 1531, Capital. — T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — P. a. s. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 213,75 e.26|7 Nº 17.576 v.30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados STAMPINI ANITA c| CAYROL CARLOS A. y otros s|Ejecutivo, Expte. Nº 35.041|71, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 31 de julio de 1973 a las 13 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, lo siguiente: la 33 o|o parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Coronel Burela Nº 460, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y que actualmente lleva en su frente la chapa con el Nº 454. — Consta de un patio, 2 dormitorios, una piecita, amplia cocina comedor, lavadero y jardín. — Ocupado por el co-demandado Sr. Osvaldo Francisco Miroglio y familia (constancias de fs. 92 vta.). — Medidas del terreno: 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo. — Sup. 299,98 m2. — Deudas por Impuestos Inmobiliarios año 1966 al 1971, $ 205,90. — Se visita diariamente de 10 a 16 horas. — Base $ 4.587. — Seña y comisión de práctica. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 202,50 e.26|7 Nº 17.577 v.30|7|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "GUARINO GERONIMO c|PINTO EMILIO y otros s|ejec., expediente número 32556", que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 4 de agosto a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, lugar donde se exhiben: 10 secadores eléctricos para cabellos, de pie, sin Nº visible. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 60.— e. 27|7 Nº 17.737 v. 30|7|73

Nº 5

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD SACIF. c| RODRIGUEZ RAUL DELFIN y otro s| ejecución prendaria, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 30 de julio de 1973, a las 12 horas, en La Rosa 6145, Cap. Fed., donde se exhibe de 14 a 19 horas, un camión marca Bedford, año 1965 motor marca Bedford número 3D|12681, color verde, con carrocería carga general, patente B-367802, prov. de Bs. As. — Entrega previo pago del total del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 x mil de sellado. — Base $a. 12.249,12, al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135 e.26|7 Nº 17.837 v.30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F. c|CAMPAGNA, FELIPE A. y otra s|ej. prenda" (expte. 5735), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un colectivo marca Chevrolet, modelo CD—62002, año 1968, Nº D—1295—5 motor marca Bedford, modelo año 1968 Nº A35D|02875, patente Nº RAH 4641 de la provincia de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.455. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.27|7 Nº 17.973 v.31|7|73

Juzgado Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica dos días autos: CAJA DE CREDITO VILLA LURO S. C. L. c|FRACHTEMBERG RAUL y otra s|ej., expediente 247, que el martillero Mario Andrés Duwavran, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben diariamente: dos sillones hamaca, tapizados en pana anaranjada; un bahut color marrón claro, de tres puertas, tres cajones, una puerta volcable y seis patas, con tapa de vidrio; un cuadro motivo playa marina con marco de madera beige; un televisor marca Zenith, gabinete metálico, color beige, con su antena de televisión marca Okinawa, en forma de "V"; una lámpara de pie, con dos pantallas grises. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 105.— e.27|7 Nº 17.821 v.30|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PARODI, JOSE L. c|CORTTI, EDUARDO IDELICO s|med. prec. prendario" (Expte. 1350|72), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 6 de agosto de 1973, a las 9 hs., en Ramón L. Falcón Nº 4366, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Renault Ika, modelo año 1964, tipo Dauphine, motor Nº 2026128, uso particular, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.106.045, en el estado que se encuentra. Base $ 1.584. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e. 27|7 Nº 17.972 v. 31|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "BIGOURDAN GUSTAVO J. M. c| DE TORO DE GINASTERA MERCEDES P. s|ejecutivo, expediente Nº 2182", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de julio de 1973, horas 17,30, en el Hall de Ventas de la Asociación de Balanceadores, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una unidad señalada con el Nº 12 del piso 5º con entrada por el Nº 1244 de la calle Suipacha, que es parte de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital Federal; Catastro: Circ. 20; Sec. 3; Mzna. 23; Parc. 23C, con frente a la calle Suipacha número 1238|1240 y 1244 entre las de Arenales y Juncal, cuyo departamento tiene una superficie propia de 200,70 mts. cds. y el uso exclusivo de un balcón con los ambientes y demás dependencias que se indican en el plano. Es parte integrante de esta venta el cinco, cuatro, centésimos por ciento de las partes comunes del inmueble detallado a fs. 50|51. La totalidad del inmueble está edificado en el lote 18 y parte del 19 compuesta su extensión según títulos de 13,10 mts. de frente Este, por 74,47 mts. de fondo en el costado Sud, estando el costado Norte formado por tres líneas, la primera de las cuales a partir del frente en dirección al Oeste mide 50 mts., a cuya terminación existe un martillo a favor de 5,00 mts., terminado el cual se medirán, 24,42 mts. hasta dar con la línea del contrafrente que mide 18,10 mts. (hay en autos otra medida). Base $ 40.440 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. El departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia, siendo los días de visita, los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Sellado de ley boleto compra venta, cinco por mil a cargo del comprador. Se deja constancia que a fs. 21 hay informes de deudas por expensas comunes al mes de octubre de 1972, de $ 3.741,10, Ley 18.188 a razón de $ 337 c|u. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 337,50 e. 27|7 Nº 17.897 v. 31|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "BONAVOTA MIGUEL c|SEOANE PEDRO s|ejec.", Expte. 26.169, que el martillero Alfredo Palomba, rematará el día 31 de julio de 1973, horas 15,30, en calle Alsina 2764, Cap. Fed.; donde también se exhiben de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Una heladera comercial, tipo carnicera, 3 puertas, c|motor de 1|2 H. P.; una máquina picadora de carne eléctrica, "Iris", Nº 5845; una sierra sinfín, carnicera "Bianchi", eléctrica, Nro. 4880 (todos los elementos con sus accesorios). Sin base. Al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano secretaria.

$ 45 e. 27|7 Nº 17.872 v. 30|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos caratulados: "ANSALDI BEHETY S. A. s|quiebra", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 31 de julio le 1973, a las 11 horas, en el local sito en la calle Montevideo Nº 643, piso 6to., de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes, todos los días de lunes a viernes, de 14 a 16 horas, los siguientes: Una estantería de metal con seis estantes movibles; dos percheros de madera oscura; un armario mostrador con seis cajones y tres puertas corredizas; un escritorio de tres cajones en madera oscura; una silla también en madera oscura; un armario metálico con dos estantes y caja de seguridad con la inscripción: "Ansaldi S. A. F. I.", en color verde oscuro; un fichero de madera con puertas corredizas y tres cajones; un pizarrón; un escritorio de madera al cual le falta la tapa y dos cajones: un fichero metálico con seis cajones: un escritorio chico con tres cajones; tres sillas de madera oscura tapizadas en cuero: una mesa escritorio; un cajón con tapa de vidrio; un sillón giratorio de madera y cuero; un armario de madera pintado color claro con tres estantes, dos puertas corredizas de vidrio, once cajones y dos puertas de madera en la parte alta; un armario de madera pintado color claro con tres estantes, dos puertas corredizas de vidrio, dos puertas corredizas de madera, dos cajones y dos puertas en la planta alta; un fichero metálico con cuatro cajones; una silla de madera tapizada en cuero con roturas; una mesa de escritorio con dos cajones; dos caballetes de madera; un mueblecito de madera de tres estantes con quince libros varios; divisiones en madera y vidrio que forman cinco ambientes; cuatro artefactos de luz adosados al techo. En el estado en que se encuentran. También una caja fuerte marca "L. Vetere y Cía.", la que consta de dos estantes, un tesoro y dos cajones y que ostenta en su frente la inscripción "Roberto Ansaldi y Cía.", dicha caja se encuentra totalmente vacía, la que se exhibe dentro del mismo horario y días pero en el piso 1º. También en el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 277,50 e. 27|7 Nº 17.889 v. 30|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "SOLOVICHIC LEA c|BENDERSKY s|Ejec.", Expte. Nº 31.085, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 9 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, de Capital Federal, la Unidad funcional Nº 228, departamento 17, piso 11º, de la propiedad calle Bartolomé Mitre 651|93, esquina Cornelio Saavedra, de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, Circ. I, Secc. C, Manz. 248, parcela 14a, subparcela 228 SP 11-17, Sup. 44 m. cuadrados. Expensas comunes pesos 700,66 mensuales y al 13|7|72, se debían por este concepto $ 812,94. Puede visitarse de 10 a 17 horas. Base pesos 21.833,33. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 146,25 e. 27|7 Nº 17.829 v. 31|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "FINANCIERA MANDATARIA ARGENTINA S.C.P.A. c|HUVEL, DIONISIO y otro, s|Ejec." (Exped. Nº 32.024), que el martillero José Omar Comesaña, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en el local de calle Venezuela 3155, Capital Federal, donde se exhiben los días 30 y 31 de julio de 1973, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina combinada de carpintería, marca Woma, con motor eléctrico marca Mocar, número 8.151, funcionando (tupi-garlopa-agujereadora); una sierra sinfín, con inscripción que dice Senin Soc. Anón., con motor eléctrico marca Motormech, número 54.257, de 3 H.P.; una lijadora marca Donnini, con motor eléctrico, sin marca y Nº visible, funcionando; una amoladora marca Malar, de 1 H.P., número 469.087, funcionando; sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 127,50 e. 27|7 Nº 17.657 v. 30|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "GUARINIELLO ERNESTO c|REYES OSORIO MANUEL s|ejecución prendaria", Exp. Nº 32.985, que el martillero Antonio Ramón Cutteia, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, en la calle Avenida Cobo Nº 1734 Capital, donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1946, motor número DEA 618091, carrocería con baranda, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra; con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 815.841 —paga año 1972—. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Base $ 1.900.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en Capital.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 146,25 e. 27|7 Nº 17.883 v. 31|7|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días, en autos "FRICCION S.C.A. c|CASA ALCORTA y otro s|ejecutivo" Expediente número 34.351, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina eléctrica agujereadora, marca De Angelis S.A. Dakota Jak-luber Da'to, sin número visible, motor eléctrico acoplado en parte superior; una máquina eléctrica, remachadora, sin marca ni número visible, una máquina eléctrica rectificadora de campanas, marca General Techimical Ltd. S.R.L., Nº de máquina 1532-3118; cuarenta patines de freno, distintas marcas y modelos, rectificados, los que se exhiben todos los días de 9 a 12 horas, en Defensa 856, Capital Federal. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 97,50 e. 27|7 Nº 17.825 v. 30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "DETTO ENRIQUE ANTONIO ALFREDO s|quiebra", Exp. Nº 30.596, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 31 de julio, a las 15 hs., en Humberto I 1725, Capital, las siguientes marcas de corpiño: Nueva Línea, clase 23 Nº 510.895 vence 3|7|73, 1 Nº 512.397 22|7|73, 2 Nº 512.534 23|7|73, 3 Nº 512.535 23|7|73, 5 Nº 512.536 23|7|73, 7 Nº 512.537 23|7|73, 9 Nº 512.538 23|7|73, 11 Nº 512.539 23|7|73, 18 Nº 512.540 23|7|73, 19 Nº 512.541 23|7|73, 20 Nº 512.542 23|7|73, 21 Nº 512.543 23|7|73, 4 Nº 512.776 8|8|73, 10 Nº 514.376 12|3|73, 12 Nº 514.651 25|7|73, 6 Nº 513.49 19|8|73, 22 Nº 514.140 14|8|73, 14 Nº 514.931 19|8|73, 8 Nº 515.328 22|8|73, 17 Nº 515.329 22|8|73, 24 Nº 515.330 22|8|73, 25 Nº 515.331 22|8|73, 16 Nº 516.439 4|9|73, 16 Nº 519.297 22|10|73, Anexa, 16 Nº 534.512 24|7|73, 16 Nº 536.198 14|8|74, Nueva Línea Mi Querida Nº 593.523 4|8|77, 15 Nº 602.430 25|4|78, 57 Nº 608.970 24|10|78, 16 Nº 670.988 6|3|80. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135.— e. 27|7 Nº 17.836 v. 30|7|73

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos: "CORONET PLASTIC S. A. s| quiebra" (exp. 20860), que los martilleros Luis M. Cortés Funes y Mariano M. Espina Rawson, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los días 6, 7, 8, 9, 28, 29 y 30 de agosto, con este horario: de 9,30 a 13,30 y de 14,30 a 18, los días 7, 28 y 30; y de 9,30 a 14, los días 6, 8, 9 y 29: 40 máquinas para la industria del plástico: inyectoras, extrusoras, plastificadoras, sopladoras, vacuums, metalizadora, parafinadora y mezcladoras. — Molinos, cortadoras, tumbadoras, hornos eléctricos, etc. — Más de 40 máquinas para matricería: fresadoras, cepilladoras, radiales, limadoras, pantógrafo, agujereadoras, afiladoras, balancines, tornos, rectificadora plana, serrucho mecánico, sierras sinfín y circulares, soldadoras autógenas y eléctricas, tubos, prensas, etc. — Compresores, bombas, motores, variadores de velocidad, ventiladores de máquina, extractores, etc. — Más de 300 matrices y moldes de cajones, ladrillos y otros artículos de bazar; beñerita y gran variedad para caños, mangueras, etc. — Plásticos terminados provenientes de esas matrices, caños, codos, curvas, etc.; planchas plásticas y plastificadas, telas y papeles plastificados y para plastificar. — Más de 70 toneladas de materia prima: Poliestireno, Polietileno, PVC, etc., virgen, recuperado y para recuperar; resinas vinílicas y otros materiales para la industria del plástico. — Más de 100 kilos de anilinas importadas. — Mezcladora eléctrica, balanzas de precisión, prensas, probetas, tubos de ensayo, etc. y diversos productos químicos para laboratorio. — Cabinas para control de máquinas. — Pirómetros electrónicos, amperímetros, etc.; relojes especiales; transformadores, variadores y reguladores de voltaje; resistencias, contactores; tableros, llaves e interruptores; cables y artículos para electricidad. — Amplia línea de repuestos, rulemanes, cilindros y rodillos. — Grupo electrógeno "Cooper Bessemer" (Inglés), de 3.5 H.P. de potencia, con Generador "Newman". — Caldera y Reactor "Napolitano Hnos."; Pick up Dodge 200, año 1967. Guinches y aparejos: Silvania, para 10 tons. y otros, eléctricos y comunes, de 500 kgs. a 3 tons.; puentes grúa, monta-cargas, zorras, básculas, balanzas. — Prensas. — Tanques. — Metales. — Combustibles. — Mangueras y extinguidores de incendio. — Morsas, cadenas, herramientas. — Bulonería — Central telefónica Siemens, para 5 líneas y 25 internos, con 19 aparatos. — Máquina de contabilidad N.C.R., clase 35|401, procesadora de datos, con perforador de cinta y N.C.R 3000; máquinas de calcular eléctricas Olivetti y Marchant; de escribir eléctrica IBM Executive y Olivetti, de 90 a 190 espacios. — Impresora Gestetner, eléctrica. — Grabadora Addressograph, con fichero. — Juegos de Directorio, de living y de hall de Nordiska. — Escritorios Coates y comunes. — Sillones y sillas tapizadas. — Cajas fuertes, ficheros, acondicionadores de aire, ventiladores, percheros, heladeras comerciales y comunes. — Cocinas, calefones. — Moquette y cortinas. — Cuadros, libros. — Gran cantidad de estanterías, armarios, mostradores, mesas, escaleras, bebederos, tarimas, bancos y otros muebles de taller. — Estantería de madera de 40 cuerpos y recinto de alambre galvanizado, de aprox. 370 m2. — Cajas de cartón. — Reloj IBM para personal y alarma electrónica Cronos. — Instalaciones en general y todo lo demás inventariado en autos. Las Marcas y Patentes registradas, a nombre de "Coronet Plastic", clases 5 y 17; y de "Coronet", clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 16 19, 24 y 25 y otras. — Los bienes se rematarán sin base, con excepción de los siguientes, cuyas bases han sido fijadas con la conformidad de la Sociedad Liquidadora, a saber: Inyectoras: Windsor, modelo AP—335, $ 763.000; G.B.F., Nº 2685|143, $ 340.000; Triulzi, s|Nº (interno 6), $ 197.000; G.B.F., número 2374|507, $ 277.000; G.B.F., número 2328|508, $ 175.000; G.B.F., número 2474|9, $ 165.000; Peco, Nº 50407, pesos 151.000; Windsor, Nº 22802, $ 150.000; Fimsai, Nº 1590, $ 148.000; GBF, número 2047|302, $ 152.000; G.B.F. (interno 12), $ 156.000; Schwartz, Nº 150—38, pesos 62.000; Impco (interno 1), $ 10.000. — Extrusoras Luiggi Bandera, número 3275—1, con equipo de plastificación, pesos 684.000.—; Luigi Bandera, Nº 15783, $ 168.000.—; Luigi Bandera, Nº 461183, $ 162.000.—; Luigi Bandera, Nº 5280, pesos 79.000.—; Luigi Bandera, Nº 5380, pesos 73.000.—; Luigi Bandera s|Nº, 80 mm., $ 62.000.—; Luigi Bandera, Nº 33150, pesos 51.000.—; Luigi Bandera, s|número de 45 mm., $ 33.000.—; Luigi Bandera, Nros. 5430 y 5630, con equipo, $ 38.000.—; Luigi Bandera, s|Nº, de 30 mm., $ 15.000. — Sopladoras: Maser-Coronet, $ 38.000.—; Blow—O—Matic $ 37.000. — Vacuums: Coronet, grande, $ 17.000.—; Coronet, chica, $ 7.000. — Plastificadoras: Zimmer, Nº 60—305—130, $ 186.000.—; Zimmer, Nº 60—303—130, $ 174.000.—; Zimmer, Nº 60—103—95, pesos 128.000. — — Parafinadora: Coronet, $ 51.000. — Metalizadora: Ing. Brizio Basi y Cº, pesos 15.000. — Fresadoras: Sant'Andrea Novara, $ 172.000.—; Di Palo, $ 279.000; Pasquino, $ 117.000.—; Induma, $ 30.000. — Cepilladoras: Gema: $ 17.000.—; Ma—He: $ 14.000. — Perforadoras radiales: Wecheco, $ 20.000.—; Fred & Town, pesos 17.000. — Tornos: Pia, $ 20.000.—; Santos Vega, 7.000. — Pantógrafo: Busacca, $ 22.000. — Mezcladoras: de turbulencia Drais, 17.000. — Amasadora de columna, $ 9.000.—; de turbulencia Coronet, $ 8.000. — Varias: Molino grande, $ 11.000.—; Horno eléctrico R. y R. Vázquez, $ 8.000.—; grupo electrógeno Cooper Bessemer, con generador Newman, $ 23.000.—; Pick up Dodge 200, año 1967, $ 11.000.— y aparejo Sylvania, con puente, para 10 toneladas, $ 9.000. — Condiciones de venta: el comprador por más de $ 200.000.— en total, podrá abonar solo el 40 o|o al contado y el saldo en 3 semestres iguales y consecutivos, más el 22 o|o de interés anual, constituyendo prenda u otra garantía suficiente a satisfacción de la Sociedad Liquidadora, a favor de la quiebra; en los demás casos la venta será al contado. — Seña: 20 o|o, comisión: 10 o|o, en efectivo o en cheque certificado. — Exhibición: atento a que la subasta se dividirá en 2 partes (Iº 6, 7, 8, y 9 y 2º 28, 29 y 30 de agosto) la exhibición será así: Iº parte, del 23 de julio al 4 de agosto y la 2º parte, del 22 al 25 de agosto, de 9,30 a 13 y de 14,30 a 18 horas, lunes, miércoles y viernes, en El Salvador Nros. 5565|69 y 5589, Capital: martes, jueves y sábado, en Bahía Blanca entre Zárate y Ramallo, Caseros, provincia de Buenos Aires. — Informes, catálogos y prospectos, en las oficinas de los martilleros, Luis M. Cortés Funes, Avda. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, of. 38 (46-3722) y Mariano M. Espina Rawson, Uruguay 560, 2º piso, of. 28 (40-2563).
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 735.— e. 27|7 Nº 17.785 v. 30|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "MORGENSTERN GREGORIO M. c|MOLARO EDUARDO s|ejec.", Exp. 32710, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 31|7|73, a las 9,30 horas, en el local de la calle Sarandí 344, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina Summa Prima 20 Olivetti Nº 74657 de sumar; una máquina de escribir Remington Monarch Perry Rand Nº NB-18392 Nº NRH-259754 portátil con su estuche; un televisor Prominente, controles al frente, sin número visible; un ventilador de mesa a botonera con tres palas plásticas Dimar; un escritorio metálico con 3 cajones y un cajón grande, con tapa de vidrio; un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos individuales, una mesa ratona rectangular con tapa de vidrio, tapizados en plástico color tierra siena; un mueble tipo aparador con tres puertas y tres cajones enchapado en petiribí. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 127,50 e. 27|7 Nº 17.835 v. 30|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos A. LEVIN E HIJOS S.C.A. c|BARBARANI CESAR y otros, Expte. 45.468, que el martillero don Eduardo Szulc, rematará el día 31 de julio de 1973, a las 11,30 horas, las 2|3 partes indivisas de la propiedad sita en la Avenida San Juan 4011|15, Unidad 1, Capital Federal. Exhibición diaria de 10 a 13 hs. Base $ 14.404,44. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. La propiedad se encuentra ocupada por el tercer propietario. Adeuda Municipalidad pesos 197,80 y O.S.N. $ 242,65. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 101,25 e. 26|7 Nº 17.826 v. 30|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "SAENZ VALIENTE JORGE J. c| C. FAGGINI CARLOS ANTONIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33966, que el martillero Néstor Daniel Alonso, rematará el 8 de agosto de 1973, a las 11 horas en el local de Honduras 4210, de esta ciudad, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17,30 hs., un automotor marca Citroen Nº 3027000805 AZC, chasis marca Citroen Nº 3002205202, dominio de la Capital C 091.178, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.249,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75 e. 27|7 Nº 18.076 v. 30|7|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GALANZINO JUAN C. c|CARELLA ANTONIO s|prenda $ 13.940" (Epte. Nº 41.335), que el martillero Carlos A. Balbiano, rematará el 31 de julio, a las 9, en Patrón 5492, donde se exhibe diariamente de 10 a 12, un automotor Rastrojero Diésel, patente B 372.424, potencia 52 HP., carburante a gas-oil, peso en Kg. 1.180, motor Borgward Nro. 118350, chasis P-67|13916, modelo P-67|1970. Se adeuda impuesto automotor años 1972|1973. Base $ 13.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 al 19|7|73.
$ 112,50 e.27|7 Nº 16.476 v.31|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter, comunica por tres días, en el juicio "NUEVO MERCADO MODELO c| BLANCO, LUIS s|Ejecutivo", que el martillero Luis Berrozpe, rematará el sábado 11 de agosto de 1973, a las 11, en el zaguán de la finca calle Méjico 1832, la unidad número dos, ubicada en planta baja, parte del edificio ubicado en esta Capital Federal, zona sur, Parroquia de San Cristóbal, Sección 8º, calle Méjico 1832, 1836 y 1838, con entrada por el número 1832, entre las calles Entre Ríos y Pozos. — Superficie cubierta propia, planta baja 37,22 m2. y planta alta 5,55 metros cuadrados, o sean 42,77 metros cuadrados. — Superficie cubierta común 10,10 m2. — Superficie no cubierta, común, patios 11,67 m2. — Terraza: 1,07 metros cuadrados. — Porcentual: 18,52 por ciento. — Base: $ 6.660. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — La unidad se encuentra ocupada por su propietario según constancias de autos, donde se encuentran sus títulos de propiedad. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 191,25 e.26|7 Nº 17.540 v.30|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter, comunica por cinco días, en el juicio "LIMAR S. A. c|CERROTI JORGE ANTONIO y otro, s|ejecución de alquileres", que el martillero don Luis Berrozpe, rematará el domingo 12 de agosto de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, paraje "Burzaco", con frente a la calle Humberto I entre los números 1570 y 1580 entre las de Olleros y Obligado, designado con el Nº Treinta y seis de la manzana Nº siete, compuesto de 10 metros de frente al N.O.; 10 m. en su contrafrente al S.E. por 37,34 m. y 37,36 m. de fondo en sus costados al S.O. y N.E., respectivamente, o sea una superficie de 373,50 m2. — Circunscripción catastral III, sección D, manzana 163 parcela 36. — Base: $ 3.466,66. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. todo en efectivo. — El inmueble se encuentra desocupado, según constancias de autos, donde se encuentran sus títulos de propiedad. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 337,50 e. 26|7 Nº 17.539 v. 1º|8|73

Nº 7

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ Y MORRONE S. C. A. c|PUENTE LUIS CASIMIRO y otro s| ejecutivo", Expediente Nº 151.705, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, la tercera parte indivisa del inmueble sito en la calle Olivera Nº 107|109 entre las calles Ramón Falcón y Rafaela. Inscrip. en el Regis. de la Propiedad: Zona Sud T. 1985, fº 187, Nº de finca 53.754, el inmueble lleva el Nº de partida 4269. Sup. 7,50 m. al frente E.; 15,10 m. al fondo costado S.; 15,20 m. costado N. Base $ 6.481,33 al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado de acuerdo informes de fs. 76 y 81. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 157,50 e. 27|7 Nº 17.838 v. 31|7|73

Nº 40

Juzgado Especial Civil y Comercial número 40, Secretaría del doctor Gastón Firpo, comunica por dos días, en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|RODRIGUEZ EUSEBIO DEMETRIO s|ejecución prendaria", que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 6 de agosto de 1973, a las 13 y 30 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, todos los días hábiles de 9 a 17 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1967, motor Nº 548.570, serie 67, chasis número 0645879, patente de la provincia de Buenos Aires Nº B 174.306, particular, sedan, 4 puertas, motor 90 H.P. y 1481 cc. de cilindrada. — Base: $ 4.435.20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 90.— e. 27|7 Nº 17.922 v. 30|7|73

Nº 41

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días, en autos: "APOLO ONCE S. A. c|CHAVANRIA, JORGE WASHINGTON y otros s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 7 de agosto a las 9 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes: una máq. de cortar telas, marca Proa, Nº 1.612, modelo AR—5, con sus accesorios completos. — Base: $ 600.00. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, ambos al contado, en dinero efectivo en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 24 de julio 1973. — Félix Héctor Seores, secretario.
$ 101,25 e. 27|7 Nº 17.954 v. 31|7|73